EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 2 de octubre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MIGUEL J. ITURRALDE COLOMBRES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Industrial Comisionista y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 716. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, casado en primeras nupcias con doña Odila Fernández Blanco, argentino, corredor, de treinta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Maipú, número cuatrocientos cuarenta y seis, don Carlos Guerrero, casado en primeras nupcias con doña Olga Guillermina D'Empaire, argentino, contador, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos once mil quinientos uno, domiciliado en la calle Once de Septiembre número dos mil ciento veintiuno; don Adonis José González, casado en primeras nupcias con doña Elsa Raquel Marín, argentino, empleado, de treinta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Arenales, número tres mil seiscientos cuarenta y nueve; don Carlos Alberto Iturralde Colombres, soltero, argentino, veterinario, de treinta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco; don Manuel Augusto Montes de Oca, casado en primeras nupcias con doña Ha'ma Mercedes Hubert, argentino, procurador, universitario, de cincuenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Anchorena número mil setecientos setenta y dos; Jorge Antonio Mundani, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Leonor Ugarte, argentino, martillero, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos once mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Campana, número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Raúl María Medina, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Viteri, argentino, escribano, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro; don Alejandro Salustiano Montes de Oca, casado en primeras nupcias con doña Esther Rocamora, argentino, empleado, de cincuenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Cruz, número mil ochocientos setenta y ocho; don Ricardo Laiño, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Araujo, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad, son libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Artes, número ciento cuarenta y cinco, y don Delfor Isaac Cufre, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Tonelli, argentino, comisionista, de sesenta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número novecientos sesenta y seis mil noventa y ocho, domiciliado en la ciudad de La Plata, de la indicada Provincia, calle cincuenta y uno, número cuatrocientos noventa y siete, los siete primeros de este vecindario y los tres últimos accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Miguel J. Iturralde Colombres, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Industrial, Comisionista y Mandataria". — La mencionada escritura fué otorgada ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Luis V. Constantini, al folio novecientos ochenta y uno del registro número ciento sesenta y nueve a su cargo. — Que a los efectos de la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que originariamente llevaba el número ocho mil trescientos sesenta y uno del año mil novecientos cincuenta y seis, y actualmente el número siete mil quinientos ochenta y cuatro del año próximo pasado, caratulado "Miguel J. Iturralde Colombres Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Industrial, Comisionista y Mandataria, solicita personería jurídica", en el que se encuentran insertos la referida escritura de constitución provisional de la sociedad y sus modificaciones, así como el decreto del Poder Ejecutivo Nacional otorgando la personería jurídica, lo que copiado íntegramente dice así: "Primer testimonio. — Número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Miguel Jorge Ramón Iturralde de Colombres, casado; don Adonis José González, casado; don Carlos Alberto Iturralde Colombres, soltero; don Alejandro Salustiano Montes de Oca, casado; don Manuel Augusto Montes de Oca, casado; don Jorge Antonio Mundani, casado; don Ricardo Laiño, casado; don Raúl María Medina, casado; don Carlos Guerrero, casado; y don Delfor Isaac Cufré, casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituida una sociedad que se denominará "Miguel J. Iturralde Colombres Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Comercial, Industrial, Comisionista y Mandataria", la que se regirá por los estatutos que en este acto se consideran y aprueban del siguiente tenor: Capítulo Uno. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MIGUEL J. ITURRALDE COLOMBRES, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, HIPOTECARIA, INDUSTRIAL, COMISIONISTA Y MANDATARIA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no esté previsto. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, Agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la firma de plaza "Miguel J. Iturralde Colombres", dedicada a operaciones inmobiliarias, y realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) La compra-venta, permuta, explotación, colonización, construcción, urbanización, fraccionamiento y loteos de bienes inmuebles; b) Arrendamiento y administración de bienes urbanos y rurales; c) El otorgamiento de préstamos con garantía hipotecaria; d) La compra-venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general muebles y semovientes y en especial en todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de la construcción; e) La fabricación, elaboración e industrialización de materiales para la industria de la construcción; f) Toda clase de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos civiles y comerciales. — Capítulo dos. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en una primer serie de sesenta mil acciones y veinte y cuatro series numeradas del dos al veinte y cinco de diez mil acciones cada serie. — En el acto constitutivo queda emitida la primera serie constituída por acciones ordinarias de cinco votos cada una. — Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos, de acciones ordinarias de un voto y/o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluídas en el capital autorizado. — En dicha oportunidad, asimismo determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda ancional, en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sinó el de treinta millones de pesos con más los aumentos que resuelvan las Asamleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, salvo que la emisión tenga un destino especial, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tales efectos las diversas clases de acciones ordinarias, salvo que se emitan acciones de cada clase en igual proporción que las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo noveno: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias, y podrán tener, de acuerdo a lo que se establezca en el acto de la emisión, una participación en las ganancias sociales que no excederá del cero veinte y cinco por ciento por cada uno por ciento que excedan del doce por ciento que las acciones ordinarias reciban como dividendo, y además al reintegro del capital con prelación, en caso de liquidación; podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga el Directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del dercho de voz y voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — El cien por ciento de los importes integrados de estas acciones, se invertirá en préstamos hipotecarios. — Artículo décimo: Las acciones deberán llevar la firma del presidente y otro director, pudiendo ser una de ellas facsimilar y ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. — En tanto no se hayan integrado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios, que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo tres. — Dirección, administración, fiscalización. — Artículo décimo primero: La dirección y administración social será ejercida por el Directorio, compuesto por un presidente, un vicepresidente y tres a once miembros titulares elegidos por la Asamblea General, que fijará el número de estos últimos y el de los suplentes, hasta un máximo de cinco, que podrá elegir. — El mandato del presidente, vicepresidente y directores será por dos años, debiendo permanecer en sus cargos hasta tanto se designen los reemplazantes por la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los suplentes durarán, asimismo dos años. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato, y aprobada su gestión. — Artículo Décimo Tercero: El Vicepresidente reemplaza al Presidente, con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, transitorio o definitivo. Del mismo modo, los Directores suplentes reemplazan a los titulares, según el orden como fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio, quedaren o se produjeran nuevas vacantes, dicho cuerpo, con anuencia del síndico, en caso de ausencia definitiva, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del presidente y y por el o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente, como su representante legal. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, serán firmados por el Presidente o el Vicepresidente en su caso o por dos Directores designados al efecto por el Directorio. Sin perjuicio de la representación establecida, el Directorio podrá elegir de su seno un Director delegado, con las facultades que en dicha oportunidad se le confieren y podrá, también, otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así, entre todos, podrá en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Realizar donaciones de terrenos para calles y otros objetos de interés público cuando resultaren convenientes o necesarias para el cumplimiento del objetivo social; d) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; e) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; f) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto;

emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; g) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; desempeñar toda clase de mandatos; h) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; i) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; k) Nombrar o remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados fueran Directores; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma, anualmente, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo Décimo Séptimo: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades, líquidas y realizadas del ejercicio. Además, los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales y sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por todo concepto, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. Para la elección del Síndico titular y suplente, en todos los casos las acciones ordinarias de cualquier clase, tendrán derecho a un voto por acción. — Capítulo Cuatro. — Asamblea, Distribución de Utilidades, Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. Artículo Vigésimo: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas, en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias aun las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran y cualquiera fuere el número de acciones que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya, y, en ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. Los accionistas, podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder o carta poder, dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio económico social empieza el primero de mayo y termina el treinta de abril de cada año, fecha que podrá cambiarse por Resolución de la Asamblea de Accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicar se conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea de Accionistas para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio, y d) el remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva, sin perjuicio del pago de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, si lo hubiere, y e) El sobrante si hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en la forma establecida en el artículo veinte y tres, inciso d). A los efectos de la ley y conforme al artículo quinto de los estatutos, se procede a emitir la primera serie de sesenta mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, que los constituyentes suscriben totalmente en la siguiente forma: Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres suscribe cincuenta y un mil acciones, o sean cinco millo... cien mil pesos moneda nacional; Adonis José González Carlos Alberto Iturralde Colombres, Alejandro Salustiano Montes de Oca, Manuel Augusto Montes de Oca, Jorge Antonio Mundani, Ricardo Laiño, Raúl María Medina, Carlos Guerrero y Delfor Isaac Cufré suscriben, respectivamente, mil acciones, sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de seis millones de pesos que los suscriptores proceden a integrar en la siguiente forma: a) El señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres aporta el inmueble ubicado en la calle Arenales número dos mil trescientos treinta y los Buenos Aires, con todo lo edificado y plantado en el mismo a la fecha, lo que se valúa según tasación efectuada por el arquitecto Octavio C. Noceti de terreno y edificado al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en pesos seis millones ochocientos seis mil cuatrocientos cincuenta. Asimismo se hace cargo la sociedad de los préstamos con garantía hipotecaria de dicho inmueble, a favor del Banco Hipotecario Nacional por pesos dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos, y con entregas efectuadas por dicho Banco al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, de pesos un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos, y a favor de Ernesto Faya y Miguel Muñoz por pesos un millón cuatrocientos mil, con todo el importe entregado al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Se conviene asimismo, que el señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres se hace cargo de la total terminación de la obra en construcción, estableciéndose desde ya que deberá efectuar la transferencia del inmueble totalmente construído a un precio total y definitivo de siete millones seiscientos mil pesos. La diferencia que resulte a favor del señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, resultante del valor de linmueble terminado (pesos siete millones seiscientos mil y el de los dos préstamos hipotecarios que gravan el mismo (pesos tres millones novecientos veintisiete mil ochocientos) más el aporte de capital que se compromete en esta etapa constitutiva (pesos un millón quinientos mil) o sea el saldo de pesos dos millones ciento setenta y dos mil doscientos, será reintegrado por la sociedad con los primeros aportes que perciba por la venta de departamentos que componen dicha propiedad. — En consecuencia todos los ingresos y egresos provenientes de la propiedad una vez concluída su edificación, serán a cargo y beneficio de la sociedad, luego del reintegro del saldo a favor del señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, de que se da cuenta en el párrafo anterior. — El peritaje y tasación del arquitecto señor Octavio C. Noceti del que surge que el valor del terreno y de lo edificado al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis en el inmueble ubicado en Arenales dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal, alcanza a pesos seis millones ochocientos seis mil cuatrocientos cincuenta, importe con el que se cubre la integración del señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres, de acuerdo con lo siguiente: Valor del terreno pesos un millón veintiocho mil cuatrocientos cincuenta. — Valor de lo edificado al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pesos cinco millones setecientos setenta y ocho mil. — Valor total pesos seis millones ochocientos seis mil cuatrocientos cincuenta. — Préstamos hipotecarios a favor de: Banco Hipotecario Nacional (acordado por pesos dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos) entregado al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis pesos un millón seiscientos sesenta y tres mil; de Ernesto Faya y Miguel Muñoz pesos un millón cuatrocientos mil. — Total de préstamos hipotecarios recibidos al veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pesos tres millones sesenta y tres mil seiscientos. — Inversión neta: pesos tres millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta. — Importes percibidos por el señor M. J. Iturralde Colombres de compradores, según planilla pesos un millón novecientos cincuenta y dos mil cien. — Neto resultante, pesos un millón setecientos noventa mil setecientos cincuenta. — Integración comprometida por el señor Miguel J. Iturralde Colombres, pesos un millón quinientos mil; Saldo a reintegrarse al señor Miguel J. Iturralde Colombres de cobranzas futuras de ventas de departamentos, pesos doscientos noventa mil setecientos cincuenta. — Los constituyentes autorizan, desde ya, al Directorio a percibir las sumas que abonen los adquirentes de los departamentos según convenios ya firmados y que se detallan en el anexo firmado y procedan a la venta de las restantes unidades de que se compone el edificio. — b) Los demás constituyentes integran en efectivo el diez por ciento del capital suscripto. — A continuación y de acuerdo al artículo décimo primero de los estatutos aprobados, se resuelve fijar en cinco el número de miembros titulares del primer Directorio, procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Presidente: Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres; Vicepresidente: Carlos Alberto Iturralde Colombres; Directores: Adonis José González, Delfor Isaac Cufré y Carlos Guerrero y conforme al artículo décimo octavo de los estatutos se elige síndico titular al doctor Juan Carlos Bruzzon y Síndico suplente al señor Ricardo Laiño. — En este mismo acto, los constituyentes acuerdan autorizar debida y ampliamente al Directorio para que en miras a la realización concreta del objeto social enunciado en el artículo cuarto de los Estatutos, adquiera para la sociedad, en el momento que lo considere oportuno, los bienes inmuebles, muebles y derechos de la firma de plaza Miguel J. Iturralde Colombres, especialmente las instalaciones del edificio social y la cartera de propiedades dadas en venta a la citada firma, por los medios, precios, forma y condiciones de pago que se determinen. — Por último los constituyentes resuelven autorizar indistintamente a los doctores Juan Carlos Bruzzon y Jorge Ernesto Ramón de la Muela, para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales competentes hasta obtener el legal funcionamiento de la sociedad que dejan constituída, a cuyo efecto los facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí con los testigos don Luis F. Martínez y don Francisco Guadix, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos cincuenta y siete de fecha tres de este mes. — Miguel J. Iturralde Colombres. — A. González. — Carlos A. Iturralde Colombres. — A. Montes de Oca. — Manuel A. Montes de Oca. — Jorge A. Mundani. — R. Laiño. — Raúl María Medina. — C. Guerrero. — D. Cufré. — Tgo.: Luis F. Martínez. — Tgo.: F. Guadix. — Está mi sello. Ante mí: Luis V. Costantini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en diez sellos de ley numerados del dos millones seiscientos un mil seiscientos veinte y t... al presente correlativamente. — Hay un sello. — Luis V. Costantini. — Certifico que don Luis V. Costantini es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 13 Nov. 1956. — Luis Alberto Lorda. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 13 Nov. 1956. — Alfredo C. Rivarola. — Hay un sello". — "Primer testimonio. — Número novecientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres casado; don Carlos Alberto Iturralde Colombres, soltero, don Alejandro Salustiano Montes de Oca, casado; don Manuel Augusto Montes de Oca, casado; don Jorge Antonio Mundani, casado; don Ricardo Laiño, casado; don Raúl María Medina casado, don Carlos Guerrero, casado, don Delfor Isaac Cufré, casado, y don Adonis José González, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Luis V. Costantini, quedó constituída entre los comparecientes la sociedad "Miguel J. Iturralde Colombres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Comercial, Industrial, Comisionista y Mandataria". Que en ese mismo acto quedó designado presidente del Directorio de la sociedad el señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres. Que ante la renuncia presentada por el nombrado al cargo de presidente del Directorio, de común acuerdo, resuelven: Primero: Aceptar la renuncia presentada a dicho cargo por el señor Miguel Jorge Ramón Iturralde Colombres Y segundo: Designar en su reemplazo al señor Carlos Alberto Iturralde Colombres, quedando constituído en consecuencia el Directorio de la nombrada sociedad de la siguiente forma: Presidente: don Carlos Alberto Iturralde Colombres; Vicepresidente: don Carlos Guerrero; Directores: don Delfor Isaac Cufré y don Adonis José González. Los comparecientes solicitan expida testimonio de la presente a los efectos que hubiere lugar. Leída que les fué se ratifican y firman ante mí con los testigos don Luis Bernardo Duhau y don José Alberto Frías, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Miguel J. Iturralde Colombres. Carlos A. Iturralde de Colombres. A. Montes de Oca. Manuel A. Montes de Oca. C. Guerrero. Raúl María Medina. R. Laiño D. Cufré. A. González. Jorge A. Mundani. Luis B. Duhau. José Alberto Frías. Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Alberto R. Zimmermann al folio mil novecientos treinta y uno del Registro diez y ocho de mi adscripción. Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Enrique Alemán". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 25 jun. 1958. Visto el expediente número 7.584|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Miguel J. Iturralde Colombres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Industrial, Comisionista y Mandataria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Miguel J. Iturralde Colombres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Industrial, Comisionista y Mandataria", constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a veinti-

nueva (29). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) y cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.). — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1.734. Frondizi. Luis R. Mac Kay". La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad anónima "Miguel J. Iturralde Colombres, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Hipotecaria, Industrial, Comisionista y Mandataria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto, señores don Ismael Berllés y don Julio Erschen, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Miguel J. Iturralde Colombres. C. Guerrero. A. González. Carlos A. Iturralde Colombres. Manuel A. Montes de Oca. Jorge A. Mundani. Raúl María Medina. A. Montes de Oca. R. Laiño. D. Cufre. Tgo.: Ismael Berllés. Tgo.: J. Erschen. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones trescientos noventa y un mil treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.750.— e.2|10-Nº 22.027 D.T.-v.2|10|59

DELAWARE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testimonio que al final se expresan, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano número quinientos cincuenta y tres, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico, quien concurre a este acto en nombre y representación de doña Alicia Susana Murialdo y don Osvaldo César Murialdo, domiciliados en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; don Raúl Teófilo Ezeyza, con domicilio en la calle Bolívar número trescientos catorce, segundo piso; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; don Marconi Abdala, que se domicilia en la calle Juncal número mil seiscientos ochenta y uno; doña Nelly Generosa Sampayo, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero y don Antonio Delgado, con domicilio en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco, todos los domicilios de esta Capital; doña Ana Roquero, domiciliada en la calle Franco número trescientos ochenta y ocho, La Lucila, Partido de Vicente López; don Armando Marcos Drago, con domicilio en la Avenida Pueyrredón número doscientos veinte, de la localidad de Bernal, y doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en la calle Saavedra número mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, éste y los dos anteriores domicilios en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, excepto la señorita Cosentino que es uruguaya; casados en primeras nupcias los señores Ezeyza, Drago, Abdala y Delgado, siendo los demás solteros; todos mayores de edad, obrando el compareciente en ejercicio de un poder especial que los nombrados le han conferido al efecto ante mí y en este Registro, al folio setecientos noventa y seis del Protocolo corriente, con fecha veinte de mayo último, el cual a continuación transcribo íntegramente: "Escritura número doscientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen doña Alicia Susana Murialdo y don Osvaldo César Murialdo, domiciliados en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; don Raúl Teófilo Ezeyza, con domicilio en la calle Bolívar número trescientos catorce, segundo piso; doña Ana Roquero, domiciliada en la calle Franco número trescientos ochenta y ocho, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Francisca Cosentino, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil doscientos veintinueve; don Armando Marcos Drago, que se domicilia en la Avenida Pueyrredón número doscientos veinte, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Marconi Abdala, con domicilio en esta Capital, calle Juncal número mil seiscientos ochenta y uno; doña Nelly Generosa Sampayo, que se domicilia en la calle Moreno número quinientos ocho, piso primero; don Antonio Delgado, con domicilio en la calle Cangallo número cuatro mil trescientos cinco, y doña Nélida Argentina Borrelli, domiciliada en la calle Saavedra número mil ciento sesenta y seis, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes argentinos, a excepción de la señorita Cosentino, que es uruguaya; todos los domiciliados indicados, excepto los de los señores Drago, Roquero y Borrelli, en esta Capital Federal; casados en primeras nupcias los señores Ezeyza, Drago, Abdala y Delgado, siendo los demás solteros; todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Y exponen: Que confieren Poder Especial al Doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que recabe del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la correspondiente autorización para el funcionamiento en carácter de Anónima de la Sociedad que en tal carácter tienen constituída como únicos componentes todos ellos por Acta en forma privada del quince del corriente mes, bajo la denominación de Deleware, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en esta Capital, presentando a la vez con el acta original de referencia los Estatutos por que ha de regirse, firmados estos y aquella por todos los poderdantes, aceptando e introduciendo en los Estatutos de referencia las modificaciones que aconsejare la Inspección General de Justicia; haga y justifique los depósitos que acrediten la integración del porcentaje correspondiente del valor de las acciones suscriptas, solicite y obtenga su retiro oportunamente y obtenida la personería y la aprobación de los estatutos, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, en nombre y representación de los poderdantes, con protocolización en ella del acta de constitución previa de la misma, los estatutos con sus modificaciones que se produjeren, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio gestionará, llenando, en fin, todos los actos, gestiones y diligencias inherentes al objeto de este mandato. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Manuel Carlos Paz y don Lorenzo Benito Raggio, los dichos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — María F. Cosentino. — O. C. Murialdo. — Ana Roquero. — Marconi Abdala. — Manuel C. Paz. — Lorenzo Raggio. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari". — Es relación y transcripción fiel, doy fe. — Y el compareciente, doctor Aníbal Ernesto Marquestó expone: Que sus mandantes, por acta que celebraron en forma privada con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Delaware Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", aprobado a la vez los estatutos porque ha de regirse y de su capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series la primera de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie, resolvieron emitir la primera serie de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripta en la proporción resultante de dicha acta constitutiva, e integrándose el diez por ciento del capital suscripto por los accionistas constituyentes y designándose el primer Directorio. — Presentado a la Inspección General de Justicia el acta y los estatutos originales de referencia, autenticados en forma, acompañándose asimismo con posterioridad el nuevo texto de dos de los artículos del estatuto social, por haberse deslizado errores en el texto primitivo, llenados los requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número diez mil seiscientos veintidós, del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobó dichos estatutos y concedió a la Sociedad Anónima referida la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, el cual decreto paso a transcribir, precedido del acta y los estatutos referidos, éstos con sus modificaciones: "Acta constitutiva de Delaware Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Belgrano 553, Capital Federal los señores Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, Ana Roquero, Osvaldo César Murialdo, María Francisca Cosentino, Armando Marcos Drago, don Marconi Abdala, Nelly Generosa Sampayo, Antonio Delgado y Nélida Argentina Borelli, resuelven constituir una Sociedad Anónima rigiéndose por los estatutos que se acompañan por separado y forman parte de la presente acta constitutiva. — Aprobados los estatutos mencionados, se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de la siguiente forma: Alicia Susana Murialdo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Raúl Teófilo Ezeyza: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Ana Roquero: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Osvaldo César Murialdo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); María Francisca Cosentino: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Armando Marcos Drago: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Marconi Abdala: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nelly Generosa Sampayo: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Antonio Delgado: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000); Nélida Argentina Borelli: veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000). Acto seguido se procede a la integración del diez por ciento (10 %) del capital suscripto en efectivo por los accionistas constituyentes. — Se procede luego a la elección del primer Directorio con el siguiente resultado: Director general: Alicia Susana Murialdo; director general. Osvaldo César Murialdo; síndico titular: doctor Aníbal Ernesto Marquestó; síndico suplente: Carlos Andrés Bernasconi. — Finalmente la asamblea constitutiva resuelve autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios ante los poderes públicos para el reconocimiento de la sociedad anónima como persona jurídica, con facultades de aceptar las modificaciones que aquéllos requieren. — En este acto se faculta al citado doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que oportunamente efectúe las gestiones que correspondan a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la constitución. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — A. Delgado. María F. Cosentino. — Ana Roquero. O. C. Murialdo. — Nelly G. Sampayo. Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — María F. Cosentino. — Ana Roquero. — O. C. Murialdo. — Nelly G. Sampayo y Marconi Abdala son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, Armando Marcos Drago, Antonio Delgado, María Francisca Cosentino, Ana Roquero, Osvaldo César Murialdo, Nelly Generosa Sampayo y Marconi Abdala. — Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molinari. (En sello) Raúl C. Molinari. — Escribano Público". "Estatutos de Delaware, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "DELAWARE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero según lo resuelva el Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras; b) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas; c) Operaciones Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas ganaderos; d) Operaciones Agropecuarias: La compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos; e) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales. Emitiendo, comprando y vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, industriales, agropecuarias y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representados por diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en nueve series la primera de dos mil acciones y las restantes de mil acciones cada serie. La primera serie se halla emitida, totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series, se realizará conjunta, o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. La Asamblea cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la Sociedad, la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. Artículo séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fisca-

lización. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Directores que en tal caso se llamarán Directores Generales o de tres o más miembros hasta un máximo de siete, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la Sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico designará el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones, hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo noveno: Se requerirá en su caso la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán doble voto. En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar individualmente por simple carta-poder. Cuando la Sociedad sea dirigida y administrada por dos Directores Generales se requerirá la presencia de ambos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo décimo: Los Directores Generales indistintamente en su caso, el Presidente o el Vicepresidente, por ausencia o impedimento del Presidente, tienen a su cargo la representación de la Sociedad, y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los Directores. — Artículo décimo primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícolas-ganaderos; comerciales e industriales; e) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos: aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales; gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación, k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas o de suministro de material; m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la Sociedad; n) Celebrar por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones, son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto — Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias.

— Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas aun las que deban tratar los casos de artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento del fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas, determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Nélida A. Borrelli. — Alicia S. Murialdo. — R. T. Ezeyza. — A. M. Drago. — A. Delgado. — María F. Cosentino. — O. C. Murialdo. — Ana Roquero. — Nelly G. Sampayo. — Marconi Abdala. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nélida A. Borrelli, Alicia S. Murialdo, R. T. Ezeyza, A. M. Drago, A. Delgado, María F. Cosentino, O. C. Murialdo, Ana Roquero, Nelly G. Sampayo y Marconi Abdala son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Nélida Argentina Borrelli, Alicia Susana Murialdo, Raúl Teófilo Ezeyza, Armando Marcos Drago, Antonio Delgado, María Francisca Cosentino, Osvaldo César Murialdo, Ana Roquero, Nelly Generosa Sampayo y Marconi Abdala, respectivamente. — Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raúl C. Molina. i. — (En sello) Raúl C. Molinari. — Escribano Público". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 ago. 1959. — Visto el expediente Nº 6920|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Delaware Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Delaware Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Capital, el 15 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10) con las modificaciones de fojas diez y siete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — (En sello). — Luis R. Mac Kay. — "Decreto Nº 10622". — Es relación y transcripción fiel, del acta constitutiva, Estatutos con sus modificaciones y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número diez mil seiscientos veintidós del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, obrantes todo en el expediente número cero seis mil novecientos veinte, año mil novecientos cincuenta y nueve, antes letra N. número diez mil ciento noventa y dos|año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Justicia de la Nación caratulado: "Delaware" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera", que tengo a la vista, de que certifico, donde se encuentra a fojas uno y dos el Acta Constitutiva previa y su certificación por el escribano autorizante, de fojas cinco a diez los Estatutos, y su certificación; a fojas diecisiete las modificaciones a los Estatutos Sociales y a fojas veintiuno fotocopia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Agrega el otorgante: Que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su Decreto transcripto, deja constituída definitivamente por la representación que ejerce, la expresada entidad "Delaware Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, y Financiera", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al funcionario autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le fué al otorgante, ratificó su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, los señores don César Luis Boario y don Lorenzo Benito Raggio, los dos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. A. E. M. — C. Boario. — Lorenzo Raggio. — (Hay un sello). Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro a mi cargo. Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de tres pesos numerados correlativamente del sello número: tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve al presente inclusive, todos de la Serie S, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a once de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Cosentino —punto —explotación — materiales —país —extrajudiciales — porte —anualmente —Cosentino.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.2|10-Nº 22.032-D.T.-v.2|10|59

LA PILCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 67/75. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público Autorizante y testigos que al final nombraré, don Alfonso Belluscio, casado, ingeniero civil con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos cinco; Luis Julio Gerosi, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero doscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos setenta y ocho; Ana Belluscio de Gerosi, casada, con cédula de identidad número un millón trescientos un mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle Córdoba número mil cuatrocientos setenta y ocho; Salvador Belluscio, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cupapaligüe número ciento cincuenta y tres, con cédula de identidad número un millón trescientos mil ciento sesenta y nueve; Raúl Jorge Dousset, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, primer piso, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos noventa y ocho mil treinta y cinco; Ana María Morales, soltera, empleada, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil ciento cuarenta, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete; Flora María del Carmen Morales, viuda de Lafratti, rentista, domiciliada en la calle Nueve de Julio número novecientos cincuenta y cuatro; Elena Ortiz de Iriarte, casada, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil ciento cuarenta, con cédula de identidad número setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete; Mario Héctor Bazán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número tres mil ciento cincuenta, con cédula de identidad número un millón ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis; y Pedro Eduardo González, casado, empleado, domiciliado en la calle Yerbal número quinientos veinticuatro, con cédula de identidad número novecientos veintiséis mil setenta y nueve; todos los comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos de esta Capital Federal, menos la señora Flora María del Carmen Morales de Lafratti que se domicilia en la calle más arriba mencionada, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, una Sociedad Anónima con el nombre y objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la Personería Jurídica. — La referida Sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto Número Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho de fecha Diez y Siete de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve. — Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la Sociedad, para lo cual me entregan, a los efectos de su protocolización, el expediente número cuatro mil doscientos noventa y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, del que transcribo íntegramente el acta de constitución, los estatutos y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden propio, copio y dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril, de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Alsina 1441, 1º piso, los señores: Alfonso Belluscio, Luis Julio Gerosi, Ana Belluscio de Gerosi, Ana María Morales, Pedro Eduardo González, Raúl Jorge Dousset, Flora María del Carmen Morales viuda de Lafratti, Mario Héctor Bazán, Elena Ortiz de Iriarte y Salvador Belluscio con la finalidad de dejar formalizada la constitución de una sociedad anónima, cuya formación ha sido objeto de reuniones anteriores. — A tal efecto y de común acuerdo, resuelven lo siguiente: Primero: Dejar constituída la sociedad "La Pilca Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" y aprobar los estatutos sociales que regirán su funcionamiento, cuyo texto, firmado en acta separada, forma parte integrante de la

presente. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por la suma de $ 200.000 m/n., que los constituyentes suscriben totalmente por partes iguales o sea $ 20.000 m/n., cada uno e integran el diez por ciento de su valor en dinero efectivo, cantidad que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de acreditar el depósito que exige el art. 318 del Cód. de Comercio. — Tercero: Establecer que el primer directorio funcione con dos miembros y son electos: Presidente don Mario Héctor Bazán, Director Luis Julio Gerosi, igualmente se estableco un director suplente y es electo doña Ana Belluscio de Gerosi, síndico titular señora Ana María Morales y síndico suplente Flora María del Carmen Morales viuda de Lafratti. — Cuarto: Autorizan a los señores Alfonso Belluscio, Luis Julio Gerosi y/o Mario Héctor Bazán para que actuando ya sea en forma co junta separada o alternativamente, soliciten ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos con facultad para aceptar e introducir las modificaciones que pudiere sugerir la Inspección General de Justicia, así como el cambio de nombre si fuere necesario, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites necesarios — La señora Belluscio expresa que su integración la efectúa con dinero propio. — Queda así constituída la sociedad "La Pilca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria". — Alfonso Belluscio. — Luis Julio Gerosi. — Ana Belluscio de Gerosi. — Ana María Morales. — Flora María del Carmen Morales de Lafratti. — Elena Ortiz de Iriarte. — Raúl Dousset. — Mario Héctor Bazán. — Pedro Eduardo González. — Salvador Belluscio. — Buenos Aires, diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Certifico en mi carácter de Regente titular del Registro número quinientos de esta Capital, que las firmas que antecen han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Alfonso Belluscio; Luis Julio Gerosi; Ana Belluscio de Gerosi; Ana María Morales: Flora María del Carmen Morales de Lafratti: Elena Ortiz de Iriarte; Raúl Dousset; Mario Héctor Bazán; Pedro Eduardo González; y Salvador Belluscio, respectivamente. — Conste. — Está mi sello. — Abel Baca Castells". — "Estatutos Capítulo 1º: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "LA PILCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior, cuando así, lo resuelva el Directorio. — Durará noventa y nueve años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. plazo este prorrogable por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de maderas en general, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de bebidas en general, alcohólicas o no, materiales plásticos, metalúrgicos y electro-metalúrgicos, químicos y electro-químicos y todo otro producto relacionado directamente con aquellos, instalación de aserraderos; c) Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y de más derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y demás: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades, ya establecidas o a establecerse sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas y de otra clase de sociedades; con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales, o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticrésis, servidumbres, etc., e) Efectuar operaciones de toda clase con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y demás Bancos o instituciones nacionales creados o a crearse. aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios, en cuyos casos tendrán plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), representados por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), cada una, y divididos en cinco series iguales de $ 200.000 m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional) de un voto por acción. — Queda emitida la primera serie de acciones al portador con carácter de ordinarias, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de pesos 5.000.000 m|n. en serie sucesivas de $ 200.000 m|n. c|u. de acciones ordinarias de un voto y|o preferidas. — Toda resolución sobre aumento de capital podrá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial, comunicada a la Inspección General de Justicia y cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes. — No podrá anunciarse, como capital autorizado si no el de $ 1.000.000 m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Cuarto: Las acciones aún no emitidas del capital autorizado, así como las pertenecientes a las nuevas series, en caso de aumentarse el capital, podrán ser ordinarias y|o preferidas, debiendo cada emisión, con constancia precisa de las condiciones que se hayan fijado ser elevada a la escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia y dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias vigentes. — Dichas acciones emitidas en títulos de una o más serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los recaudos del artículo trescientos cincuenta del citado Código. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus tenencias; dicha preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo Sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos, que en ningún caso excederán del 12 % anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que les pueda ser acordado con carácter de adicional, el que podrá superar el 10 % de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fija tendrá efecto acumulativo por el término de tres ejercicios económicos. El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles su valor a la par, con más una prima de hasta el 10% del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles serán las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar por falta o insuficiencia de utilidades, pendiente de pago durante un ejercicio a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, a razón de un voto por acción. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador y podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del directorio, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: En los casos de accionistas morosos, el directorio considerará en cada oportunidad la situación de éstos, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: a) imponer un interés punitorio que no podrá exceder de 1% mensual por las cuotas atrasadas; b) Exigir el pago judicial de las mismas con más los intereses; c) Ordenar la venta de las acciones en remate público siendo por cuenta del suscriptor los gastos que se originen; estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente y de uno a seis directores titulares y de uno a tres directores suplentes, los que serán elegidos por la asamblea general la cual también fijará su número; la duración de su mandato será de un año, sin perjuicio de su revocabilidad. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la asamblea general celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de sus gestiones. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los directores presentes, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder, pero siempre quedando obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, y sin que esta representación pueda computarse para la formación del quórum. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier impedimento, serán llenadas con los directores suplentes en el orden en que fueron elegidos. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente. El presidente presidirá las sesiones del directorio y de las asambleas con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate. El uso de la firma social será ejercida por intermedio de dos de los miembros del directorio, uno de los cuales deberá ser el presidente o quien lo reemplace, designado por el directorio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y extranjeros; tomar dinero prestado dentro y fuera del país; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, valor, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas que guardan relación con el objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; dar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles; contratar seguros como asegurada; otorgar poderes y revocarlos; h) Nombrar gerentes y subgerentes. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director ad-referéndum de la asamblea y se cargará a gastos generales; i) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; j) Promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales; k) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; l) Disponer el reparto de dividendos provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, y debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; m) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Y finalmente resolver en general todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuvieran expresamente determinados en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria será mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo cuarto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — Artículo décimo quinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente. — Capítulo quinto. — De los balances y utilidades. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo esta fecha ser modificada por la asamblea, en cuyo caso deberán hacerse las respectivas comunicaciones al Registro Pú-

blico de Comercio y a la Inspección General de Justicia; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán de la siguiente manera: a) 2 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos, por sí o a propuesta del Directorio. c) El dividendo fijo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio, e acumulativo y participación adicional si los hubiere: en este orden y en las condiciones pactadas al emitirlas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación del fondo de reserva. — Capítulo VI. — De la liquidación de la Sociedad — Artículo Décimo séptimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias: d) Será pagado el dividendo acumulativo que se adeude de las acciones preferidas, si existiere; e) El sobrante que resultare, después de efectuarse estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias. — Artículo décimo octavo: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Alfonso Belluscio. — Luis Julio Gerosi. — Ana Belluscio de Gerosi. — Ana María Morales. — Flora María del Carmen Morales de Lafratti. — Raúl J. Dousset. — Elena Ortiz de Iriarte. — Mario Héctor Bazán. — Salvador Belluscio. — Pedro Eduardo González. — Buenos Aires, diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve — Certifico en mi carácter de Regente titular del Registro número quinientos de esta Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Alfonso Belluscio; Luis Julio Gerosi; Ana Belluscio de Gerosi: Ana María Morales: Flora María del Carmen Morales de Lafratti; Raúl J. Dousset; Elena Ortiz de Iriarte; Mario Héctor Bazán; Salvador Belluscio y Pedro Eduardo González, respectivamente. Conste. — Está mi sello.

— Abel Baca Castells. — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay dos sellos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

— Buenos Aires. 17 Jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4.298|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Pilca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Pilca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 10 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7.498. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado todas las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código y lo ordenado por el decreto aprobatorio, Declaran: Que dan por constituída en forma definitiva la sociedad "La Pilca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué la presente, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Desiderio Peque y don Rafael Mario Skiadaressis, vecinos, mayores de edad, casados, hábiles y de mi conocimiento, de lo cual y del contenido de esta escritura doy fe. — A. Belluscio. — Luis J. Gerosi. — Ana B. de Gerosi. — S. Belluscio. — R. Dousset. — Ana María Morales. — Flora M. del Carmen de Lafratti. — Elena Ortiz de Iriarte. — M. Bazán. — Pedro Eduardo González. — Tgo.: Desiderio Peque. — Tgo.: R. Skiadaressis. — Está mi sello. — Ante mí: Abel Baca Castells. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a los folios números sesenta y siete al setenta y cinco del Registro número quinientos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración: el primero, tres millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos quince; del segundo al octavo correlativamente, desde el tres millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuatro al tres millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos diez; y el último, tres millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos dieciséis, todos de la serie "S", que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: Sociedad — warrants — dicten Reglamento — por — sociedad. — Entre líneas: de Registro — no — sido — veintisiete de — Todo vale. — Testado: Bazán — el — de la caja — No vale. — Entre líneas: Pedro Eduardo González. — Enmendado: cumplimiento. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.850.— e.2|10-Nº 13.987-v.2|10|59

COMPAÑIA GANADERA EL CONDOR

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura del 12 de agosto de 1959 pasada por ante el Escribano Marcos Uman, la Sociedad "Compañía Ganadera "El Cóndor", Sociedad Anónima", por Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1959 resolvió la modificación y reforma de los artículos 1º, 2º, 5º, 6º 13, 14 y 20 de los actuales estatutos, supresión de los artículos 21 y 22, por lo que los actuales artículos 23, 24, 25 y 26 pasarán a enumerarse como 21, 22, 23 y 24 respectivamente; Asamblea legalmente constituída según constancia en el libro de asistencia y copiadas dice: "Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1959 — Número de Orden 1 — Fecha: Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Carlos F. Leber — Representante (Nombre completo y apellido) por sí — Cantidad de acciones o certificados — Preferidas 0 — Ordinarias — Número de los Títulos. Acciones o Certificados: Acciones 0031|0040 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de votos (Décimo art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) 10. — Número de Orden 2 — Fecha Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionistas (Nombre completo y apellido) Dr. Luis E. A. Courtaux — Representante (Nombre completo y apellido) por sí — Cantidad de acciones o Certificados: Preferidas 10 — Ordinarias — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones 3.091|3.100 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) 10. — Número de Orden 3 — Fecha: Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Guillermo J Ruiz Moreno — Representante (Nombre completo y apellido) por sí — Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas — Ordinarias 10 — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones 3.721|3.730 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de Votos Décimo (Art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) 10. — Número de Orden 4 — Fecha: Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Charles W. Burckhardt — Representante (Nombre completo y apellido) por sí — Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas 10 — Ordinarias — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones 0021|0030 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) 10. — Número de Orden 5 — Fecha: Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Augusto J. Unanue — Representante (Nombre completo y apellido) por sí — Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas 10 — Ordinarias — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones 2.231|2.240 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) 10. — Número de Orden 6 — Fecha: Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Roberto I. Lascano — Representante (Nombre completo y apellido) por sí — Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas 10 — Ordinarias — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones 3.391|3.400 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) 10. — Número de Orden 7 — Fecha: Año 19... — Día 17 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Héctor D. Loduca — Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas — Ordinarias 10 — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: 4.606|4.610, 4.611|4.615 — Certificados — Capital $ 10.000 — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350) C.C. 10 — (Dos décimos de los presentes) — (No concurrió.) — Número de Orden 8 — Fecha: Año 19... — Día 20 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Señora Bárbara Staudt de Leber — Representante (Nombre completo y apellido) Dr. Enrique César Abramovich — Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas 1.144 — Ordinarias 453 — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones — Certificados Société Generale Nº 2.364 y 2.398 — res. — Capital $ 1.597.000 — Cantidad de Votos: Décimo (Art. 350) C.C. 500 — (Dos décimos de los presentes) 212. — Número de Orden 9 — Fecha: Año 19... — Día 20 — Mes 4 — Accionista (Nombre completo y apellido) Carlos F. Leber — Representante (Nombre completo y apellido) Pedro Steinbrunn — Cantidad de Acciones o Certificados: Preferidas 1.145 — Ordinarias 453 — Número de los Títulos, Acciones o Certificados: Acciones — Certificados Société Generale Nº 2.363 y 2.389 respec. — Capital $ 1.598.000 — Cantidad de Votos: Décimo (350) C.C. 500 — (Dos décimos de los presentes) 212. — Subtotal del subrubro Preferidas: 2.339. — Subtotal del subrubro Ordinarias 926 — Subtotal del rubro Capital: $ 3.265.000 — Subtotal del subrubro Décimo (Art. 350) C.C. 1.070 — Subtotal del subrubro Dos Décimos de los presentes 484. — Ausentes: Ordinarias 10 — Capital pesos 10.000 — Cantidad de Votos: Décimo (Art 350) C.C. 10 — Dos décimos de los presentes — Totales: Subrubro Preferidas 2.339 — Subrubro Ordinarias 916 — Rubro Capital $ 3.255.000 — Subrubro Décimo (Art. 350) C.C. 1.060 — Subrubro (Dos décimos de los presentes) 484. — Cerrado el depósito de acciones con 3.265 acciones que corresponden a 9 accionistas. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Firmado: Leber — Guillermo Ruiz Moreno. — Cerrado el Registro de asistencia con la presencia de 8 accionistas, 6 por sí y 2 por intermedio de mandatarios con un total de 3.255 acciones a las que corresponden 484 votos. — Firmado: Steinbrunn — Leber — Enrique César Abramovich. — Todo lo cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto que transcripto dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. 6 Jul. 1959. — Visto el Expediente Nº 5.066|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Compañía Ganadera "El Cóndor" Sociedad Anónima", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones ($ m|n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte y cinco millones ($ m|n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro (154) a ciento cincuenta y siete (157) la reforma introducida en el Estatuto de la citada sociedad, la que en lo sucesivo conforme el nuevo artículo 1º de los Estatutos se denominará "Compañía Ganadera El Cóndor Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 23 de abril de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.—Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.322. Y los artículos modificados quedan en su nueva redacción así: Primero: con el nombre de "COMPAÑIA GANADERA EL CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA" funcionará la Sociedad Anónima denominada hasta la fecha "Compañía Ganadera El Cóndor S. A.". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria, la comercialización de productos del agro, compra-venta y|o fraccionamiento de inmuebles rurales, importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías en general, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Cada serie se dividirá en quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una las que se emitirán al portador una vez integrado su pago. Las series se individualizarán por letras en orden alfabético. Las cinco series individualizadas con las letras "A", "C", "E", "G" e "I" serán preferidas y tendrán privilegio y prelación conforme a los artículos décimo y vigésimo segundo de estos estatutos, con relación a las cinco series restantes individualizadas con las letras "B", "D", "F", "H" y "J", las que serán ordinarias. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida cada serie en quinientas acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Todo aumento de capital se hará mediante la emisión simultánea de dos series sucesivas de acciones preferidas y otra de acciones ordinarias. No se emitirá un juego de ambas series mientras la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a Escritura Pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Sexto: Hállase suscripto y totalmente pagado el capital inicial de la sociedad que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a las acciones de la serie "A", "C", "E", "G", e "I" que son preferidas y a las acciones de las series "B", "D", "F" "H" y "J" que son ordinarias. En la emisión de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas en proporción al número y del tipo que posean. Dichas emisiones, así como también los aumentos de capital se les hará saber por el Directorio mediante comunicaciones por tres días en el Boletín Oficial. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto dicte el Directorio y que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondieren, y si aún resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que estime conveniente. El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de dividendos, en la forma y proporción que resuelva la Asamblea, así como para entregarlas en pago de todo o parte del precio de bienes muebles o inmuebles, derechos o cualquiera otra adquisición que se incorpore al patrimonio social, debiendo ser comunicada a la Inspección General de Justicia. En ese caso no regirá el derecho preferencial acordado a los accionistas para la adquisición de tales acciones. — Décimotercero: El Directorio estará en condiciones de sesionar válidamente con la presencia por lo menos de la mitad más uno de sus miembros; deberá reunirse a convocatoria del Presidente o de quien le reemplace, y por lo menos una vez por mes, resolviendo por mayoría de votos; sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas que firmarán los presentes, los Directores podrán representarse entre ellos, pudiendo votar sobre asuntos determinados por carta o telegrama dirigido a la Sociedad, en caso de ausencia o impedimento para concurrir y en tal caso, la comunicación será transcripta en el acta de la sesión correspondiente. El Directorio deberá reunirse en el local de la sede social o fuera de él en cuyo caso el acta respectiva deberá ser enviada inmediatamente a la sede social y transcripta en el libro respectivo. — Décimocuarto: El Directorio queda facultado para administrar todos los bienes y resolver por sí sólo todos aquellos asuntos y realizar todos los actos que por el Estatuto sean del resorte del mismo, pudiendo: a) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no esté reservada por la ley a la Asamblea General de Accionistas. — b) Celebrar los contratos y firmar las escrituras de compraventa, de bienes, inmuebles y muebles, locación, hipoteca y cancelación de los mismos, prenda, depósito y en general todos los contratos autoriza-

dos por las leyes generales o especiales siempre que encuadren directa o indirectamente en los fines sociales; tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya se trate de particulares, sociedades o Bancos incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y o particulares y oficiales del país o del extranjero. — c) Celebrar todos los contratos y efectuar las operaciones bancarias necesarias en el comercio para el giro de los negocios sociales como hacer depósitos y retirarlos, girar cheques, ya sean contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar, girar letras, pagarés y otros documentos, concertar participaciones en otros negocios o sociedades de cualquier tipo que fueren, suscribir acciones de cualquier tipo, efectuar aportes y acordar y aceptar garantías, fianzas, cauciones, tanto por cuenta propia como de terceros. — d) Llamar al pago de las cuotas impagas sobre las acciones suscriptas, emitir nuevas series de acciones, obligaciones y debentures, si lo creyera oportuno. — e) Aprobar las transferencias de las acciones nominales. — f) Declarar caducas las acciones de los suscriptores morosos en el caso previsto por el artículo novero de estos estatutos. — g) Nombrar a los empleados, fijando su retribución, atribuciones, derechos y deberes y despedirlos. — h) Acordar y conferir los poderes generales o especiales que deban otorgarse para el cumplimiento de las resoluciones del directorio y el mejor servicio y defensa de los intereses de la Sociedad. — i) Atribuir todas o parte de sus facultades ejecutivas, relacionadas con las operaciones sociales resueltas por el directorio, en los mandatarios y administradores. — j) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución y forma de pago de las utilidades de acuerdo con los Estatutos. — k) Emitir debentures con garantía especial o flotante o con ambas a la vez, afectando todos o parte de los bienes de la Sociedad. — Vigésimo: Las convocatorias para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Toda clase de Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con cualquier número de accionistas y de capital en la segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria o preferida dará derecho a un voto con las limitaciones contenidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las disposiciones estatutarias no modificadas subsisten con toda su fuerza y vigor. — M. Uman.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.050.— e.2|10-Nº 22 037 D.T.-v.2|10|59

LANERA PATAGONICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firman, comparece el señor Don Jorge Lyons, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario, y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en representación de los señores Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, Einer Maersk Nielsen, Jorge Eduardo Cluterbuck, Eduardo Francisco Mc.Loughlin, Alastair Stuart Leeson, José Manuel Mediavilla, Federico Guillermo Fusch, Juan Bojsen Maeggard y Guy Montague Williams personería que se acreditará al final de esta escritura y en tal caracter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha diez de Julio del corriente año, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Lanera Patagónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera" según el acta suscripta en la fecha indicada por escritura pública pasada al folio dos mil seiscientos Protocolo del corriente año, de este mismo Registro, la que en lo pertinente dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen: Don Jorge Lyons... que dice ser Einer Maersk Nielsen... Jorge Eduardo Clutterbuck... Eduardo Francisco Mc Loughlin... Alastair Stuart Leeson... Rodolfo Carlos Adolfo Sommer... José Manuel Mediavilla... Federico Guillermo Fusch... doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos con excepción de don Jorge Lyons, que lo hace en tal carácter y además en nombre y representación de los señores Juan Bojsen Maegaard y Guy Montague Williams... y en tal carácter dicen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes de esta escritura, una Sociedad Anónima, y que a tal fin otorgan y declaran: Primero: La Sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino, leyes complementarias y por las particulares del Estatuto, que aprobado por los otorgantes... — Segundo: Se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias de cien mil pesos moneda nacional cada serie, representada cada una por un mil acciones de cien pesos moneda nacional. — La suscripción e integración de las mismas se realiza en la siguiente forma: Juan Bojsen Maegaard tres mil cuatrocientas veinte acciones de las que integra la suma de treinta y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional; Jorge Lyons, un mil seiscientas ochenta acciones de las que integra la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional; Einer Maersk Nielsen, trescientas acciones, de las que integra la suma de tres mil pesos moneda nacional; Guy Montague Williams trescientas acciones de las que integra la suma de tres mil pesos moneda nacional; Jorge Eduardo Clutterbuck, ciento cincuenta acciones de las que integra la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional; Eduardo Francisco Mc Loughlin, ciento cincuenta acciones de las que integra la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional; Alastair Stuart Leeson, diez acciones de las que integra la suma de cien pesos moneda nacional; Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, diez acciones, de las que integra la suma de cien pesos moneda nacional; José Manuel Mediavilla diez acciones, de las que integra la suma de cien pesos moneda nacional y Federico Guillermo Fusch, tres mil novecientas setenta acciones de las que integra la suma de treinta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional. — Tercero: De acuerdo con el artículo trescientos diez y ocho inciso tercero, del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto abonado en dinero efectivo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se deposita en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad. — Cuarto: Se resuelve que el Primer Directorio esté compuesto por cuatro miembros y se eligen a los señores Juan Bojsen Maegaard para presidente y a los señores Jorge Lyons, Einer Maersk Nielsen y Jorge Eduardo Clutterbuc como Directores. — Asimismo se designa Síndico titular a Don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y síndico suplente a Don José Manuel Mediavilla. — Quinto: El Directorio así constituído tendrá y usará durante el período de constitución de la Sociedad y hasta la primera Asamblea General Ordinaria todas las facultades que la ley y el Estatuto acuerden al Directorio a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y ellos entre sí el mandato legal correspondiente. — Sexto: Los Señores Eduardo Francisco Mc Loughlin, Alastair Stuart Leeson y Federico Guillermo Fusch, confieren poder especial a favor de los señores Juan Bojsen Maegaard, Jorge Lyons, Einar Maersk Nielsen, Jorge Eduardo Clutterbuck, José Manuel Mediavilla y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos, y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación, o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta y otorgada la personería jurídica otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad... Quedan facultados igualmente... para realizar todas las gestiones necesarias... para obtener la inscripción definitiva de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio. — En este estado los señores Jorge Lyons, Einer Maersk Nielsen, José Manuel Mediavilla, Jorge Eduardo Clutterbuc y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer en el carácter invocado dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y se dan por reproducidas... La personería del señor Jorge Lyons, surge del poder recíproco otorgado al folio dos mil ciento noventa y nueve del protocolo del corriente año, de este mismo Registro, y que en lo pertinente dice: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen Don Juan Bojsen Meagaard... Guy Montague Williams... y don Jorge Lyons... doy fe y dicen: Que se confieren recíprocamente poder especial para que actuando uno cualquiera de los tres en nombre y representación de cualquiera de los restantes realicen los siguientes actos: Constituir en el país una sociedad anónima, bajo la denominación de "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", entre los otorgantes del presente poder y otras personas... suscribir la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, pudiendo sustituir el presente mandato en todo o en parte y conferir poderes especiales... Leída... firman... testigos... doy fe. — J. B. Meagaard. — G. Williams. — J. Lyons ...Ante mí: E. Jaacks Ballester... — Leída... firman... testigos... doy fe. — J. Lyons. — E. Nielsen. — G. E. Clutterbuck. — E. Mc. Loughlin. — A. S. Leeson. — R. C. Sommer. — J. Mediavilla. — F. Fuchs... Ante mí: E. Jaacks Ballester..." Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los estatutos sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, indicadas en el decreto aprobatorio, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, es del siguiente tenor: Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "LANERA PATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y FINANCIERA". — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones de la misma dentro o fuera de la República. — Artículo tercero: La duración se fija en noventa años, a contar desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de una asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) Operaciones comerciales de compra-venta, consignación, importación, exportación de lanas, productos del país en general y de toda clase de bienes; b) Industriales, mediante la industrialización de lanas en cualquiera de sus etapas; c) Ganaderas, mediante la compra, arrendamiento y explotación de campos y hacienda; d) Operaciones financieras por cuenta propia o de terceros, mediante el suministro de capitales a particulares o empresas, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Proceder a la comercialización de toda clase de productos y mercaderías; b) Instalar, comprar o vender establecimientos industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; c) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos, hipotecas o cualquier derecho real de uso o de garantía; d) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellas; e) Gestionar de los poderes públicos o adquirir mediante la celebración de los actos y contratos correspondientes, ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; f) Solicitar de los poderes públicos que correspondan, en el país o en el extranjero, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; g) Aceptar consignaciones mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales; h) Tomar participación accidental o permanente en empresas comerciales, aportando el todo o parte del capital e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo la participación posteriormente; i) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de bienes de terceros que tengan a su cargo; j) Realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con particulares o con sociedades o Bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Podrá, en consecuencia, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos, directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma o concederlos; otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando y aceptando garantías, sean reales o personales; k) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación Argentina y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la Sociedad. La enumeración precedente no es limitativa, pues la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias de cien pesos cada una. El Directorio resolverá la época y forma en que deberán ser emitidas las distintas series del capital. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos por resolución de una Asamblea General de accionistas. La resolución de la Asamblea que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la firma y modo de pago de las mismas, deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio comunicada a la Inspección General de Justicia, y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas emisiones que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de esos derechos dentro de los quince días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El referido derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes y valores que adquiera la Sociedad, siempre que los aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una disposición expresa del Directorio comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán al portador y llevarán los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Cada título de acción puede representar una o varias acciones. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía hipotecaria o flotante, de acuerdo con las leyes de la materia. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida por un Directorio que podrá estar compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la Asamblea, la que también designará de entre ellos al Presidente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, cada Director dará una garantía de tres acciones de la Sociedad; en caso de licencia, renuncia u otra causa, la ausencia de los Directores será suplida por el Síndico de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. El presidente será reemplazado por el Director que designe el Directorio con intervención del Síndico. — Artículo Noveno: El mandato del director durará un año, siendo reelegibles indefinidamente los salientes. El mandato de los directores, se entiende que corre prorrogado hasta que la Asamblea General convocada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y seis del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria de Presidente con la frecuencia a que lo exijan los intereses de la Sociedad, o bien a solicitud de uno de los miembros del Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo Undécimo: El Directorio estará en quórum con la presencia de dos de sus miembros cuando su número no exceda de tres. Cuando el número de Directores se eleva a cuatro o cinco, el quórum lo formarán tres Directores. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos presentes o representados. Si se produjera empate en la votación el que presida la reunión tendrá dos votos. — Artículo Décimo Segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) ejercer la representación legal de la Sociedad. Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente y un Director o de dos cualesquiera de los directores, salvo que por resolución del Directorio se otorgue un poder individual que establezca el uso de la firma social por parte de un Director, y/o apoderado, b) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar

vender y permutar, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, e hipotecarlos, gravarlos y prendarlos, satisfacer o percibir sus importes al contado ó a plazos, otorgar y firmar contratos de locación por un tiempo que no exceda de seis años, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras; vales o pagarés, librar cheques contra depósito y/o en descubierto, abrir cuentas, formular facturas, acordar las garantías necesarias o fianzas para el desenvolvimiento de los negocios sociales, celebrar contratos de seguros como asegurada, realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiera poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y celebrar todos los demás que repute convenientes o necesarios pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas en el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deberán abonarse, como así también la emisión de debentures; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores, gerentes o administradores, cuya remuneración será fijada por el Directorio con la conformidad de la Asamblea; f) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales, y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones de la misma j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y lo demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios en el curso del ejercicio siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientes, comprobadas por balances practicados en forma legal, debiendo su comprobación y demás formalidades de distribución ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándose en cada caso a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente, en la Asamblea general, se nombrará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico como el suplente, podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, como asimismo el inventario y la memoria; sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del Directorio, del Presidente, y del Síndico titular y suplente. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio fijará la orden del día para las Asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. — Estos puntos quedarán incorporados a la orden del día. — Las convocatorias se harán, publicándose avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones ó un certificado donde conste el depósito de las mismas. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Síndico o el Directorio lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — En este último caso el Directorio deberá convocar la Asamblea a los diez días de solicitado. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de votos presentes, serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas que concurran, o de capital representado, aún en los casos que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para las segundas Asambleas se harán en el Boletín Oficial durante tres días debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: En todas las votaciones de las Asambleas cada acción dará derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en cada Asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. — Artículo Vigésimo: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en los casos previstos en el artículo diez y ocho de estos estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, teniéndose siempre en cuenta lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: Las resoluciones del Directorio y Síndico serán resueltas por la Asamblea de Accionistas y cargadas a gastos generales. — Artículo Vigésimo Cuarto: El año financiero correrá desde el primero de septiembre de un año, al treinta y uno de agosto del año siguiente. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas se llevará en primer lugar un dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — Sobre el saldo resolverá la Asamblea de Accionistas. — Artículo Vigésimo Sexto: En caso de liquidación, la Asamblea designará a la persona o a las personas que efectuarán la liquidación, bajo la vigilancia del Síndico. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se destinará a abonar el capital de las acciones, y de quedar un excedente, se repartirá entre los accionistas, proporcionalmente a las acciones integradas que posean. — Es copia fiel de su original, que corre agregado al expediente número diez mil trescientos cincuenta y tres, barra uno del año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número seis mil quinientos ochenta y seis del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe; así como de que el mismo se encuentra agregada a fojas diez, la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veinte la copia del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", el que transcripto dice: "Buenos Aires, 24 ago. 1959. — Visto el Expediente número 6.586|59 en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y siete (17). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.223. — "Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la citada Sociedad con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí, y en nombre de sus representantes, deja definitivamente constituída la Sociedad "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del Poder que en lo pertinente se ha transcripto en el cuerpo de esta escritura. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí y junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Antonio Raton y don Alejandro Picasso, doy fe. — J. Lyons. — Antonio Raton. — A. Picasso. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil setecientos ocho ante mi colega, Escribano Agustín Lascano Pizarro, adscripto al Registro trescientos diez, también de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Lanera Patagónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera", expido este Primer Testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones quinientos veinte y tres mil novecientos cuarenta y uno, al tres millones quinientos veinte y tres mil novecientos cuarenta y nueve, y el presente número tres millones setecientos veinte y un mil ciento veinte, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 2[illegible] de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500.— e.2|10-Nº 13.988-v.2|10|59

PROTAN ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano don Luis M. Lamarca, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Borel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.259, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve ha cambiado su denominación por la de Protan Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, modificando el artículo 1º de los estatutos sociales el que para lo sucesivo quedará en la siguiente forma: "Bajo la denominación de "PROTAN" ARGENTINA. SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL. INDUSTRIAL. FINANCIERA. INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero".

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.2|10-Nº 22.044 D.T.-v.2|10|59

ATLANTIC SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Folio 1.761. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado en primeras nupcias, naturalizado argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Atlantic", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, la cual como se verá más adelante se denominará "Atlantic Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha diecinueve de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio mil nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente N. número diez mil ciento cincuenta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veintidós de julio del corriente año, bajo el número ocho mil seiscientos setenta, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades dispuestas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número sesenta de mi adscripción, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Atlantic Sudamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres, de fojas cuatro a fojas nueve, de fojas dieciocho a fojas diecinueve y a fojas veintidós, del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribana autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Francisco Angel Carcavallo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Allaria Pous, argentino, empresario teatral, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes mil seiscientos cincuenta y nueve; don Horacio Ajzenberg, que dice ser soltero, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, dos millones doscientos setenta y dos mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle José E. Uriburu número cuatrocientos veinte, piso octavo, departamento quince; don Héctor Abraham Krapivka, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Krazel, argentino, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones trescientos dieciséis mil quinientos once, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento setenta y seis, piso primero, departamento C.; don Juan Carlos Mare Raggio, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Hilda Leoni Mora, argentino, asesor financiero, domiciliado en la calle Junín número mil quinientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "C", con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y siete; don Héctor Alfredo Vicente Valenciano, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Adelina Juana Anibaldi, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Bolívar número mil trescientos cuarenta y seis; don Luis Antonio Dellavedova, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Borghi, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones novecientos dos mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Palpa número mil trescientos sesenta; don Jorge Abraham Rotenberg, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dina Gutkin, naturalizado argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo cuatro mil cuarenta y dos, piso segundo, departamento B.; don Moisés Rosner, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Natalia Marmorosch, naturalizado argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número trescien-

tos ochenta y siete; don Carlos Raúl Costa, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Irma J. Córdoba, argentino, empresario cinematográfico, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Las Heras dos mil doscientos ochenta y nueve, sexto piso, departamento B. de esta ciudad, y don Rodolfo Rotenberg, que dice ser soltero, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cuatro mil cuarenta y dos, piso primero, departamento "A", todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Atlantic", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes, declarando a los mismos como parte integrante de este acto, los que serán elevados a escritura pública, tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y agregan: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada acción, y compuesta cada serie de un mil acciones, resuelven suscribir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientas acciones cada accionista, es decir que cada uno de los constituyentes, suscribe cuatrocientas acciones, por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Que a los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden conjunta del Presidente de la Sociedad e Inspector General de Justicia de la Nación, los comparecientes han abonado antes de este acto el diez por ciento de las cantidades suscriptas, o sea la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los Estatutos acordados, que por este acto ratifican agregando: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno de los Estatutos Sociales, designan el primer directorio cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre, y que se fija en tres miembros, en la siguiente forma: Presidente: Doctor Héctor Abraham Krapivka; Vicepresidente: Francisco Angel Carcavallo; Director don Juan Carlos Mare Raggio; Síndico titular: Jorge Abraham Rotenberg; Síndico suplente: Horacio Ajzenberg. — Segundo: Que autorizan y a tal efecto otorgan Poder General y autorización general y especial amplia a los señores doctor Héctor Abraham Krapivka y Jorge Abraham Rotenberg, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, quedando al efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación, para proceder a la protocolización notarial de los Estatutos aprobados y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, así también como el acta constitutiva, y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando la publicación de edictos pertinentes, así como retirar los Estatutos una vez inscriptos; hacer el depósito ordinado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica, a cuyos efectos los mencionados mandatarios podrán firmar todos los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos públicos y privados que se requieran a dichos fines, y finalmente para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarias a los fines indicados y no se tenga por omitida la mención expresa cláusulas complementarias, cuya falta obstaculizará su cometido, pudiendo sustituir el presente en todo en parte. — Leída y ratificada, firman ante mí, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Francisco A. Carcavallo. — H. Ajzenberg. — H. Krapivka. — Juan Carlos Mare Raggio. — J. A. Rotenberg. — Moisés Rosner. — C. R. Costa. — Héctor Valenciano. — L. A. Dellavedova. — R. Rotenberg. — Luis G. Carballo. — Carlos A. Antuña. — Está mi sello. — Ante mí: S. M. López Cabanillas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres al presente inclusive, todos de la serie "S", los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes y año de su otorgamiento. — S. M. López Cabanillas. — Está su sello". — "Estatutos. — Capítulo I. Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ATLANTIC SUDAMERICANA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Capítulo II. Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, curtiembres y construcción; c) Inmobiliarias: Relacionadas a la compra venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y/o arrendamiento de bienes inmueble, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, inclusa todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. d) Financieras: Ya sea mediante aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, y previa decisión de su Directorio, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacione con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. Las acciones que emita la sociedad podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción u ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) En dinero efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c), será necesario la aprobación previa de la asamblea. — Artículo séptimo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho o preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación, que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones A o B. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo octavo: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la asamblea general, durarán un año en su mandato y son reelegibles. Para ser director se requiere poseer como mínimo veinte acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. La asamblea general elegirá un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de éste u otro impedimento. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, reemplazará al director titular el director suplente que corresponde por orden de designación por la asamblea y a falta de éstos, por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. El directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o del síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. El directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración de éstos será fijada por el directorio "ad-referendum" de la asamblea general y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales y/o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del directorio por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del directorio. En caso de que en el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. Por tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o quien lo reemplace. El uso de la firma social estará a cargo del presidente conjuntamente con cualquiera de los directores titulares o por el o los apoderados designados por el directorio, sin perjuicio que éste, en su uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con su sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando las ordenes del día, en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien, y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante, o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos o en otras instituciones públicas, privadas, o mixtas, y extraerlos; h) Tomar y/o dar dinero prestado a interés, de Bancos oficiales, o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero, y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el registro de marcas de comercio, denominaciones comerciales y de patentes de invención; adquirir derechos de esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos; aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerentes, y crear los cargos que juzgue convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones, y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales, e tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo Décimo Primero: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de licencia o impediment de éste, por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, cada acción ordinaria sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán a publicarse respectivamente con una anticipación de diez y de ocho días según se trate de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con de-

recho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Capítulo VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: Todos los años el treinta de junio se levantará un inventario y se practicarán el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico; c) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora bajo la vigilancia del Síndico que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo el remanente será distribuído en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Juan Carlos Mare Raggio. — Moisés Rosner. — J. A. Rotenberg. — R. Rotenberg. — H. Ajzenberg. — J. Krapivka. — C. R. Costa. — Francisco A. Carcavallo. — L. A. Dellavedova. — Héctor Valenciano. — La escribana Susana M. López Cabanillas, adscripta al Registro sesenta de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Juan Carlos Mare Raggio; Moisés Rosner; J. A. Rotenberg; R. Rotenberg; H. Ajzenberg; H. Krapivka; C. R. Costa; Francisco A. Carcavallo; L. A. Dellavedova; Héctor Valenciano, son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Mare Raggio, Moisés Rosnér, Jorge Abraham Rotenberg, Rodolfo Rotenberg, Horacio Ajzenberg, Héctor Abraham Krapivka, Carlos Raúl Costa, Francisco Angel Carcavallo, Luis Antonio DellaVedova, Héctor Alfredo Vicente Valenciano respectivamente. — Para su representación en la Inspección General de Justicia expido esta certificación de firmas de personas de mi conocimiento, doy fe, en Buenos Aires, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: S. M. López Cabanillas. — Está su sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente número cinco mil cuatrocientos catorce barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Atlantic Sudamericana". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Atlantic Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, con la denominación de "Atlantic", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", el diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vuelta), con las modificaciones de fojas dieciocho (dieciocho) a diecinueve vuelta (diecinueve vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Está su sello. — Decreto número ocho mil seiscientos setenta". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Atlantic Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos Estatutos, que lleva el número ocho mil seiscientos setenta. de fecha veinte y dos de julio del corriente año, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mí la autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, y compuesta cada una de ellas de mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de cien mil pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, para la totalidad de las mismas, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En este estado el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos solicitándome asimismo que de la presente se expidan los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó como acostumbra a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Alberto Antuña, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. A. Rotenberg. — Luis G. Carballo. — Carlos A. Antuña. — Está mi sello. — Ante mí: S. M. López Cabanillas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del tres millones quinientos nueve mil quinientos once al presente inclusive, todos de la serie "S", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. M. López Cabanillas, Escribano. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.550 e.2|10-Nº 22.053 D.T. v.2|10|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BACCARI Y LLANEZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen don Carmelo Baccari, italiano, comerciante, casado Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número setecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Alsina mil seiscientos setenta y siete; y don José Ramón Llaneza, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos once mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta y cuatro; mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en el carácter de únicos socios de la sociedad "BACCARI Y LLANEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen por el presente a prorrogar con efecto retroactivo al veintiocho de abril del corriente año el respectivo contrato social, otorgando uno nuevo que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo primero: La sociedad se denominará "Baccari y Llaneza, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización y transformación de automotores, tractores, implementos agrícolas, artículos sanitarios y los repuestos de dichos productos, así como artículos afines y complementarios. — A esos fines podrá importar y exportar, comprar y vender al contado o a plazos con o sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, explotar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago, vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive plantas industriales, semovientes, títulos, derechos y acciones, aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales con particulares, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias o con cualquier repartición o institución pública o privada, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, solicitar la apertura de créditos documentarios sobre el exterior; suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que consideren pertinentes, aceptar mandatos, comisiones, consignaciones o representaciones, formar parte de otras sociedades, realizar por cuenta propia y de terceros, cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines sociales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina mil seiscientos setenta y siete al setenta y nueve, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a cualquier punto del país o del extranjero, estableciendo sucursales, oficinas o filiales. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que retrotraen los efectos del presente, pudiendo después de transcurrido un año cualesquiera de los socios pedir la rescisión del contrato con una anticipación de noventa días que notificará en forma fehaciente a su consocio. — Artículo quinto; El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios Carmelo Baccari y José Ramón Llaneza por partes iguales, habiéndose aportado íntegramente el capital suscripto. — Este capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, teniendo cada uno de ellos preferencia para suscribirlo en proporción de sus respectivas tenencias, y en el caso de que renuncien a ese privilegio, deben hacerlo en forma expresa. — Artículo sexto: Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción al capital suscripto. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por los socios en calidad de gerentes, debiendo actuar los dos conjuntamente para obligar a la sociedad. Los socios, en calidad de tales o en el desempeño de sus cargos de gerentes, podrán hacerse representar individualmente en la sociedad o ante terceros, otorgando poder suficiente ante Escribano Público a favor de otras personas. Los gerentes y|o apoderados designados al efecto, tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos dieciséis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial, no pudiendo usarlas para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad ni para garantir o afianzar obligaciones suyas personales ni de terceros; podrán además de las atribuciones que por ley les corresponden: a) Efectuar todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad y que han sido enumerados en el artículo segundo de este contrato; b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares o del Estado y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria o personal; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesaria; f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Crear sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, nombrando factores o apoderados especiales o generales en la casa principal o sucursales, confiriéndoles los mandatos que consideren convenientes; h) Representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Artículo octavo: Los gerentes y|o sus apoderados podrán retirar mensualmente para sus gastos las cantidades que los socios por unanimidad resuelvan, imputándose esa partida a "gastos generales". — Artículo noveno: Para la aprobación del Balance y destino de las utilidades, se requiere la unanimidad del capital y de votos. — En el caso de no poder ponerse de acuerdo, someterán el asunto a la decisión de un árbitro único, que deberán nombrar de conformidad. Para la disolución anticipada de la sociedad regirá el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — Artículo décimo primero: Los socios serán citados al domicilio que deberán registrar en la sociedad para concurrir a las Asambleas. — Artículo décimo segundo: Con el consentimiento unánime de todos los socios, la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — En el caso de que se decidiese transformarla en una anónima, o en comandita por acciones, se podrán reformar estos estatutos para encuadrarlos dentro de las exigencias légales y las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo tercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento, incapacidad física o legal o el retiro de alguno de los socios, sus herederos forzosos pasan a ocupar su lugar, debiéndose llenar los requisitos legales correspondientes y con la obligación de tener que unificar en una sola persona la representación de todos ellos. El representante de los herederos podrá designar un contador para que, a su cargo, fiscalice la contabilidad de la sociedad. Si uno o varios de los herederos prefiriesen vender sus cuotas, deberán ofrecerlas en primer lugar a los otros socios que podrán adquirirlas de acuerdo a las bases que se convengan. Si ninguno de los otros socios tiene interés en la adquisición, los herederos que hayan optado por la venta pueden ofrecer las cuotas a terceros que gocen de buena reputación moral y comercial. — Artículo décimo cuarto: La sociedad se liquidará de acuerdo a las normas del Código de Comercio y los administradores serán los encargados de la liquidación de la sociedad, salvo que la unanimidad de los socios optare por designar a terceros con ese objeto. — Artículo décimo quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelto por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia. Dando por válidas las estipulaciones que contienen las quince cláusulas precedentes, y por caducas todas las disposiciones anteriores que se opongan o no estén establecidas en dichas cláusulas, las partes dan por finalizada esta escritura. — Se hace constar que el contrato social, cuyo término se prorroga por ésta escritura, se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil quinientos setenta y nueve, folio ciento diecinueve del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Alfredo E. Roldán y don Luis E. Pérez Jorba, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Baccari. — J. Ramón Llaneza. — Tgo.: A. E. Roldán. — Tgo. Luis E. Pérez Jorba. — Hay un sello — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos cinco del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales del valor de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del tres millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho al presente tres millones ciento ochenta y cinco mil doscientos uno inclusive, todos de la Serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.— e.2|10-Nº 22.082 D.T. v.2|10|59

TELME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según contrato de fecha 4 de agosto de 1959 el señor Francisco Castagna cedió las 45 cuotas por un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos, que tenía suscriptas e integradas en "TELME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Segunda Rappahello de Pretto, con efecto retroactivo al 18 de mayo de 1959, fecha desde la cual aquél se separa de la sociedad. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 300.— e.2|10-Nº 14.004-v.2|10|59

CASA PRODUCTOS SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en la Sociedad "CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 29 de septiembre de 1958, pasada ante el Escribano José Antonio Basso, hijo, don Anastasio Delgado, cedió a don José Casiano Rodríguez Amoedo, las veinticinco cuotas del capital que él tenía en la Sociedad, de la cual se retira, quedando completamente desligado. — Buenos Aires, 24 de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.2|10-Nº 14.006-v.2|10|59

BIDERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura privada de fecha 1º de setiembre de 1959, doña Luisa Leiva de Biderman, por sí y su menor hijo Héctor Daniel Biderman y D. Rosa Biderman de Surek, ceden, venden y transfieren a favor del señor Salomón Biderman las cien cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, que poseía en la mencionada sociedad el socio Israel Biderman, esposo y padre de las mismas. El precio de esta cesión se realiza por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil doscientos veinte con setenta y nueve centavos m|n. de c|l. Y que por la cláusula tercera el socio don Pedro Biderman, cede, vende y transfiere a favor del señor Jorge Marcelo Biderman, las cien cuotas de pesos cien cada una, que poseía en la Sociedad "BIDERMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El precio de esta cesión es de pesos ciento setenta y ocho mil trescientos cuatro con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal. Y que por la cláusula quinta, dejan establecido que Jorge Marcelo Biderman y Salomón Biderman, que ambos serán gerentes, con el uso de la firma social en forma indistinta y que modifican la cláusula séptima del contrato social, en el sentido que las ganancias o pérdidas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento a favor del señor Salomón Biderman, y el cuarenta por ciento a favor del señor Jorge Marcelo Biderman. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes y sin modificación. — Pedro Biderman. — Luisa Vda. de Biderman. — Rosa B. de Surek. — Salomón Biderman. — J. M. Biderman.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez.

$ 700.— e.2|10-Nº 14.014-v.2|10|59

HOTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha doce de junio del corriente año, don José Gutiérrez Muga, vende, cede y transfiere, por su valor nominal, las cien cuotas de participación de capital que poseía en "Hotar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean cien mil pesos m|n. a los socios integrantes, Manuel Balbín Hortal, cincuenta cuotas; a Ramón Puparell, veinte cuotas; a Martiniano García Torrientes, diez cuotas; a José Vargas Viñolo, diez cuotas y a Carmen Muñoz de Dieste, diez cuotas, todas de un mil pesos m|nacional cada una y cuyos importes han sido entregados y percibidos por el cedente (cláusula quinta), quien se retira y deja de formar parte como socio de "HOTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por la cláusula cuarta y por resolución unánime de los socios se deja sin efecto la proporcionalidad establecida en la cláusula novena del contrato originario para la compra de cuotas de participación, como así también dan su conformidad con el retiro del socio señor José Gutiérrez Muga, aún cuando no ha trascurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta del mismo. Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas y soportadas en proporción al capital actual de cada socio y las consecuencias, modificaciones, relaciones con terceros, de los socios entre sí y resultado del balance se retrotraen al primero de marzo último, desde cuya fecha ha comenzado a regir el convenio. Los demás socios componentes declaran: a) Que el monto del capital de la Sociedad no ha sufrido variación y sí únicamente el aporte de cada socio; b) Que desde el primero de marzo ppdo., el pago de los gastos, impuestos, retenciones de aportes y de cualquier otro compromiso contraído por "Hotar S. R. L." por medio de sus gerentes dentro de sus atribuciones, serán soportados por los socios en proporción a sus actuales aportes. c) Que los socios adquirentes toman a su exclusivo cargo y a prorrata de sus compras, cualquier impuesto o retención de aportes para el Instituto Nacional de Previsión Social que se adeudare por "Hotar Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la fecha indicada y en relación a las cuotas transferidas. d) Que se acepta esta venta, cesión y transferencia, modificándose lo establecido en la cláusula cuarta del contrato originario inscripto el 8 de abril de 1953, permitiéndose el retiro del socio José Gutiérrez Muga y dejándose sin efecto la proporcionalidad dispuesta por la cláusula novena del mismo. e) Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — Sobre raspado: Sociedad. Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. Sobre raspado y enmendado. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.2|10-Nº 22.100 D.T. v.2|10|59

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 28 de agosto de 1959, el señor Marcelo Guerrien ha renunciado al cargo de gerente que tenía en la sociedad "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" nombrándose en su reemplazo al señor Dieter Jobst von Guradze.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.2|10-Nº 14.018-v.2|10|59

JUAN CARLOS MOSCA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 12 de junio de 1959 doña Teresa Luisa Crovella de Mosca cede, vende y transfiere a don Atilio Aquiles Melandri y Guillermo Ramas por partes iguales las cuatrocientas ochenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "JUAN CARLOS MOSCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el mismo acto el socio señor Gerónimo Carlos Gianella cede vende y transfiere a don Atilio Aquiles Melandri y Guillermo Ramas, quienes las adquieren por partes iguales las ciento sesenta cuotas de capital que le corresponden en la referida sociedad. Por el mismo acto se modifica el art. cuarto que en adelante dirá: Cuarto: Queda modificado el contrato actualmente vigente en el sentido de que los socios Atilio Aquiles Melandri, Guillermo Ramas y Gerónimo Carlos Gianella, serán gerentes con el uso de la firma social y todas las facultades mencionadas en la cláusula cuarta del contrato original, pudiendo actuar indistintamente, pero necesitando para otorgar gratificaciones, la conformidad de dos socios por lo menos. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes de capital a partir del 1º de julio del corriente año en que entrarán en vigencia estas modificaciones. La sociedad deberá ser liquidada por los tres socios. Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos m|n. mensuales con imputación a sus futuras utilidades. En consecuencia, de las transferencias de cuotas a que aluden los arts. anteriores el socio Atilio Aquiles Melandri queda con trescientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una que representan treinta y dos mil pesos m|n., el socio Guillermo Ramas queda con trescientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una que importan treinta y dos mil pesos m|n. y el socio señor Gerónimo Carlos Gianella queda con ciento sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una que importan dieciséis mil pesos m|n.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.2|10-Nº 22.101-D.T.-v.2|10|59

ROYAL BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de agosto de 1959, entre los señores don Oscar Krelman, argentino naturalizado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Venezuela 3056, don David Leiba Ruchelsman, argentino naturalizado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Agüero 279, don Antonio L'Angiocola, argentino, de 43 años de edad, y doña Sofía Gershanik, argentina, de 43 años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Heredia 327, todos mayores de edad, casados, y hábiles para contratar, han resuelto formalizar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad, Limitada, que se regirá de acuerdo con las bases y condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas, y para las no convenidas, con el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 — Primera: Queda constituída entre los señores Oscar Krelman, David Leiba Ruchelsman, Antonio L'Angiocola y la señora Sofía Gershanik, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón de "ROYAL BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle doctor Norberto Quirno Costa Nº 437, sin perjuicio de poder establecer todas las agencias, sucursales y representaciones que fueren necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o fuera de ella. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un comercio de botones, y todos sus anexos, para lo cual podrá efectuar importaciones y exportaciones y todo acto de comercio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social. — La Sociedad podrá realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación sin limitación alguna. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de agosto del año en curso, debiendo formalizar nuevo contrato por otro término igual al finalizar el mismo, si los socios no manifestaran su voluntad de dar por terminada la Sociedad. — A cualquiera de los socios le asiste el derecho de retirarse de la Sociedad a partir del 1º de agosto de 1960, y en tal caso deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio comercial. — El socio que resuelva retirarse de la Sociedad deberá ofrecer sus cuotas de capital a los demás socios en primer término y si éstos no tuviesen interés, recién podrá ofrecérselas a otra persona ajena a la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en ocho mil cuotas de cien pesos m|n., cada una, perteneciendo a los socios en la siguiente proporción: al señor Oscar Krelman, 3.000 cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n.; al señor David Leiba Ruchelsman, 3.000 cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n.; al señor Antonio L'Angiocola, 1.000 cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; y a la señora Sofía Gershanik, 1.000 cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; importe que ha sido totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, de acuerdo con el balance que firmado de conformidad es parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Antonio L'Angiocola, quien queda designado en el carácter de gerente, estando el uso de la firma social en forma conjunta de dos socios cualesquiera de ellos mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la razón social para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses distintos a los de la Sociedad, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos, título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar en locación y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general, f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales, provinciales y municipales existentes o a crearse en el futuro con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder y cancelar y liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; y en general, realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, las facultades que preceden no son taxativas sino meramente enunciativas. — Los socios podrán individualmente: a) Tomar todas las resoluciones necesarias para el trámite interno de la Sociedad; b) Representar a la Sociedad con plenas facultades ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, y Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción siempre que se trate de asuntos o gestiones vinculadas a la marcha normal de los negocios sociales; y c) Endosar cheques, giros y valores para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias, solicitar saldos de dichas cuentas, y retirar libretas de cheques. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, pudiendo también dedicarse a otras operaciones comerciales siempre que no entren en competencia con los de la Sociedad. — Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar en concepto de anticipo a cuenta de las utilidades hasta la suma de cinco mil pesos mensuales después del primer ejercicio comercial, siendo todos estos importes cargados a las cuentas particulares de cada socio. — Cualquier modificación de estos importes se asentará por escrito en el Libro de Actas con la firma de los mismos. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales, que podrán ser formulados en cualquier momento. — Los balances que se practiquen serán aprobados por los socios firmando el Libro Inventario y el de Actas, dentro de los treinta días posteriores a la presentación por el contador. — En caso de disconformidad deberán dejar constancia de su oposición por telegrama colacionado. — Décima: Previo descuento del cinco por ciento y hasta completar el diez por ciento del capital social para formar la reserva legal, las utilidades se distribuirán en la siguien-

te proporción: el señor Oscar Krelman, el 40 %, al señor David Leiba Ruchelsman el 40 %; al señor Antonio L'Angiocola, el 10 %; y a la señora Sofía Gershanik, el 10 %. — En caso de pérdidas, cada socio las soportará en la misma proporción. — Décimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los socios, o por la persona o personas que éstos designen al efecto. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por: a) Mantener en la Sociedad las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la Sociedad, debiendo en tal caso, abonar a los herederos o representantes legales del causante, las sumas que les correspondan en la siguiente forma: 30 % dentro de los treinta días de establecidos legalmente quienes tienen derecho al haber de causante, y el saldo o sea el 70 % restante, en cinco pagarés bimestrales iguales y consecutivos, que gozarán del interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina, sobre los saldos impagos. — Dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los familiares deberán nombrar un representante legal en sustitución del mismo; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales hasta la terminación del período en vigor, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Terminado el período en vigor, se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, computando capital, utilidades no retiradas, etc.; el perito podrá ser único si no hay disidencias en su designación y si las partes no se pudieran poner de acuerdo en éste, serán nombrados uno por cada parte disidente, en caso de ser dos o más los peritos nombrados, antes de comenzar a actuar, deberán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable para las partes. — Décima tercera: En caso de producirse la comunicación de retiro de cualquiera de los socios en la forma establecida en la cláusula cuarta de este mismo contrato, al finalizar el ejercicio comercial se practicará un inventario y balance general, con todas las modalidades establecidas en la cláusula décima segunda, reintegrándose el haber del socio saliente, en la siguiente forma: el 40 % al contado, y el saldo, o sea el 60 % restante en cinco pagarés mensuales iguales y consecutivos, que gozarán del interés que rija en ese momento en el Banco de la Nación Argentina sobre los saldos impagos. — Décima cuarta: La sociedad ocupará el local que es propiedad del socio David Leiba Ruchelsman por el cual la misma abonará un alquiler que de común acuerdo entre los socios se fijará el mismo y cuya resolución se asentará en el libro de actas, pero si la sociedad decide vender el negocio en forma parcial o total, o si el señor David Leiba Ruchelsman resuelva retirarse de la sociedad, los demás socios reconocen que no les corresponden ningún derecho sobre el mismo por ninguna ley creada o a crearse en el futuro, debiendo desocuparlo en el mismo plazo en que se convenga el retiro de este socio, y no pudiendo bajo ningún concepto reclamar derecho de "llave". — Esta cláusula pierde todo su valor si la sociedad se traslada a otro local y desocupando este íntegramente haciendo entrega de las llaves al propietario. — Décima quinta: Los socios fijan sus domicilios legales los indicados más arriba donde tengan por válida toda comunicación que se haga, salvo que hubieren comunicado el cambio de domicilio a la sociedad por telegrama colacionado. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes a su vez antes de comenzar a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado por el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Oscar Krelman. — David Leiba Ruchelsman. — Antonio L'Angiocola. — Sofía Gershanik — A escrito presentado, dice. "venimos a aclarar la interpretación de la cláusula octava de nuestro contrato social, en el sentido de que los retiros asignados a los socios en la misma, lo serán después del primer ejercicio social a realizarse el 31 de julio de 1960 y de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, previa las deducciones previstas. — D. Ruchelsman. — Oscar Krelman. — Sofía Gershanik. — A. L'Angiocola. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.2|10-Nº 22.103-D.T.-v.2.|10|59

LA VENTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas: Entre las señoras Agustina Sánchez Sorondo de Ares, representada en este acto por Rosa Sánchez Sorondo de Jordán; Elvira Inocencia Seijo y Carmen Alvarez de Pradere, por una parte como cedentes y así denominadas en adelante, y los señores Tomás Fernández, Félix Tomás Fernández y la señora Lydia Canderino de Verdaguer, representada por el Sr. Alberto Verdaguer siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Agustina Sánchez Sorondo de Ares, Elvira Inocencia Seijo y Carmen Alvarez de Pradere, en su carácter de únicas componentes de "LA VENTANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 150.000.00 m/n.) ceden y transfieren a los señores Tomás Fernández, Félix Tomás Fernández y a la señora Lydia Canderino de Verdaguer, quienes las adquieren por partes iguales, ciento cuarenta y una (141) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m/n. cada una, que le corresponden en la referida sociedad, en la proporción de cuarenta y seis (46), cuarenta y cinco (45) y cincuenta (50) cuotas, respectivamente. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho, en la cantidad de pesos cuatrocientos setenta mil moneda nacional, importe convenido y en el que se incluyen las cuotas capital, derechos, acciones, saldos de cuentas y el Activo Fijo del Fondo de Comercio explotado por la sociedad, ubicado en esta ciudad, calle Juncal Nº 1398 esquina a la de Uruguay Nº 1299. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la forma siguiente: en este acto al contado y en dinero en efectivo entregan en manos de los cedentes, la cantidad de pesos ciento veinte mil moneda nacional, y por el saldo o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional, suscriben a favor de las mismas, documentos (pagarés) de acuerdo al detalle siguiente: seis (6) de pesos ocho mil moneda nacional cada uno; seis (6) de pesos diez mil moneda nacional cada uno; veinte de pesos doce mil moneda nacional cada uno, y uno (1) final de pesos dos mil moneda nacional, todos los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día 1º de Agosto de 1959 y devengan un interés anual del nueve por ciento. — Todas las entregas indicadas son percibidas y repartidas entre las cedentes, en proporción a las cuotas que transfieren, suscribiendo el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios no podrán vender, ni rematar el fondo de comercio explotado por la sociedad, ni ceder las cuotas de la sociedad total o parcialmente, sin antes haber efectuado el pago total de los documentos (pagarés) que suscriben en este acto a favor de las cedentes; caso contrario éstas podrán /// Sigue en el sello nacional $ 1.50, Nº 443.328 /// Viene del sello nacional $ 150, Nº 443.327 /// considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. — Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios abonasen documentos antes de sus vencimientos, las cedentes aceptarán tales pagos, debiendo descontar intereses por tiempo no transcurrido. — Quinta: Las cedentes declaran no tener nada más que reclamar por ningún concepto por la tenencia de las cuotas que por este acto transfieren, renunciando desde ya al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad conforme a las disposiciones de la cláusula quinta del contrato original, cargo que en lo sucesivo, desempeñarán los tres cesionarios, y quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. — Sexta: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original en lo relacionado al aumento del capital social, el que se conviene que podrá ser efectuado en cualquier oportunidad sin límite de cantidad, elevándose en este acto el mismo a la cantidad de pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional, integrado por los socios de acuerdo a la presente, en la forma siguiente: Agustina Sánchez Sorondo de Ares, cuatro (4) cuotas representativas de pesos cuatro mil moneda nacional; Elvira Inocencia Seijo, cinco (5) cuotas representativas de pesos cinco mil moneda nacional; Tomás Fernández, ciento catorce cuotas representativas de pesos ciento catorce mil moneda nacional; Félix Tomás Fernández, ciento trece cuotas representativas de pesos ciento trece mil moneda nacional, y Lydia Canderino de Verdaguer ciento catorce (114) cuotas representativas de pesos ciento catorce mil moneda nacional. — Séptima: La presente cesión se formaliza con fecha 1º de Julio de 1959, subrogándose los actuales componentes de "La Ventana" Sociedad de Responsabilidad Limitada a las disposiciones restantes del contrato original, firmando el presente de conformidad en Buenos Aires a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Carmen Alvarez de Pradere. — R. Sánchez de Jordán. — Félix Tomás Fernández. — Tomás Fernández. — Elvira Seijo. — Lydia C. de Verdaguer. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Carmen Alvarez de Pradere, Rosa Sánchez Sorondo de Jordán, Félix Tomás Fernández, Tomás Fernández, Elvira Inocencia Seijo y Lydia Canderino de Verdaguer, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Juan Carlos Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.300.— e.2|10-Nº 14.011-v.2|10|59

ESTEPA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la señora Rosa López Manrique, española, casada, domiciliada en la calle Bynnon 6828 de Capital; Laerte Regnani, italiano, casado, con domicilio en la calle José Martí Nº 217 de Capital; Alberto Moreno, español, casado, domiciliado en Palmar Nº 7163, Capital Federal y Angel Estepa López, casado, español, domiciliado en la calle Viriato Nº 31 en la ciudad de Madrid (España), representado en este acto por su apoderada señora Rosa López Manrique, según poder que debidamente legalizado, se transcribe literalmente a continuación y que dice: "Número dos mil cuatrocientos veintiocho. En Madrid, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí, Juan Vallet de Goytisolo, notario con residencia en esta capital. Comparece: don Angel Estepa López, mayor de edad, industrial, casado con doña Victorina García Gómez, vecino de esta Capital, Reina Victoria 60. Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, capacidad legal para formalizar esta escritura de poder y al efecto dispone: Que confiere poder tan amplio y bastante como se requiera y necesario sea, a favor de doña Rosa López Manrique, vecina de Buenos Aires, Palmar 7163, para que en nombre y representación del señor porderdante concurra al otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Estepa & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", duración indefinida o por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución, domicilio en Buenos Aires, capital de setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una de las que serán suscriptas en representación del poderdante ciento ochenta y ocho cuotas, equivalentes a diez y ocho mil ochocientos pesos, reconocer y aceptar las demás aportaciones de los socios, designar las personas para los cargos y funciones sociales y aceptar los que a él se le designen. Asistir a juntas y reuniones con voz y voto y en fin ejercitar los derechos políticos que como tal socio le asistan y realizar todos cuantos actos con relación a la expresada Sociedad pudiera ejecutar el propio poderdante, pues para lo expresado y lo que con ello relacionado le confiere las más amplias facultades. Así lo otorga, ratifica y firma el señor compareciente, leída que le ha sido íntegramente en alta voz, por mí, el notario, esta escritura por su elección y renuncia al derecho que le advertí tenía para leerla por sí. De conocer al señor compareciente y del contenido de este instrumento, extendido en un pliego de clase dieciséis, número 3.478.034, yo, el notario, doy fe, Angel Estepa. Signado: J. B. Vallet de G. Rubricados y sellado. Doy fe: De que es copia exacta de su original que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y para el Sr. poderdante, le expido en este solo pliego de clase undécima número ciento cuarenta mil cincuenta y cinco, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, en el mismo día de su otorgamiento. Hay un signo, firma y rúbrica ilegible. Sigue un sello circular que dice: Notaría de D. Juan Vallet de Goytisolo. Madrid. Hay un sello rectangular que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Juan Vallet, es auténtica y pertenece al notario del Colegio Notarial de Madrid. Madrid 19 Dic. 1958; sigue una firma ilegible y un sello aclaratorio de la misma y que dice: Félix E. A. Michel, Vicecónsul. A cargo del Consulado. A la izquierda aparecen una estampilla serie A. República Argentina, Servicio Consular, 300 pesos m|n. Nº 0072969 y otra Nº 0096702 B valor $ 70 m|n. sobre éstas un sello ovalado y dice: Consulado de la República Argentina. Sigue otro sello que dice: Nº de Orden 786, Nº del Arancel 28 C. Derecho percibido $ m|n. 370. Pesetas 264'30. Siguiendo al dorso: una estampilla valor m$n. 3.— Nº 5.610.910 R, sobre ésta un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores - Legalizaciones. Otro sello: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina. Otro en forma de planeha que dice: La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. E. A. Michel. Buenos Aires, 7 de Enero de 1959. Hay un rúbrica ilegible y un sello aclaratorio y dice: Oscar Alberto Castro Gache. Agregado de Embajada. División de Legalizaciones. Es copia fiel de su original que figura agregado al presente contrato. Y en virtud de ello, todos los nombrados, mayores de edad, han resuelto celebrar el presente contrato social el que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "ESTEPA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Palmar Nº 7163, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de noventa y nueve años a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los contratantes, la validez del presente contrato. — Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá por objeto principal, la fabricación de cerraduras, pasadores y demás afines a los enumerados, a su venta al por mayor y menor y su distribución y en especial, a la explotación de las patentes de invención Nº 113.001 y 113.002, referentes a "Un cerrojo de seguridad perfeccionado" y "Un nuevo cerrojo de seguridad" respectivamente, propiedad ambas del Sr. Angel Estepa e inscriptas en la Dirección Nacional de Patentes y Marcas de la Rep. Argentina y que por este acto, autoriza a la Sociedad que se constituye por este contrato a que explote las mismas durante todo su tiempo de vigencia, así como también, cualquier otra patente que tenga o pudiere tener el citado señor Estepa. La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios, que favorezcan su giro comercial y sin restricciones de ninguna clase. — Cuarto: El señor Angel Estepa, se compromete a autorizar y autoriza, el uso de su apellido Estepa, como denominación social, durante la vigencia de este contrato, siempre y cuando se hiciere uso honesto y correcto del mismo. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional ($ 75.200 m|n.), dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: La señora Rosa López Manrique, ciento ochenta y ocho cuotas o sean, diez y ocho mil ochocientos pesos m|n. El señor Laerte Regnani, ciento ochenta y ocho cuotas o sean diez y ocho mil ochocientos pesos m|n. al señor Alberto Moreno, ciento ochenta y ocho cuotas o sean, diez y ocho mil ochocientos pesos m|n. y el señor Angel Estepa López, por intermedio de su apoderada, suscribe también ciento ochenta y ocho cuotas o sean, diez y ocho mil ochocientos pesos m|n. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios nombrados, quienes quedan nombrados gerentes de la sociedad. El uso de la firma social deberá ser conjunta o sea que, el señor Laerte Regnani, deberá siempre firmar conjuntamente con la señora Rosa López Manrique o con el señor Alberto Moreno o bien con el señor Angel Estepa López, éste por

sí o por intermedio de su apoderada señora Rosa López Manrique, pudiendo por tanto efectuar todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas, financieras, técnicas e inmobiliarias relacionadas con el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. El mandato social comprende además la facultad de adquirir por cualquier título oneroso o gravoso toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, teniendo los gerentes las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y/o cualquier otro Banco oficial o particular o privado creado o a crearse. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados de acuerdo al capital aportado y en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, Las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Octavo: Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos. Los socios podrán fiscalizar los operaciones de la sociedad, cuidando de ejercer este derecho de tal modo, que no entorpezcan la marcha de los negocios sociales. — Noveno: En caso necesario, la Sociedad podrá aceptar la incorporación de nuevos socios. En este supuesto, los socios actuales se considerarán fundadores de la Sociedad y fijarán y exigirán condiciones y requisitos a los futuros presuntos socios, quienes deberán acatar en un todo, el presente contrato. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurrido el término de tres años de vigencia del contrato avisando para ello a los demás socios por medios fehacientes y con una anticipación no menor de ciento ochenta días y a los domicilios constituídos en el preámbulo del contrato, de su deseo de separarse de la Sociedad. En tal caso, se procederá de la siguiente forma: A) El socio saliente, transferirá con la expresa conformidad de sus consocios, sus cuotas sociales a cualquiera de ellos que las desee; B) Se practicará un balance general de los negocios sociales y con sus resultados se le abonarán las sumas que le correspondan por capital y/o ganancias en el término de seis meses sin intereses. — Undécimo: No se fijan sueldos a los socios y los retiros a cuenta de utilidades serán iguales, salvo que los socios de mutuo acuerdo dispongan lo contrario. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio o socios, se podrá: A) Adquirir los socios supérstites las cuotas de capital del socio o socios fallecidos o incapacitados, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de incapacidad o deceso, en cuyo caso, los herederos del socio incapacitado o fallecido, si así lo desean, podrán retirar el capital y utilidades en tres cuotas. La primera de ella, a los sesenta días de practicado el balance general; la segunda a los ciento veinte días y la tercera a los ciento ochenta días; B) Si los herederos del socio premuerto o incapacitado, desean continuar los negocios sociales, lo podrán hacer, pero, para ello, deberán unificar su personería, al igual que en el caso de hallarse incapacitado el socio o socios, en este caso, nombrarán un representante legal, quien tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones comerciales de la sociedad, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social salvo que la asamblea de socios si ingresaran nuevos resolvieran lo contrario. — Décimo tercero: Los socios de mutuo acuerdo podrán aumentar el capital social si así lo estimaren conveniente e introducir modificaciones, si éstas fueran necesarias, en el presente contrato. — Décimo cuarto: El socio señor Laorte Regnani se compromete formalmente a no dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia para la sociedad que se formaliza mediante este contrato, ni intervenir ni formar parte de otras sociedades que sean afines al o a los rubros que explota la sociedad "Estepa & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", aun cuando fuere socio, accionista o comanditario. — Décimo quinto: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero o en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, no pudiendo recurrirse a la decisión judicial sino en el caso de exigirse el cumplimiento del mismo. — Décimo sexto: Para todo aquello que no hubiere sido previsto en este contrato social, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo séptimo: Autorizamos expresamente al Sr. Ricardo Gordó Solá, para que tramite ante quien corresponda el presente contrato, así como efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades, retire los testimonios correspondientes y efectuar cualquier otra gestión que sea necesaria para la consecución de estos fines. — Décimo octavo: Bajo los artículos que anteceden y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha ut supra. — Rosa López Manrique. — Laerte Regnani. — Alberto Morelo. — Angel Estepa López. — Anúlase cláusula once contrato social. Rosa López Manrique, Laerte Regnani, Alberto Moreno y Angel Estepa López y en representación de éste, su apoderada Rosa López Manrique, según poder que figura anexo al contrato sobre inscripción de la firma Estepa & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 75.200, con domicilio legal en la Avda. Callao 856, piso 2º, Capital, en el expediente que se tramita por ante este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, sobre la inscripción del contrato social de "Estepa & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ante V. S. comparecen y dicen: Que visto que el artículo once (art. 11) del contrato social de Estepa & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, contraviene las disposiciones a que se refiere el artículo veintiuno (art. 21) de la Ley 11.645, convienen los suscriptos en dejar anulada la cláusula once del contrato aludido. Sírvase V. S. tener por hecha la anterior manifestación y provea de conformidad a lo solicitado ya que será justicia. — Rosa López Manrique. — Laerte Regnani. — Alberto Moreno. — Angel Estepa López. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.400.— e.2|10-Nº 14.023-v.2|10|59

ALDUS
Impresores Encuadernadores,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º) Bajo la denominación de "ALDUS, IMPRESORES ENCUADERNADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de ese tipo, la que estará formada por los señores Pedro Raúl García, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, comerciante y con domicilio en la calle Maipú 273 de esta ciudad; Jorge Alberto Glade, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Maipú 273 de esta ciudad y Roberto Horacio Lavigne, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Giribone 1325, 8º piso de esta ciudad. — 2º) La duración de este contrato será de diez años, a contar del primero de marzo del corriente año. — 3º) El capital social será de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en efectivo en partes iguales. — 4º) La sociedad se dedicará a la explotación de la industria gráfica, impresiones en general, fabricación de cuadernos, carpetas, repuestos, libros en blanco y comercializar su producción, como así también la comercialización de todo artículo que tenga relación con la industria gráfica y de papelería en general; labor que podrá ser ampliada importando y exportando mercaderías, según se crea conveniente para la marcha de la sociedad. — 5º) El domicilio de la sociedad será el de la calle Estados Unidos Nº 3079, y a los efectos administrativos y legales el de la calle Maipú 273, Oficina 5, ambos de la Capital Federal; pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — 6º) La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Raúl García, quien tendrá el uso de la firma social. La remuneración mensual de dicho gerente será establecida de común acuerdo por los socios, y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. Estos sueldos se imputarán a Gastos Generales. — 7º) El día veintiocho de febrero de cada año se realizará un balance general, distribuyéndose las ganancias o pérdidas, si las hubiere, en proporción al aporte hecho por cada socio. Los Balances se aprobarán por unanimidad por todos los socios. — 8º) De las utilidades se destinarán un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital de la sociedad; destinándose además, las sumas necesarias para amortizaciones y|o previsiones, conforme lo aconsejen las circunstancias. — 9º) La liquidación de la sociedad será efectuada conjuntamente por todos los socios. En esta forma se deja constituída esta sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes conforme a derecho, suscribiéndolo de conformidad en Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tachado de, — Vale — Firmado: Pedro R. García — J. A. Gade — Roberto H. Levigne.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.300.— e.2|10-Nº 14.048-v.2|10|59

RATEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor José Alberto González, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia 3026, Capital Federal (C.I. 2.960.839); la señorita Beatriz Marta Galarza Simone, argentina, soltera, domiciliada en Terrero 2376, Capital Federal (L.C. 2.974.414) y la señora María Judith Agostino de Simone, argentina, casada en primeras nupcias con Carmelo Francisco Simone, domiciliados en Federico Lacroze 2367, Capital Federal (L.C. 0.342.315), los tres mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "RATEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la Capital Federal, actualmente en Rivadavia 3026, o donde posteriormente se establezca, en la misma Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y|o exportación de artículos de radio y de televisión y en general toda actividad industrial o comercial relacionada con el ramo mencionado en el sentido más amplio, como así también, cualquier otro tipo de actividad comercial o industrial que en el futuro se decidiera. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado íntegramente por los socios, en la siguiente proporción: El señor José Alberto González, veinte cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.); la señorita Beatriz Marta Galarza Simone, veinte cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n) y la señora María Judith Agostino de Simone, veinte cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.). — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Alberto González y la señorita Beatriz Marta Galarza Simone, a quienes en su carácter de gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, en las condiciones que oportunamente se fijen, con la expresa prohibición de comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Los gerentes, salvo estas limitaciones tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren opder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares; descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos o realizar cualquier otra operación bancaria, solicitar préstamos bancarios o particulares, comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación, comprar y vender bienes raíces o muebles, aceptarlos en pago; concertar importaciones y exportaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver, representar a la sociedad ante los organismos nacionales, como ser los ministerios, Bancos oficiales, Aduana, etc.; como así también ante cualquier organismo provincial o municipal; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que considere conveniente; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Séptima: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual, fijado de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites, podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido por su valor nominal, o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste, los que a tal efecto deberán unificar su representación otorgando a uno de ellos, poder suficiente para representarlos a todos. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la fecha del retiro, abonándose por sus cuotas el valor nominal de las mismas más las utilidades acumuladas que pudieran corresponderle. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%), para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento (10%) del capital social. El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Undécima: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de su liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato en Buenos Aires, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Otrosí: Donde dice: Beatriz Marta Galarza Simone, debe leerse: Beatriz Martha Galarza Simone. Vale. — Firmado: José Alberto González. — Beatriz Marta Galarza Simone. — María Judith Agostino de Simone. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a doña Beatriz Martha Galarza Simone, doña María Judith Agostino de Simone y don José Alberto González, todas personas hábiles, de mi conocidas, doy fe. — Mario M. R. Nacarato, escribano. — Hay un sello. Carnet 758. Reg. Nro. 1. Dolores. — Señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, S|D.: José Alberto González, Beatriz Martha Galarza Simone y María Judith Agostino de Simone, únicos componentes de Ratel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 1119, oficina 721, a V.S. expresan: Que ante el requerimiento formulado por el Registro Público de Comercio, han decidido unánimemente y de común acuerdo, dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato social presentado al mencionado Registro para su inscripción. Esperando dejar así salvada la objeción formulada, solicitamos a V.S. ordene pon donde corresponda la inscripción solicitada. Sírvase V.S. proveer de con-

formidad, que Será Justicia. — María J. A. de Simone. — B. M. Galarza Simone. — J. González.

Buenos Aires, 18 de setiembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.150. e.2|10-Nº 22.114. D.T. v.2|10|59

SOFER Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Abraham Osías Sofer, que acostumbra llamarse y firmar "Adolfo Sofer", argentino naturalizado, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Arenales 1642, Capital; don Ludovico Sofer, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias domiciliado en la calle Bebedero 3944, Capital; y don Leopoldo Sofer, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Florida 3118, La Lucila, socios integrantes de "Sofer y Cía., S. R. L. Empresa Constructora", convienen lo siguiente: El señor Adolfo Sofer cede y transfiere en plena propiedad a favor de "Eduardo Sofer, Sociedad en Comandita por Acciones', doscientas veinte cuotas de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Sofer y Cía. S. R. L.", constituída por contrato redactado el veintinueve de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho ante el Escribano de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, don Roberto J. García Mansi y transferencia de cuotas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el mismo Escribano y del ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil setecientos dieciocho, folio cuatrocientos ocho, del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y por el señor Adolfo Sofer a fin de integrar su aporte de capital a la sociedad "Eduardo Sofer, Sociedad en Comandita por Acciones", según consta en la escritura número cuarenta y ocho pasada ante el Escribano Jorge A. Liddle, el día seis de febrero último, en la cual figura la citada transferencia. — El señor Ludovico Sofer, Leopoldo Sofer y la Sociedad "Eduardo Sofer, Sociedad en Comandita por Acciones únicos actuales componentes de la sociedad "Sofer y Cía. S. R. L. Empresa Constructora", resuelven modificar las cláusulas segunda, sexta y décima primera del contrato social en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "SOFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA" estará constituída como únicos socios por los Srés.: Ludovico Sofer, Leopoldo Sofer y por "Eduardo Sofer, Sociedad en Comandita por Acciones" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Bs. Aires, Belgrano 265, 6º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Igualmente podrá trasladar la sede social a cualquier otro punto de la República, tomándose esta resolución por mayoría absoluta de votos de capital. — Sexta: El Capital Social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinte cuotas a "Eduardo Sofer, Sociedad en Comandita por Acciones", ciento setenta cuotas a don Ludovico Sofer y ciento diez cuotas a don Leopoldo Sofer. — Décima Primera: Las utilidades líquidas que resulten en cada balance anual, una vez efectuada la reserva legal y cualquier otro reserva que los socios consideren conveniente realizar, se distribuirán entre los soios en la siguiente forma: el treinta y cinco por ciento de las utilidades se repartirán en proporción a las cuotas de capital aportado por cada socio. — El sesenta y cinco por ciento restante de las utilidades se distribuirán en partes iguales para los socios Ludovico Sofer y Leopoldo Sofer. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se participe de las utilidades. — En caso de colaborar en la administración y/o dirección técnica de la Empresa otro gerente o asesor no socio, podrá establecerse en Asamblea que su remuneración consista en una participación en este último porcentaje, en cuyo caso se distribuirá el remanente hasta completar sesenta y cinco por ciento en partes iguales, entre los socios Ludovico y Leopoldo Sofer. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entre líneas: Belgrano 265, 6º piso, vale. — Firmado: Ludovico Sofer. — Leopoldo Sofer. — Abraham Sofer.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.900-e.2|10-Nº 14.051-v.2|10|59

JOSE SANCHEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Sánchez y José Isidro Sánchez, en calidad ambos de únicos componentes de "JOSE SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída por instrumento privado de fecha 30 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3.067, al folio 142 del libro 25 respectivo y modificada e inscripta el 16 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.552, al folio 37 del libro 33, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente reforma al contrato original: Reforma a la Cláusula Quinta. Será necesaria la firma de ambos socios conjuntamente para vender y comprar inmuebles, hipotecarlos, enajenar fondos de comercio, constituir prendas de cualquier naturaleza y en general todo lo que implique disposición de bienes distinto del giro normal del negocio conforme con el objeto social. — Quedan subsistentes las demás cláusulas contractuales que no se opongan a la reforma precedente. — José Sánchez. — José Isidro Sánchez.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.2|10-Nº 22.116 D.T. v.2|10|59

L. WAISZELBAUM & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Leib Waiszelbaum, polaco, casado domiciliado en la calle Tres Arroyos setecientos cuarenta, Abraham Mendel Faigelbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle Paysandú mil cuatrocientos ochenta y cinco, y Salomón Faigelbaum, polaco, casado, domiciliado en la calle Campana mil novecientos ocho, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "L. WAISZELBAUM & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y dos, al Folio doscientos nueve del Libro veinte y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada parcialmente por inscripción en el Registro Público de Comrecio con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil trescientos cinco al Folio ciento sesenta y nueve, del Libro veintinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Leib Waiszelbaum renuncia al cargo de Gerente y al uso de la firma social que tenía asignado en la cláusula cuarta del contrato originario y al sueldo que tenía fijado en la cláusula décima del referido contrato, quedando en consecuencia modificadas las disposiciones mencionadas. — Segundo: Que como consecuencia de la renuncia que hace el señor Leib Waiszelbaum el uso de la firma social queda a cargo conjunto de los socios Gerentes señores Abraham Mendel Faigelbaum y Salomón Faigelbaum. — De conformidad con lo pactado se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — L. Waiszelbaum. — A. M. Faigelbaum. — S. Faigelbaum. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.2|10-Nº 14.063-v.2|10|59

FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 3 de Junio de 1959, la sociedad "FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder a favor del señor Rubén Evar Lietti, para administración de la misma.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.2|10-Nº 22.120 D.T. v.2|10|59

LANAS AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Eduardo Bembibre, don Víctor Kolacek y don Alberto Gianolini, todos argentinos, los dos primeros naturalizados, casados y mayores de edad, domiciliados en la Avenida Mitre número mil trescientos treinta y nueve, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, los dos primeros y en la localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Méndez número cuarenta y cuatro, el último de los nombrados, se ha resuelto formalizar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados precedentemente constituyen de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la compraventa de lanas y frutos del país, consignaciones, importaciones y exportaciones, sin perjuicio de extender su actividad comercial, en la forma que lo estimen conveniente sus socios por unanimidad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de: "LANAS AVELLANEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose el plazo de su duración en dos años a partir del primero de octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la que iniciará las operaciones sociales, por lo cual la duración de la misma será hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, estando su domicilio y asiento principal de los negocios ubicado en esta ciudad de Buenos Aires. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado en dinero en efectivo, correspondiendo a don Eduardo Bembibre quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a don Víctor Kolacek, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y a don Alberto Gianolini quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, usando la suya personal debajo del sello con el nombre social, comprendiendo el mandato para administrar, los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o grautito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas o hipotecas, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos nacionales, provinciales, municipales, y|o particulares y extraer total o parcialmente los depósito constituídos a nombre de la sociedad. c) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, especialmente en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar toda clase de demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas, renunciar al derecho de apelar. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Esta enunciación no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pero la firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas a los fines de la misma, con la constitución de fianzas o garantías a favor de terceros, que no constituyan a su vez operaciones de la misma. — Quinta: Anualmente, el treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general del giro social, con intervención personal de todos los socios. A los efectos de los mismos se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) sobre el activo fijo se efectuarán las amortizaciones que establece o establezca en el futuro la dirección General Impositiva. b) Las mercaderías serán valuadas al precio de costo o al precio de plaza si éste fuera menor. c) Se constituirá una cuenta que se denominará "Fondo de Reserva Leyes Sociales", que se incrementarán con la doceava parte de los salarios percibidos por el personal obrero o empleado, al día del balance. d) Determinados los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento de los mismos hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, con destino al rubro: "Fondo de Reserva Legal" y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Independientemente de los balances anuales a que se refiere la cláusula anterior, se practicarán durante el ejercicio balances mensuales de comprobación de saldos del libro Mayor y Auxiliares, que se transcribirán en el libro rubricado de "Balances" y que después de considerados deberán ser firmados por todos los socios, en prueba de conformidad. Los balances mensuales deberán ser considerados en reunión de socios dentro del mes posterior y las observaciones, si las hubiere, deberán debidamente fundadas ser presentadas dentro de los diez días subsiguientes a la reunión de socios, que consideró al respectivo balance. En los casos de Asamblea de socios para considerar el balance general anual, se establece que el mismo deberá ser considerado dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. No habiendo observaciones que formular al mismo, se considerará aprobado en dicha Asamblea. En el supuesto de observaciones al mismo, deberán ser fundamentadas por escrito, éstas deberán ser presentadas dentro de los quince días posteriores, pasados éstos no se admitirá discusión alguna. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes con la representación unificada del socio premuerto o incapacitado, deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido tal evento, por: a) Continuar las operaciones comerciales con los herederos del mismo en la persona de su único representante. b) Disolver parcialmente la sociedad, adjudicándose a los herederos del causante los haberes correspondientes al mismo, que se harán efectivos dentro de los ciento ochenta días siguientes. c) Dar por terminadas las operaciones sociales. En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuído con los quebrantos, en su caso, aumentado o disminuído con el saldo de sus cuentas particulares, según los mismos, sean acreedores o deudores. En ningún caso se podrá reclamar importe alguno por llave del negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Octava: Se establece en forma terminante que en caso de pérdida, que en cualquier ejercicio alcanzara al treinta por ciento del capital social, la sociedad podrá ser disuelta y entrar en inmediata liquidación, a pedido de cualquiera de los socios, manifestación que deberá ser efectuada, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Novena: Queda entendido que todas las decisiones sociales fuera de las enunciadas precedentemente serán tomadas por mayoría de votos. — Décima: Se determina expresamente que los socios componentes de esta sociedad no podrán efectuar individualmente, ni asociados a terceros, operaciones de compra venta de lanas, ajenas a la sociedad. — Décima primera. Se conviene expresamente que el socio don Alberto Gianolini se obliga a poner a disposición y uso social el automóvil de su propiedad. Los gastos de mantenimiento del mismo correrán a cargo de la sociedad con imputación a "Gastos Generales". A mayor abundamiento se aclara que los gastos de mantenimiento serán exclusivamente los que correspondan a nafta, aceites, seguros, engrases, lavados y reparaciones del motor y|o carrocería. — Décima segunda: Independientemente de la dirección de la sociedad a que se refiere la cláusula cuarta, queda convenido que el socio don Alberto Gianolini, dirigirá el as-

pecto comercial de los negocios sociales. — Décima tercera: Se conviene de común acuerdo, que el socio don Alberto Gianolini deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los mencionados negocios sociales objeto del presente contrato, con exclusión de toda otra actividad comercial de cualquier naturaleza, que requiera su atención personal directa. Los socios don Eduardo Bembibre y don Víctor Kolacek quedan plenamente facultados a continuar conjunta o separadamente su negocios particulares actuales o futuros, sin limitación alguna, pudiendo inclusive formar sociedades con terceros, con la única prohibición de no poder negociar en lanas, mientras subsista el presente contrato, salvo para este último caso, formando sociedad con el socio don Alberto Gianolini. Los socios don Eduardo Bembibre y don Víctor Kolacek se obligan a aportar a la sociedad, que por esta contrato se constituye, el tiempo útil disponible que les permitan sus otras actividades. — Décima cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del tiempo de este contrato, quedan desde ya nombrados liquidadores de la misma, los tres socios gerentes, con las mismas facultades de administración a que se refiere la cláusula cuarta. — Décima quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el caso de su disolución o liquidación, ya sea por la interpretación del presente o por cualquier causa relacionada con el giro social, deberá ser esta resuelta, con renuncia expresa de recurrir al fuero judicial, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes reunidos en Tribunal deberán dictaminar dentro de los treinta días posteriores a la fecha del sometimiento del asunto a su laudo, siendo su fallo inapelable, debiendo ser acatado sin reserva alguna, por todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obliban conforme a derecho, firmándolo en el lugar y fecha consignados "ut supra". Eduardo Bembibre. Víctor Kolacek. Alberto Gianolini. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.300.— e.2|10-Nº 22.121 D.T.-v.2|10|59

DOMINGUEZ HERMANOS & SOLARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Manuel Domínguez, casado, español, con domicilio en la calle Río de Janeiro 545, Capital; Francisco Domínguez, casado, español, domiciliado en la calle Gaona 2039, Capital y don Tomás Solari, argentino, casado, domiciliado en la calle Colombres Nº 166, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la qué será continuadora de los negocios sociales que entre ellos tenían constituída y giraba en plaza bajo la razón social "Domínguez Hermanos y Solari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1948, bajo el Nº 1006, al folio 443 del libro 14 de Soc. Resp. Ltda. y su modificación parcial inscripta el 21 de agosto de 1951, bajo el Nº 1628, al folio 442 del libro 19 de Soc. Resp. Ltda., cuyo término de duración finalizó por vencimiento de plazo el 31 de mayo de 1958, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato que ha de regirse de acuerdo a lo estatuído en la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "DOMINGUEZ HERMANOS y SOLARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Bs. As., calle Colombres Nº 166, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Objeto: El objeto principal será la explotación del ramo de broncería artística en general y herrajes y toda otra actividad afín. — Tercera: Capital Social y Aportes: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 450 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Manuel Domínguez, 150 cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos m|n.; el señor Francisco Domínguez, 150 cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos m|n. y el señor Tomás Solari, 150 cuotas o sea un total de ciento cincuenta mil pesos m|n., totalmente suscripto e integrado en la proporción detallada en dinero efectivo, materiales, mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás efectos inventariados, según balance al 31 de marzo de 1958, suscrito por los socios. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de junio de 1958, transcurridos los cuales será considerada disuelta, salvo que dos de los socios manifiesten, por telegrama colacionado al domicilio social, su deseo de continuarla, con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Quinta: Retiro de Socios: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación a la fecha de término de las operaciones anuales, por telegrama colacionado. — Sexta: Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, señores Manuel y Francisco Domínguez y Tomás Solari quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Domínguez Hermanos y Solari, Soc. de Resp. Ltda.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Retribuciones: Los socios podrán efectuar retiros en carácter de retribución a los servicios que presten a la sociedad, los que se fijarán de común acuerdo y se imputarán a Gastos Generales, extrayéndose los mismos de las ganancias líquidas y realizadas, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Balances y Distribución de Ganancias y Pérdidas: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general y una cuenta de Ganancias y Pérdidas. De los beneficios netos se deducirá el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. El resto de los beneficios será repartido entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales serán aprobados por los socios dentro de los treinta días siguientes de efectuado. — Novena: Liquidación y Partición: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades surgidas del balance que se practique al día del fallecimiento o al que se declare legalmente su incapacidad, o proseguir en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — Décima: Forma de pago: Decidido por los socios abonar a los herederos o representantes, haciendo uso de la facultad prevista en el primer párrafo de la Cláusula Novena, la respectiva liquidación se hará conforme a lo siguiente: una tercera parte se abonará a los 30 días de producido el fallecimiento o de la declaración legal de la incapacidad y el resto en dos cuotas iguales, semestrales, que gozarán de un interés del 4 o|o. — Undécima: Capacidad Jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios sociales, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados, o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester. — Duodécima: Operaciones Bancarias: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con toda otra entidad oficial que se creare, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar con fondos en cuentas corrientes, Caja de Ahorro, a plazo fijo, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décimo Tercera: Pérdida de capital: En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales, podrá provocar la "disolución" anticipada de la sociedad. Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario que constate lo perdido. Pasado ese plazo la sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatara una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Décima Cuarta: Disolución Social: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por los tres socios Sres. Manuel y Francisco Domínguez y Tomás Solari de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio sobre liquidación. — Décimo Quinta: Divergencias: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo, será designado un ter:er árbitro por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, obligándose los socios a acatar y cumplir la resolución que dicten los árbitros amigables componedores. — Conforme con las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma, firmando el presente con fecha ut-supra. — Fdo.: M. Domínguez. — Francisco Domínguez. — Tomás Solari. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.900.— e.2|10-Nº 14.073-v.2|10|59

EDITORIAL PLATINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Bernardo Edelman y Néstor Carmelo Pagano, en el carácter de únicos componentes de EDITORIAL PLATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según instrumento de fecha 8 de junio de 1955 e inscripta en fecha 15 de julio de 1955 en el Registro respectivo, bajo el número 1.700, folio 435, al libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha 29 de julio de 1957 bajo el número 2.063 al folio 465 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyos datos personas figuran en el mencionado contrato, han convenido lo siguiente: Primero: Los socios de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios de la siguiente forma: Jacobo Bernardo Edelman, 480 cuotas o sea $ 480.000 y Néstor Carmelo Pagano, 20 cuotas o sea $ 20.000, todo de acuerdo al balance que se firma por separado. — Se hace constar que el capital anterior de la sociedad, de acuerdo a la cláusula quinta de la modificación, ya mencionada, era de trescientos mil pesos m|n. — Segundo: Ambos socios resuelven modificar la cláusula sexta del documento precitado, la cual queda redactada de la siguiente forma: "La Sociedad será administrada por los dos socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos precedida del rubro social, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — De conformidad se firma el presente a los 10 días de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — S|r.: de septiembre, Si Vale. — B. Edelman N. C. Pagano. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jacobo Bernardo Edelman y Néstor Carmelo Pagano, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Manuel J. Sanabria, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.2|10-Nº 22.123 D.T. v.2|10|59

ACHERNAR MARITIMA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por el término de un día, que se ha mandado inscribir el contrato de Achernar Marítima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. Contrato social de "Achernar Marítima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique José Noriega, argentino, que firma "E. J. Noriega", domiciliado en Tacuarí 1609, Capital Federal; Néstor Santiago Noriega, argentino, que firma "N. S. Noriega", domiciliado en Carlos Pellegrini 1345, Capital Federal, y Segismundo Tejeda, argentino, que firma "S. Tejeda", domiciliado en Belgrano 1756, Chilavert, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y disposiciones supletorias del Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes aplicables: Título primero: Nombre, domicilio, duración. Artículo primero: La Sociedad se denominará "ACHERNAR MARITIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En el presente contrato, será referida simplemente como "a Sociedad". Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Chacabuco setenta y siete, Capital Federal, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de treinta años, no obstante lo cual, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio comercial, debiendo para ello mediar un preaviso de seis meses notificado por telegrama colacionado dirigido a a Sociedad y a cada uno de los otros socios: en tal caso, los otros socios podrán adquirir las cuotas del saliente, en proporción al monto de sus respectivas cuotas de capital, o en cualquier otra proporción que ellos mismos acuerden, abonando al saliente la parte que le corresponda por capital y utilidades, según los resultados que arroje el balance general correspondiente al ejercicio comercial a cuyo término se opere el retiro del socio. — Título Segundo: Objeto Social. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) realizar todos los negocios de agentes marítimos, armamentos y arrendamientos de buques de cualquier naturaleza: representación de empresas armadores de buques de pasajeros y cargas, ya sean de ultramar o de cabotaje; fletar total o parcialmente, por sí o por cuenta de terceros, realizar tareas de estibaje, y en general todas aquellas operaciones afines con el comercio de la navegación marítima, fluvial y aérea; b) ejercer mandatos y representaciones de astilleros, de fábricas de motores y elementos para la navegación comercial y deportiva, corretaje de compra y venta de buques; c) realizar peritajes navales; d) participar, por cuenta propia y|o de terceros, a nombre de éstos o propio, de cualesquiera empresas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero o participar en su fundación como socios o adquiriendo acciones, derechos, cuotas sociales u obligaciones, como mandatario o administrador. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio que se relacionen con el objeto social, se hallen o no comprendidas en la enumeración que antecede, que es meramente enunciativa. — Título Tercero: Capital Social. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Enrique José Noriega suscribe treinta y cuatro cuotas y los restantes socios treinta y tres cuotas cada uno, e integran en este acto su cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto de a misma manera dentro de los trescientos sesenta días de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Título Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo sexto: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de e los para obligar a la Sociedad. — Los gerentes quedan facultados para que, actuando en la forma antedicha, realicen toda clase de actos, contratos y gestiones relacionadas con el objeto social, inclusive los mencionados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, diez, once, doce, trece, quince, y diecisiete), con la mayor amplitud de atribuciones y con la única limitación de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la misma ni en prestación a título gratuito de fianzas a favor de los gerentes o de terceros, pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales, intervenir por sí o por intermedio de procurador matriculado en actuaciones administrativas o judiciales, presentando demandas y contestándolas, ofreciendo y produciendo cuantos medios de prueba hagan al derecho de la sociedad, dando y aceptando cauciones reales o juratorias, prorrogando y declinando jurisdicciones, votando concordatos, aceptando o rechazando adjudicaciones de bienes, sometiendo las cuestiones con terceros a juicio de árbitros o arbitradores, efectuando denuncias, promoviendo querellas y practicando cuantos actos judiciales o extrajudiciales resulten necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad, con la salvedad de que sólo el señor Enrique José Noriega o por ausencia, incapacidad o fallecimiento de éste el gerente que todos los socios designen, estará facultado para absolver posiciones como representante legal de la sociedad. — La enunciación que precede no es taxativa.

y, en consecuencia, los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Sin perjuicio de ello, además, bastará la firma de uno solo de los gerentes para realizar exclusivamente los siguientes actos: (a) endosar, únicamente a favor de instituciones bancarias, letras, cheques, pagarés y todo otro documento librado por terceros y transmitible por endoso; (b) realizar toda clase de trámites y gestiones administrativas ante organismos estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas o descentralizadas, incluyendo empresas estatales así como ante representaciones diplomáticas, consulados y misiones comerciales extranjeras; (c) suscribir solicitudes de crédito dirigidas a instituciones bancarias oficiales o privadas; (d) comparecer ante las autoridades administrativas y tribunales de justicia en todas las cuestiones que se susciten con el personal de la empresa derivadas de las relaciones laborales, pudiendo cualquiera de los socios designar a este efecto mandatarios especiales; (e) solicitar de los jueces competentes la publicación e inscripción del presente contrato y de cualesquiera modificaciones al mismo que se acuerden en lo futuro. Esta enumeración es taxativa. — Título Quinto: Formación de Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Octavo: Al final de cada ejercicio y dentro de los sesenta días subsiguientes, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será confeccionado de acuerdo con la fórmula establecida para las sociedades anónimas por el decreto nueve mil setecientos noventa y cinco del catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuanto sea aplicable, y con las disposiciones de la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que forman el activo. Si dentro de los treinta días de confeccionado y comunicado el balance los socios no lo observaren, se les tendrá por conformes sin lugar a reclamo ulterior alguno. En cualquier momento en que los socios lo decidan, podrán practicarse balances parciales y de comprobación. Cualquiera de los socios tendrá derecho a examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzgue conveniente. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas que resulten del Balance General aprobado, serán adjudicados en la siguiente forma y proporción: (a) el cinco por ciento como reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; (b) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; (c) la cantidad que resulte apropiada para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve o las que en el futuro la modifiquen o substituyan y para eventuales gratificaciones o habilitaciones al personal; (d) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas; (e) anualmente podrá destinarse un porcentaje de las utilidades como reserva facultativa para futuros ejercicios. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la proporción que establece el inciso (d). — Título Sexto: De la Voluntad Social. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de cualquiera de los gerentes. Las resoluciones serán tomadas por votación nominal, a simple pluralidad de votos, y a razón de un voto por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en tales reuniones por terceras personas, socias o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. Se llevará un libro de actas para anotar las resoluciones y deliberaciones de los socios. — Artículo Undécimo: No obstante lo expresado en el artículo anterior, será necesaria la unanimidad de todos los votos sociales, para resolver sobre: (a) cambio de objeto social; (b) aumento de la responsabilidad limitada de los socios; (c) fusión con otra sociedad; (d) reintegración o aumento del capital social; (e) cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad; (f) ingreso de nuevos socios; (g) venta del negocio de la Sociedad. Se requerirá la concurrencia del setenta y cinco por ciento de todos los votos sociales para decidir; (h) la disolución anticipada de la Sociedad; (i) la prórroga de su duración; (j) la reducción del capital social; (k) el nombramiento o remoción de gerentes y la fijación de sus remuneraciones. Para toda otra modificación del contrato social no prevista en la enumeración que antecede será precisa la unanimidad de todos los votos sociales. — Artículo Duodécimo: Todo aumento de capital se efectuará manteniendo la proporción de cuotas que actualmente corresponde a cada socio. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los noventa días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas, o por un tercero siempre que los socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consientan. — Título Séptimo: Cesión de Cuotas. — Artículo décimo tercero: Si alguno de los socios deseare vender, ceder o transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes reglas: a) deberá ofrecerlas previamente a la Sociedad, mediante oferta por escrito; b) la Sociedad gozará de un derecho preferencial de compra, durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) si la Sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata, o constituirse en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán, para pronunciarse, un plazo de treinta días contados desde el vencimiento de los primeros treinta días, o a partir de la fecha en que la Sociedad les comunique la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la Sociedad ni los socios hayan adquirido las cuotas ofrecidas, el oferente recuperará su libertad de acción para cederla a terceros. — Artículo décimo cuarto: Si la Sociedad o los socios hicieren uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo anterior, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — En ningún caso se computará valor llave. — El crédito que resulte se abonará en cuatro cuotas iguales y consecutivas de vencimiento trimestral, sin interés, haciéndose exigible el primer pago el primer día hábil del mes siguiente a aquel en que se haya determinado el valor de las cuotas cedidas por el procedimiento indicado en este artículo. — Título Octavo: Fallecimiento o Incapacidad. — Artículo décimo quinto: Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás deberán optar, dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, entre: a) continuar la Sociedad con los herederos, sucesores o representantes legales del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto aquéllos deberán unificar su representación; o b) adquirir la parte que por capital y|o utilidades y reservas correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con un inventario y balance general que se practicará con intervención de un único representante de los sucesores del fallecido o del representante legal del incapaz, dentro de los noventa días de acaecido el deceso o la declaración judicial de incapacidad. — La falta de ejercicio de la opción dentro del plazo de sesenta días establecido al comienzo de este artículo equivale a la adopción de la primera alternativa, es decir, a la continuación de la Sociedad con un representante de los sucesores o herederos del socio premuerto o el representante legal del incapaz. — En la alternativa prevista en el inciso b) del presente artículo, la parte que corresponda al fallecido o incapacitado será entregada a sus sucesores o representantes legales en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de adoptada la decisión de adquirir la parte correspondiente al fallecido o incapacitado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con interés bancario, pagadero al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Para la determinación del valor de las cuotas sociales se seguirá el procedimiento fijado en el artículo décimo cuarto, debiendo determinarse el mismo a la fecha en que se adopte la decisión de adquirir dichas cuotas sociales. — En ningún caso se computará suma alguna en concepto de valor llave. — Título Noveno: Disolución y Liquidación: Artículo décimo sexto: La Sociedad podrá disolverse antes de cumplido el término del presente contrato; a) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance; b) por la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital social, por intermedio de la persona o personas que designen. — Durante el tiempo que dure la liquidación, la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Título Décimo: Arbitraje. — Artículo décimo séptimo: Toda duda, divergencia o diferendo que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, y que no pueda ser resuelta en forma directa, lo será por un árbitro arbitrador amigable componedor único, cuyo nombramiento, en caso de no acordarse las partes interesadas, será diferido al señor Juez Nacional en lo Criminal en turno de la Capital Federal. — El laudo del amigable componedor, que deberá producirse dentro de los treinta días de haber aceptado la designación, será acatado por los interesados quienes no podrán interponer recurso alguno de apelación para ante los tribunales de justicia. — El que se alzare contra lo resuelto en el laudo arbitral deberá pagar una multa de diez mil pesos moneda nacional a beneficio de la Sociedad, sin perjuicio de las restantes responsabilidades legales en que pudiere incurrir. — En prueba de conformidad, los otorgantes firman el presente, en la forma que acostumbran, y en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria

$ 6.400 e.2|10-Nº 22.124 D.T.-v.2 10'59

MAGDALENA

Industrial y Comercial, Empresa de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Angel Magdalena (h), argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo 487, B, Capital; Eva Kesselman de Magdalena, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Hidalgo 487, B, Capital; Edmundo C. Magdalena, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol Nº 1562, V. Sarmiento, Partido de Morón, y Genaro Magdalena, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva Nº 434, Capital, y hábiles para contratar, de mutuo y amigable acuerdo convienen por el presente en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio, a contar de la fecha y con retroactividad al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MAGDALENA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación general industrial y comercial, de construcciones civiles e industriales, estructuras de hormigón armado en general y pavimentos de caminos, importación, exportación de toda clase se productos, maquinarias, vehículos, materiales de cualquier clase, mercaderías en general, incluyendo el ramo de textiles y afines, como también la ganadería y actividades inmobiliaras en todas sus formas, impirtar, exportar, consignar con la amplitud que lo requiera su misma finalidad y realizar toda clase de operaciones en general, concurrir a toda clase de licitaciones públicas y|o privadas, aceptar y otorgar concesiones, formar parte de otras sociedades y suscribir acciones de otras empresas. — Tercera: Domicilio: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, estando actualmente en la calle Hidalgo número 487, B, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República y aún del exterior. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad será de veinte años, plazo que podrá prorrogarse por un período más de igual tiempo, salvo notificación expresa y fehaciente de cualquier socio o de todos, efectuada con tres meses de anticipación al vencimiento. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los cuatro socios con carácter de gerentes, quienes podrán delegar las funciones de administración y la firma social, siempre que haya acuerdo expreso de ambos socios asentado en libro de actas rubricado. — Sexta: Uso de la firma social: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios gerentes quienes sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. Obligarán a la sociedad firmando con sus firmas particulares acompañado de un sello de rubro social. — Séptima: Atribuciones de la gerencia: a) Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad para todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipales y cualquier otra; b) Administrar todos los negocios de la sociedad, adquirir dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores y acciones; ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y otro título cualquiera suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos y acciones, percibiendo el importe y cuando le fueren adeudados a la sociedad, por cualquier causa o concepto; c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante, avalista, letras, vales, pagarés, firmando esos documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros y en cualquier otra forma, pudiendo girar cheques contra esos depósitos o fondos. Para que puedan solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto o sobre pagarés propios o de terceros, en las instituciones de los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y cualquier otro banco nacional o extranjero, creado o a crearse, percibiendo el importe, otorgando y firmando los documentos y obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan la sociedad en fiadora para garantir deudas y obligaciones de la msima. Para que puedan endosar giros, cheques, así como enajenar o vender dentro de la República o del extranjero giros; d) Para que puedan comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas y remisiones de deudas, hacer novaciones que estinguen obligaciones o las modifique, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; e) Designar las remuneraciones que deben gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad, de acuerdo a lo establecido precedentemente y de los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. La mención de estas facultades no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a la Ley Nº 11.645. — Octava: Capital social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) totalmente integrado antes de ahora, siendo representados por los bienes y valores conforme al balance suscripto por las partes y forman parte integrante del presente y equivalente a mil cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una ($ 1.000 m|n.) cada una y válida por un voto cada una y suscriptas en la siguiente proporción: Angel Magdalena (h), cuatrocientas (400) cuotas o sea: cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000); Eva Kesselman de Magdalena, ciento cincuenta (150) cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 150.000 m|n. c|l.); Edmundo C. Magdalena, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000 m|n. c|l.); Genaro Magdalena, trescientas (300) cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000 m|n. c|l.). La sociedad podrá aumentar su capital en cualquier momento, cuando las necesidades del negocio lo exija, así como admitir a nuevos socios, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, asentando la respectiva resolución en el libro de actas, rubricado. La sociedad también podrá transformarse en cualquier momento en sociedad anónima por voluntad unánime de los socios, por compra, opción o fusión de otra o simple transfor-

mación legal. — Novena: (Asamblea): Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los treinta días de la fecha de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y las distribuciones de las ganancias. — Décima: Quórum y votos: Para las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de las operaciones sociales, las resoluciones serán válidas cuando fueran votadas por mayoría de votos. — Décima primera: (Balance): Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia. Durante la segunda quincena del mes de enero subsiguiente, por dirección y gerencia se someterá a los socios, en la sede social, los resultados del balance general, así como en su caso la propuesta de distribución de utilidades, para determinar lo cual, los socios que así lo desearen, durante los quince días anteriores podrán consultar, personalmente o por apoderado, la respectiva documentación. La resolución en estos casos, se tomará en las condiciones indicadas en la cláusula novena. — Décima segunda: Distribución de utilidades: Previo descuento del 5 % (cinco por ciento) y hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital social, a los fines de lo establecido por el art. 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como de las demás reservas y fondos de amortización de bienes de la sociedad que se juzguen convenientes, de acuerdo a lo que se resuelva por simple mayoría de votos en su oportunidad, las utilidades serán repartidas en la siguiente proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas si las hubiere, serán por partes iguales a las utilidades. — Décima tercera: Retiro de fondos: A cuenta de beneficios después de transcurridos los seis primeros meses de duración de la sociedad, cada socio podrá retirar mensualmente la suma o porcentual que fijen oportunamente los socios. — Décima cuarta: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará, pudiendo los socios restantes optar por adquirir la parte capital del socio causante, fijándose su haber de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, o por continuar con el representante legal del incapaz, según el caso, con los herederos, entendiéndose que si fueren más de uno, los herederos para ante la sociedad, deberán unificar su representación en una sola persona. Si los socios restantes, como se ha dicho, optaren por la adquisición del haber o cuotas capital del socio causante, podrán efectuar el pago abonándole el 10 % (diez por ciento) al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, con vencimientos semestralmente consecutivo con el 10 % (diez por ciento) anual de interés. — Décima quinta: (Libros): Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se hará constar las deliberaciones de los socios y las decisiones de instrucciones que se hubieran acordado seguir a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. Los balances serán íntegramente transcriptos en el mismo. Dicho libro de actas será firmado por los socios en cada oportunidad y hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo un socio, en caso de disconformidad dejar asentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de reunión de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima sexta: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración si éste no fuera prorrogado; b) Por quiebra; c) Por pérdidas de más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital; d) Por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que resuelva la asamblea de socios, con las facultades que la misma ley le acuerda. — Décima séptima: Diferencias: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o en la oportunidad de la disolución y/o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de proceder a desempeñar sus funciones, nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. En caso de que el nombramiento del árbitro tercero ofrezca dificultades por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital de turno. — Décima octava: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula primera, los negocios y actividades de la sociedad se retrotraen al día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho y rigiendo en consecuencia desde esa fecha y en todos sus efectos, el presente contrato. — Décima novena: Disposición final: En todo lo que no sea especificado expresamente en este contrato, la sociedad se regirá por el Código de Comercio de la ley de la materia. Conformes con las diez y nueve cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder de los socios gerentes para solicitar y obtener con amplias facultades la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Edmundo E. Magdalena. — A. Magdalena. — Eva K. de Magdalena. — Genaro Magdalena. — Nota: Queda sin efecto la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.2|10-Nº 22.125 D.T.-v.2|10|59

DINEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, hace saber por un día, que por instrumento privado del 7 de Setiembre de 1959; José Pedro Rimoldi cedió a Samuel Mirochnik las 750 (setecientas cincuenta) cuotas de capital de la que es titular en DINEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y renunció al cargo de gerente de la Sociedad, y a todas las acciones que pudieran competirle contra la misma o sus consocios; transfiriéndose al cesionario el porciento de utilidad que corresponda al cedente. El capital social h.. quedado distribuído de la siguiente forma: Samuel Miroschnik y Jacobo Weksler, setecientas cincuenta cuotas cada uno, Israel Aranovich, mil cuotas. —Buenos Aires, Setiembre 21 de 1959. Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 350.— e.2|10-Nº 22.128 D. T. v.2|10|59

ROPINAR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante: se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Guejman, Felipe Metzker y Samuel Perednik, en el carácter de únicos componentes de ROPINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución suscripto el 11 de abril de 1955, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de mayo de 1955 bajo el Nº 1055, al folio 241 del libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el contrato modificatorio de fecha 20 de mayo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1958 bajo el Nº 2410 al folio 7 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y doña Marta Rabinovich, argentina casada, de 33 años, domiciliada en Hidalgo 1320, Capital por la otra parte, de común acuerdo convienen: Primero: Los socios señores Pedro Guejman y Felipe Metzker venden ceden y transfieren sus cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que cada uno de los nombrados tenía en la sociedad a favor de doña Marta Rabinovich, poniéndola en el mismo grado y prelación que estos tenían en la sociedad. — Segundo: Los señores Pedro Guejman y Felipe Metzker reciben de doña Marta Rabinovich la cantidad de doscientos mil pesos m|n. en concepto de pago por la cesión de cuotas, sirviendo el presente de suficiente recibo y de carta de pago. — Tercero: El socio Samuel Perednik, acepta la cesión de cuotas efectuadas en el presente. — Cuarto: Los socios Samuel Perednik y Marta Rabinovich de común acuerdo resuelven modificar la cláusula sexta del contrato de constitución en el sentido que el uso de la firma social estará a cargo interinamentecmfrc rCota tará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Agosto de 1959. Pedro Guejman. — Felipe Metzler. — Marta Rabinovich.— S. Perednik. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.2|10-Nº 22.120 D.T. v.2|10|59

HISAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 27 de agosto de 1959, don Ricardo Hisas, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios don Simón Hisas, y don Abdo Hisas, la totalidad de sus 267 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad HISAS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 134 cuotas a favor de don Abdo Hisas y 133 cuotas a favor de don Simón Hisas, con retroactividad al 30 de junio de 1959, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogando a los cesionarios, en todos sus derechos, dejándose establecido por el mismo acto, que las ganancias y|o pérdidas resultantes de cada ejercicio, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, manifestando el cedente, que nada tiene que reclamar por ningún concepto, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.2|10-Nº 22.130 D.T. v.2|10|59

VIGORELLI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1959, los señores José Luis Antonio Penedo y Carlos y Carlos Porazzi, únicos componentes de la sociedad "VIGORELLI ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital reformando la cláusula cuarta de su contrato social, la que queda redactada como sigue: "El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, estando representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por materias primas, mercaderías y otros bienes. — "Raspado" de — cuotas "Vale". — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.2|10-Nº 22.137 D.T. v.2|10|59

HADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores don Henso Adolfo Quaregna, domiciliado en la calle Rosario número quinientos cuarenta y uno, Capital; don Aldo de Giacomi, domiciliado en la calle Rosario quinientos cuarenta y uno, Capital; y doña Delma Elena Yachin de Quaregna, domiciliada en la calle Rosario quinientos cuarenta y uno, Capital; todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las indicadas en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Av. Santa Fe dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso, y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, representación, comisión, fraccionamiento y distribución de productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos contratos y operaciones civiles y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes y este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: trescientas cuotas por el socio Aldo de Giacomi, ciento cincuenta cuotas por el socio Henso Adolfo Quaregna y ciento cincuenta cuotas por la socia Delma Elena Yachin de Quaregna. La integración de las cuotas suscriptas han sido efectuadas totalmente por los socios, según surge del balance firmado por todos ellos se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes que podrán no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representen la mayoría del capital social. Por este acto quedan nombrados los señores Aldo de Giacomi, Henso Adolfo Quaregna y la señora Delma Elena Yachin de Quaregna. El gerente o los gerentes podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como compras, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extranjeros, firmar cheques, letras contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas, intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y forma de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazos, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia o someterla a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la sociedad a Bancos oficiales, mixtos o privados, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier forma gravar o enajenar bienes raíces y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa, pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en actos ajenos al objeto de la sociedad, incluso dar fianzas en garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho, de alguno de los socios, los demás podrán optar entre proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso estos últimos aunar su representación o adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas de capital las que pertenecieren al fallecido o incapaz, abonando a los herederos o representantes de éste su parte de capital y utilidades de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto. La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes, conforme al estado financiero de la sociedad y con intereses tipo bancario por los plazos que se convengan. — Noveno: La disolución anticipada de la sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios tendrá la facultad de nombrar uno o más liquidadores, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Si alguno de los socios re-

berá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que desee su retiro y su parte en la sociedad por todo concepto le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores será sometida a lo Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los diez y nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo. Deima E. Yachin de Quaregna. — Henso A. Quaregna. — Aldo De Giacomi. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Delma E. Yachin de Quaregna", "Henso A. Quaregna", "Aldo De Giacomi", son auténticas de doña Delma Elena Yachin de Quaregna, don Henso Adolfo Quaregna y don Aldo de Giacomi. Conste. Buenos Aires, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo. Manuel P. Borzone, escribano.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100. e.2|10-Nº 22.138 D.T.-v.2|10|59

E I B A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de agosto de 1959 pasada por ante el escribano Raúl E. Berrotarán, se ha dado fecha cierta al acto privado de fecha 11 de agosto de 1959, por el cual don Regino Aníbal Moyano, vende al señor Vicente Ricardo Zavattieri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en San Rafael, Provincia de Buenos Aires, representado por don Vicente Zavattieri, 675 cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "EIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta venta por la suma de pesos 100.000 m|n. al contado, cediendo y transfiriendo a favor del cesionario, todo el activo y pasivo que gravita y recae sobre todas y cada una de las cuotas que se transfieren. — E|líneas: $ 1.000 m|n. cada una. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.2|10-Nº 22.140 D.T.-v.2|10|59

W E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Julio Werner y Plinio M. Coll, argentinos, comerciantes, mayores de edad, casados, domiciliados en Corrientes 485, convienen: Primero: Constituyen WERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en el antes indicado pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior del país. Durará 20 años. — Segundo: Su objeto es dedicarse a toda clase de actividades comerciales e industriales incluso las extractivas de montaje o transformación y|o importación y exportación. — Tercero: El capital está constituído por la suma de dos millones de pesos, dividido en cuotas de cien mil pesos cada una, encontrándose totalmente integrado conforme inventario adjunto, habiéndose determinado los valores de acuerdo a los actuales de plaza. Le corresponde por mitades a los socios. — Cuarto: La gerencia y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por los socios con las más amplias facultades de administración, incluso las del art. 1.881 del Código Civil, pudiendo actuar en todos los Bancos además del de la Nación Argentina, Banco Central, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional o cualquier otro futuro. Podrán designar subgerentes y otorgar poderes generales. — Quinto: Los ejercicios se cerrarán el 31 de diciembre en que se hará el inventario y el balance qué contendrá la reserva legal del 5 o|o. Las ganancias y pérdidas se distribuirán conforme capital. — Sexto: La voluntad de los socios se asentará en un libro especial de actas. — Séptimo: En caso de fallecimiento el socio sobreviviente podrá optar por continuar con el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo y liquidándole a los herederos lo que les corresponde de acuerdo a un balance especial a practicarse y cuyo saldo deberá abonar dentro de los 180 días u optar por la liquidación de la sociedad que estará a su cargo. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y la vía sumaria de las excepciones dilatorias. Se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a los 24 días de agosto de 1959. — E|l.: casados. Vale. — Julio Werner. — Plinio M. Coll.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750.— e.2|10-Nº 22.148 D.T.-v.2|10|59

ROBERT'S MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Salagaray (C. I. Nº 2.200.076), argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. Mercedes Macedonia Adoly, domiciliado en esta Capital Federal, calle Navarro Nº 2786; Francisco Nacci (C. I. Nº 2.378.688), italiano, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. Nélida Attadia, domiciliado también en esta Capital Federal, calle Darwin Nº 117 y José De Luca (C. I. Nº 1.666.329), argentino, de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con Da. Rosa González, domiciliado como los anteriores en la Capital Federal, calle Antezana número 82, se celebra el presente contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que los tres nombrados convienen dejar constituída por este acto, adoptará la razón social de "ROBERT'S MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial, asiento social y domicilio legal en esta Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1099. — Segunda: Tendrá por objeto la comercialización de vehículos automotores en general, nuevos y usados, como asimismo, sus repuestos y accesorios. Podrá comercializar sus automotores propios — adquiridos en el país o en el extranjero por importación directa — y|o los de terceros mediante comisión. — Tercera: El capital social queda establecido en seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas. El expresado capital se halla totalmente integrado con los valores en especie de que informa el balance practicado con intervención del contador público nacional Sr. Juan Cvjetkovich, que las partes contratantes suscriben por separado y como parte complementaria e integrante del presente instrumento constitutivo. — Cuarta: La sociedad existe de hecho entre las partes desde el día 1ro. de agosto del cte. año 1959 y tendrá una duración de cinco años a contar desde la precitada fecha, quedando automáticamente prorrogada por otros tantos años si ninguno de los socios la denuncia por escrito con tres meses de anticipación. — Quinta: Todo lo atingente a la organización, administración, dirección y fiscalización estará a cargo indistinto de los tres socios, con carácter de gerentes, con facultades comunes y amplias, dejándose expresamente establecido que es condición "sino qua non" para que tenga validez legal la razón social adoptada, que vaya acompañada con la firma de dos de los tres socios. La firma individual de uno de ellos, aunque invoque y estampe su condición de gerente, no obliga ni compromete a la sociedad. — Sexta: En tales condiciones los gerentes actuarán en nombre de la sociedad en todos los actos comerciales, civiles y, en general, en todos aquellos en que la sociedad necesite patrocinio o representación, ya sea ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción u organismos administrativos nacionales, provinciales y|o municipales. Sin perjuicio de lo que se deja expuesto en esta cláusula y en la anterior, los socios podrán — cuando así lo aconsejen las circunstancias — unificar la representación de la sociedad individualmente en uno de los socios, requiriéndose para ello que la entidad otorgue poder especial o general a uno de sus componentes. — Séptima: Las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o con destino a "Reserva legal" en la forma que prevé el art. 20 de la ley 11.645. Asimismo, será previa a la distribución de las mismas, cualquier otra deducción porcentual destinada a fondos de reservas cuya constitución sea aconsejable por las particularidades de la explotación o por conveniencias diversas. En cuanto a las pérdidas, ellas serán soportadas en la misma forma, es decir, por partes también iguales. — Octava: Anualmente, todos los 31 de diciembre, se practicará un balance general para establecer el resultado económico de la explotación. Ello sin perjuicio de los balances parciales o estados de cuentas que podrán realizarse con la periodicidad que sea conveniente. Dentro de los 30 días siguientes a la cláusula de cada ejercicio los socios deben estar en posesión del balance y dentro de los 20 subsiguientes manifestarán su aprobación o disconformidad. En este último caso y agotadas las tratativas para lograr una avenencia entre ellos respecto a las constancias de dicho documento contable, las diferencias existentes serán dirimidas privadamente por árbitros designados uno por cada parte, debiendo recaer estas designaciones preferentemente en contadores públicos. Los árbitros se expedirán dentro de los 10 días siguientes a su designación y su fallo por unanimidad o mayoría será irrevocable e inapelable y obligará a las partes. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad durante los dos primeros años a contar desde la fecha del presente contrato y si lo hiciese, recién se lo considerará desvinculado después de transcurrir ese término, oportunidad en que se le reintegrará solo las cuotas de capital con exclusión de todo otro importe por concepto de "Llave del Negocio". El reintegro de las cuotas se hará en diez mensualidades iguales que documentará la sociedad. — Décima: El socio que se retira de la sociedad estará obligado a transferir a los restantes sus cuotas de capital al precio que surje de libros. Cuando el retiro se produce después de los dos años, se le abonará, además, la parte proporcional que pueda corresponderle en el valor de la "Llave del Negocio" al tiempo de comunicar su retiro. El reintegro lo documentará y abonará la sociedad, en estos casos, en 20 mensualidades iguales. En los casos contemplados en esta cláusula y en la anterior se le abonará al socio que se retira un interés anual del 10 o|o sobre las sumas adeudadas. — Undécima: El valor de la "Llave del Negocio" se determinará en función de las utilidades anuales, promediándose. Si la utilidad media no excede del 20 o|o del capital, la "Llave" no tendrá ningún valor. Recién al superarse ese porcentaje medio, cobrará apreciación pecuniaria la llamada "Llave del Negocio" y su valor será igual al capital necesario para poducir ese excedente al 20 o|o de interés. — Duodécima: Los socios dedicarán personal atención al negocio y tendrán la remuneración que ellos convengan, pero serán idénticas. Les está vedado vincularse a otros negocios similares, fuera de la sociedad bajo apercibimiento de quedar separados de ella. En tal supuesto, recibirán, respecto a sus intereses sociales, el tratamiento previsto en las cláusulas "novena" o "décima". — Décima Tercera: Disuelta la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios, salvo que convengan por unanimidad en que sea un tercero quien asuma este cometido. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en sus respectivos domicilios reales denunciados en el encabezamiento del presente contrato. Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad y se ratifican de su contenido firmando este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: R. Salagaray. — José De Luca. — Francisco Nacci.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.650. e.2|10-Nº 22 145 D.T.-v.2|10|59

Y A C I F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Nathán Yael, boliviano, casado, mayor de edad y domiciliado en Jorge Newbery Nº 1677, Capital Federal; Faraj Yael, británico, casado, mayor de edad y domiciliado en Mendoza 2045, Capital Federal; José Yael, boliviano, casado, mayor de edad y domiciliado en Jorge Newbery Nº 1646, Capital Federal; Elías Yael, boliviano, casado, mayor de edad y domiciliado en Jorge Newbery Nº 1677, Capital Federal; Elías Arazi, iranio, casado, mayor de edad y domiciliado en Varela Nº 82, Capital Federal; Abdo Arazi, iranio, casado, mayor de edad y domiciliado en Bogotá Nº 2525, Capital Federal, y Moisés Arazi, iranio, casado, mayor de edad y domiciliado en Bahía Blanca Nº 70, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "YACIF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 3002, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior de la República, y su duración será de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que se considerará tácitamente prorrogado por un período de tiempo igual si al vencimiento alguno de los socios no se opone mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios con una anticipación no menos de noventa días. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, compra-venta, financiación, importación y exportación de toda clase de productos textiles; pudiendo además desarrollar cualquier otra clase de actividades comerciales, industriales y financieras por cuenta propia y|o ajenas, como así también negocios de importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, podrá: a) Comprar, vender, permutar, arrendar y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, negocios e industrias, establecimientos y casas de comercio, fábricas o talleres existentes o a crearse. b) Formar sociedades subsidiarias y otras comunidades de intereses, con personas de existencia visible o ideal, domiciliadas dentro o fuera del país. c) Importar y exportar mercaderías, ejercer representaciones, celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o administrativas, y tramitar toda clase de asuntos con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Comunales, así como convenir con sociedades de cualquier naturaleza, corporaciones, empresas privadas y particulares. d) Aceptar y constituir toda clase de garantías, fianzas, hipotecas o prendas vinculadas a negocios de la Sociedad. e) Efectuar toda clase de operaciones financieras y bancarias, depósitos, descuentos, descubiertos en cuentas corrientes, o de cualquier otra naturaleza sin limitación alguna, con los bancos oficiales o particulares, existentes o que se creen en el futuro. f) Dar y tomar dinero en préstamo, otorgando o aceptando avales, letras y pagarés. g) Estar en juicio como actora o demandada, transar, promover o desistir de querellas, comprometer en árbitros, aceptar concordatos y sindicaturas en Concursos Civiles. h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios a los objetos expresados, y celebrar todos los demás actos civiles y comerciales que se reputen necesarios o convenientes para los fines sociales, aunque dichos actos no esten contemplados en la enumeración precedente, que es meramente enunciativa. Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 5.400.000 m|n.), representado por cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400) de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: a) mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.— m|n.), el señor Nathan Yael. b) Mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.200.000.— m|n), el señor Faraj Yael. c) Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 600.000.— m|n.), el señor José Yael. d) Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), el señor Elías Yael. e) Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), el señor Elías Arazi. f) Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), el señor Abdo Arazi. g) Seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), el señor Moisés Arazi. El Capital Social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes especificados en el inventario practicado en la fecha y que firmado por los socios de conformidad, se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los señores Faraj Yael y Elías Arazi, cada uno de los cuales tendrá el carácter de socio gerente así como el uso de la firma social. Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas, garantías en favor de terceros, o en actos ajenos a la sociedad. Salvo estas limitaciones tienen los socios gerentes todas las facultades necesarias para cumplir los fines sociales. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. b) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. c) Representar a la Sociedad y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República

Argentina u otros similares, pudiendo solicitar créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas, y demás papeles de comercio; cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude; otorgar poderes generales o especiales de toda índole; estar en juicio como actora o demandada; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a los fines sociales. — Quinta: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la Sociedad; y remover, por mayoría absoluta de votos, a los socios gerentes, incluyendo los designados por este contrato. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios dentro del plazo de noventa días del cierre de cada ejercicio, a cuyo efecto se requerirá la mayoría absoluta de votos. — Séptima: De las utilidades líquidas, se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez (10) por ciento para el señor Elías Yael; el sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. c) El saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: El veinte (20) por ciento para el señor Nathan Yael; el veinte (20) por ciento para el señor Faraj Yael; el quince (15) por ciento para el señor Elías Arazi; el quince (15) por ciento para el señor Abdo Arazi; el diez (10) por ciento para el señor Elías Yael; el diez (10) por ciento para el señor José Yael; y el diez (10) por ciento para el señor Moisés Arazi. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en proporción a la distribución de las utilidades, o sea en la proporción del inciso c) de esta cláusula. — Octava: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por dos de los socios gerentes conjuntamente, designación que se hará por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo séptimo (7º). — Novena: Queda facultado expresamente el señor Nathan Yael para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.2|10-Nº 22.146 D.T.-v.2|10|59

SICARDI Y GIROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Don Alejandro Sicardi, domiciliado en la calle Callao Nº 1190, piso 1º, departamento "B", Capital Federal y Don Héctor Girola, con domicilio en la calle Julián Alvarez. Nº 2735, piso 1º, departamento "D", ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será regida por los pactos siguientes: Primero: La sociedad se denominará "SICARDI Y GIROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de accesorios, repuestos de automotores y afines. — Para cumplir los fines sociales la sociedad podrá realizar actos comerciales o industriales, elaborar y transformar materias primas, efectuar negocios de importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, compra y venta de toda clase de bienes mobiliarios e inmobiliarios, acciones, derechos, empresas, negocios, arrendar, sub-arrendar, actuando en cualquier caso por cuenta propia/ ajena o en conjunto con terceros, permutar, formar sociedades con otras entidades o personas, administrar bienes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética y en general, realizar cualquier acto o contrato permitido por la ley que tienda al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios por partes iguales es decir, quinientas cuotas cada uno. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias e instalaciones de acuerdo al balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Quinto: Anualmente, el treinta de Junio, se practicará un balance general o inventario de las existencias de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo exigiere. La utilidad líquida que resulte de los balances anuales se distribuirá en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción, quedando limitada su responsabilidad al capital suscripto. — Sexto: La representación administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán en forma ya sea conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad usando la firma social y con la sola excepción de no usarla para dar fianzas, avales o garantías a terceros ni para operaciones que no sean del giro normal de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta tres mil pesos moneda nacional cada uno a cuenta de utilidades siempre que sean líquidas y realizadas y que surjan de un balance de comprobación confeccionado a tal efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disuelve obligando a la fracción de un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido el que será reintegrado a los herederos por él sobreviviente en el plazo de un año con un interés del diez por ciento anual, salvo que el sobreviviente decidiera continuar la sociedad con los herederos del fallecido en cuyo caso deberán éstos designar un representante que actúe en nombre de ellos. — Noveno: En caso de liquidación ésta estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar indistintamente. El producto líquido, contando el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes integrados. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con lo convenido se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra", en sellos nacionales de tres pesos cada uno números tres millones cuatrocientos diecisiete mil diez y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta, ambos de la serie S. — H. Girola. — A. Sicardi.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.— e.3|10-Nº 22.160 D.T.-3|10|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZANINI y ADOLFO ANTONIO ZANINI. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.307 D.T.-v.14|10|59

Nº 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SAMUEL KNOBEL. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.500.- e.2|10-Nº 22.322 D.T.-v.14|10|59

Nº 3

El Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, hace saber por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a doña MARIA DEMARCO de TARASCONI, designándose síndico al doctor Alberto Conil Paz, Avenida Roque Sáenz Peña 628, 7º piso, departamento "P", fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 750.— e.2|10-Nº 22.331 D.T.-v.7|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ARDUINO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.248-v.14|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN BOBBIO. — Buenos Aires, setiembre 14 de 19 9. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.337 D.T.-v.14|10|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AUTILIO. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.316 D.T.-v.14|10|59

Nº 8

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MONTALBAN de SAAVEDRA o SAAVEDRA PEREZ. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.335 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita a herederos y acreedores de HECTOR RAZZA, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959, — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.314 D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR JORGE ARRIBAU. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.360 D.T.-v.14|10|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANNEY. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.- e.2|10-Nº 22.356 D.T.-v.14|10|59

Nº 12

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Rosenfeld, cita por dos días a Junta General de Acreedores de "LEON, EMILIO su concurso civil", para el día 15 de octubre de 1959, a las 15.30 horas, a los fines de verificar créditos y otorgar facultades al señor síndico para promover demandas, y liquidar bienes, estando de manifiesto el estado de verificación. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 400.— e.2|10-Nº 22.343 D.T.v.7|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSUE MAGNAGHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.207-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Albereto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a acreedores y herederos de don APOLINAR LOPEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre veintiocho de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.206-v.14|10|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE ANUNZIADO CRUPI y ANTONIA AMMENDOLA de CRUPI.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1959 Jorge A. Garriga, secretario.

e.2|10-Nº 8.061-v.14|10|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA MORGANTI de BRACA y ALFREDO MARIO BRACA.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.500 e.2|10-Nº 22.363-D.T.-v.14|10|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de SARA PAULINA TORRA; MARIA AMALIA DONATA TORRA y DOLORES CATALINA TORRA.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1959 José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000 e.2|10-Nº 22.366-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé (Secretaría número cuarenta y tres), cita por cinco días a los herederos de Don MANUEL JOSE BUSTILLO, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Bustillo, Exequiel, información treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1959. José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 750.— e.2|10-Nº 22.324-D.T.-v.7|10|59

Nº 26

El Dr. Pablo Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELMAS ELMEZIAN de BAYRAMIAN.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000 e.2|10-Nº 22.301-D.T.-v.14|10|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del Dr. J. Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SOLDI. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.000 e.2|10-Nº 22.310-D.T.-v.14|10|59

Nº 28

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGELA ABBRUZESE de POMPONIO y JOSE POMPONIO.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.000 e.2|10-Nº 22.365-D.T.-v.14|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL MEROLLA.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.2|10-Nº 22.318-D.T.-v.14|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de AVELINO VAZQUEZ. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 500.— e.2|10-Nº 22.358 D.T.-v.7|10|59

Nº 2

El Juez doctor Carlos A. Novaro, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad-hoc.

$ 500.— e.2|10-Nº 22.341 D.T. v.7|10|59

Nº 5

El doctor Julio L. A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de NORBERTO MARTINEZ.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959 — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 500.— e.2|10-Nº 22.305 D.T. v.7|10|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GUALDA.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.304 D.T. v.7|10|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMILIA LASARTE de MASSA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Bruno Quintana secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.355 D.T. v.7|10|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO MARANGELO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.345 D.T. v.7|10|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PARERA, ANTONIA PARERA de LUJILDE y MARIA ROSA PIETRAGALLO de PARERA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.325 D.T. v.7|10|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA LUISA CARDADE de PEYROT.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.320 D.T. v.7|10|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita a herederos y acreedores de don ALVARO ABEL TORTA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.357 D.T. v.7|10|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GALANDA.
— Buenos Aires, Septiembre 18 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.354 D.T.-v.7|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTOS. — Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.230-v.7|10|59

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA HONORATO de FERNANDEZ o HONORATA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1959. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.317 D.T.-v.7|10|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALTUBE de PEÑA — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.306 D.T.-v.7|10|59

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA INMACULADA CAMALDA. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
e.2|10-Nº 8.059-v.7|10|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal. Dr. César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL EDUARDO DE CARLO. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.300 D.T.-v.7|10|59

Nº 31

El doctor Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACOBO YENIDJEIAN.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.298 D.T.-v.7|10|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don EMILIO PROVERBIO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. —Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.346 D.T.-v.7|10|59

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARLOS SALVADOR SCHINELLI.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.321 D.T.-v.7|10|59

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENEDETIC.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|10-Nº 22.323 D.T.-v.7|10|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALEJEX TORIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaría Nº 29.515, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|10-Nº 8.027-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HECTOR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa Nº 29.497, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|10-Nº 8.028-v.7|10|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a LUIS ERNESTO MAISLER a comparecer en la causa Nº 20.149 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.2|10-Nº 8.029-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO VENTRE a comparecer en la causa Nº 25.155 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|10-Nº 8.030-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARIO FRANCISCO VUCETICH a comparecer en la causa Nº 25.261 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|10-Nº 8.031-v.7|10|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a VENANCIO A. CALDERONI a comparecer en la causa Nº 19.568 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|10-Nº 8.032-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS FELIPE RODARO a comparecer en la causa Nº 18.781 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|10-Nº 8.033-v.7|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, al procesado EDUARDO APOLONIO CASSARA, a fin de que dentro del plazo indicado se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|10-Nº 8.034-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a TITO LIVIO GUGLIELMETTI, a comparecer en la causa número 19.963, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2|10-Nº 8.035-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 19.664, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|10-Nº 8.036-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO CAGGIANO, a comparecer en la causa Nº 19.669, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|10-Nº 8.037-v.7 10|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ENRIQUE CARLOS, a comparecer en la causa Nº 22.421, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.2|10-Nº 8.038-v.7|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROMAN COBAS, a comparecer en la causa Nº 23.877, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|10-Nº 8.039-v.7|10|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ZULEMA FRITSCH de CANSINO (Sumario Nº 7134), procesada por el delito de infracción, ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|10-Nº 8.040-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO ARRONDO o ARRONDA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 8.041-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a VITO LEO, a comparecer en la causa Nº 7817, que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|10-Nº 8.042-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MALDONADO, a comparecer en la causa Nº 8020, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|10-Nº 8.043-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DAMASO CAMPOS, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|10-Nº 8.044-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DI MARIO (Sumario Nº 7.127), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|10-Nº 8.045-v.7|10|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DI BENEDETTO, a comparecer en la causa Nº 519 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 8.046-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR RODOLFO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 513 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 8.047-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL CHEIRA a comparecer en la causa Nº 467 que se le sigue por ante el Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 8.048-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VICENTE SANCHEZ

comparecer en la causa Nº 495 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
2|10-Nº 8.049-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LUIS SEPULVEDA, a comparecer en la causa Nº 578, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 8.050-v.7|10|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR SALVADOR MARIN IGLESIAS a comparecer en la causa número 693/59 que se le sigue por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 162. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.2|10-Nº 8.051-v.7|10|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUSSO; JOSE CUESTA Y SANTIAGO EDUARDO CHAVERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. ley 12.962 bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|10-Nº 8.052-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO STARNONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173 inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.2|10-Nº 8.053-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO STARNONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962 y 173, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.2|7-Nº 8.054-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL OSCAR PATRONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.2|10-Nº 8.055-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA POCONZOR DE GABOTT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|10-Nº 8.056-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLAUDIO SANTAMARINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|10-Nº 8.057-v.7|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES GVIRTZMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.2|10-Nº 8.058-v.7|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por la Secretaría Nº 75 del Escribano don José Finkelstein, interinamente a mi cargo, se cita y emplaza a JULIO DOMINGO GOMEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, Capital. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.2|10-Nº 8.064-v.7|10|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.2|10-Nº 8.065-v.6|11|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.2|10-Nº 8.066-v.6|11|59

CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días a FRANCISCO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Estado Nacional Argentino v Martínez Francisco s/cobro de pesos" que le sigue el Señor Procurador Fiscal Federal doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, ocho de septiembre de 1959. — Jorge H. Pastor, secretario.
e.2|10-Nº 8.062-v.7|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por término de cinco días a NARCISO GALAR para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "La Nación v Galar Narciso s/cobro ejecutivo de pesos" que le sigue el Señor Procurador Fiscal Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
e.2|10-Nº 8.063-v.7|10|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por ocho días que en autos "SCARCELLA FRANCISCO y TEODORA MARIA c| COSSIO de SCARCELLA ELENA TEODORA c|división de condominio", los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día domingo 11 de octubre a las 15 horas sobre la misma, la propiedad calle Solís 1252 e| San Juan y Cochabamba, Capital Federal, que mide: 7m. 361x48m. 96, con base de pesos 100.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.— e.2|10-Nº 14.290-v.10|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, se hace saber por tres días en los autos "CONTESTABILE MARIO c| COLAZURDO de SAAVEDRA LUISA, s|ejecución prendaria", ha sido designado martillero el señor Vicente Gil Valanella, para que remate una heladera eléctrica familiar marca "Montreal", modelo B. T. 11 de 310 dom3., Nº 12.228/757, funcionando. — Base: $ 16.240 m/n. al contado. Comisión 10 %. Remate: octubre 16 de 1959, a las 17 horas, en el local de la Avenida del Tejar Nº 4022, donde se exhibe. — Buenos Aires, septiembre 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 900.— e.2|10-Nº 14.225-v.5|10|59

Nº 17

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, secretaría autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos: "TAMBELLI MARIO c|ANTUN de DIAZ, ROSA y otro, ejecutivo", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta Legnano Demm., mod. Sport 1957, número de fábrica 90648, cuadro marca Legnano Demm, número de fábrica 3614, de 1 cilindro, 1.76 C.V. de fuerza y 49 c.c. de cilindrada, la que se encuentra desarmada, con la base de pesos 15.470.—. El sábado 17 de octubre a las 11 horas, en Avda. Rivadavia 2545, p'so 2º. Venta al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 750.— e.2|10-Nº 22.352 D.T. v.5|10|59

Nº 23

JUDICIAL. Orden: Señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, (Juz. Nº 23). Juicio: SIAN DI TELLA LTDA. S. A. c|HECTOR OSCAR CUNEO s|ejec. Remata José Alberto Juliá, el 16 de octubre de 1959, a las 12 hs., en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 1216, completamente equipada, se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 18.725.—. Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones: 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1959, — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 600.— e.2|10-Nº 22.338 D.T. v.5|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12, autos: JUAN C. BALBIANO c|ALDE HERCILIO DOMINGO, ejecutivo, el martillero Francisco Mauro, rematará el 13 de octubre a las 11 horas, en Uruguay 344, piso 4º, "H", una camioneta Ford, usada, modelo 1938, motor 4650811, chapa provincia Bs. As. 440-076, en el estado en que se encuentra. Patente paga hasta 1957, inclusive. Base $ 60.000.— contado. Comisión 10 %. Exhibición Prof. Pizurno 347, Ramos Mejía.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 600.— e.2|10-Nº 22.364 D.T. v.5|10|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACERBO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 710, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959 y distribución de utilidades.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959.
Nota: Para asistir a la asamblea de conformidad con el art. 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de su tenencia en la administración de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma.
Los avisos correspondientes se publicarán en el Boletín Oficial.
$ 2.750.— e.2|10-Nº 14.218-v.7|10|59

ASOCIACION ARGENTINA DE COMPRADORES

Conforme a lo preceptuado por el artículo 39 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de octubre, a las 18.30 hs. en su sede social, Perú 689, 4º piso para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º A que entidad de beneficio público a de darse traspaso de los bienes de nuest a asociación en el caso de disolución, planteamiento que ha sido formulado por la Dirección General Impositiva, para que puedan serle acordados los beneficios de la exención de impuestos.
2º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
$ 350.— e.2|10-Nº 14.217-v.2|10|59

"B"

BERGDOLT HNOS.
Mercantil e Inmobiliaria S. A.
Nº de Registro 4.290

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1959, horas 15, en Avda. de Mayo 1370, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.222 v.7|10|59

"C"

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del estatuto y por resolución de la C. D. se hace saber a los socios que la Asamblea General Ordinaria fijada para el 30 de setiembre de 1959 a las 18 horas, se posterga para el 14 de octubre a la misma hora, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Elección de seis miembros titulares que formarán parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Juan F. Boubée, doctor Adolfo Méndez Trongé, Dr. Daniel Morgan, Dr. Uriel S. O'Farrel, doctor Claudio Peluffo y Dr. Jorge H. Prota; de cuatro miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores: ingeniero Guillermo N. Burgoa, Dr. Julián del Campo, Oscar H. De Grossi y arquitecto Juan M. Ramos Mejía; de un revisor de cuentas por un año, en reemplazo del Dr. Carlos Massini Ezcurra y de un revisor de cuentas suplente por un año en reemplazo del Dr. Raúl A. Meana Aldao, quedando abierto el comicio hasta las 23 horas. — Frank K. Chevallier Boutell, presidente. — Jorge H. Prota, secretario general.
$ 1.650.— e.2|10-Nº 14.173-v.5|10|59

CAL - CHAQUI
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en la calle Lavalle 391,

piso 6°, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2° Autorización al Directorio para la emisión de acciones destinadas al pago de dividendo.

3° Fijación del número y elección de directores titulares por dos años.

4° Elección de síndico titular y un suplente para el ejercicio 1959|60.

5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25° del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959.

$ 2.000.— e.2|10-N° 14.197-v.7|10|59

CAPESPAN
S. A. C. F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 19 de octubre de 1959, hora 11, en 25 de Mayo 267, 2° piso, Capital, para tratar:

1° Consideración documentos art. 347 inc. 1) del C. de Comercio; ejercicio 30|6|59.

2° Elección de síndicos titular y suplente por un año, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|10-N° 14.243-v.7|10|59

"D"

DISCREM, S. A.
Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1959, a las 10.30, en Avda. Gaona 2540, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico.

2° Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3° Remuneración del Directorio.

4° Elección de directores y síndicos.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 900.— e.2|10-N° 14.251-v.5|10|59

"E"

EUCALYPSA
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 441, 7° piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital autorizado a $ 7.500.000.— m|n. en acciones ordinarias.

2° Delegación en el Directorio de la sociedad, de la facultad de resolver acerca de la oportunidad de la emisión del capital que se aumenta, como asimismo, la forma y modo de pago de las acciones que lo componen.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|10-N° 14.239-v.7|10|59

ETRA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera Fábrica de Materiales Fotográficos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de octubre de 1959 a las 18.30 horas en la sede social 11 de setiembre 3468, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación de todas las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10|6|1958.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|10-N° 14.226-v.7|10|59

"F"

F. I. F. A.
Fabricación Industrial Fotográfica Argentina
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a las 15 horas, en la Sede Social, calle Venezuela N° 618, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1959.

2° Fijación del número de Directores y su elección por dos años.

3° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4° Aumento del Capital Autorizado (Conforme al art. 9 de Est. Soc).

5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en un Banco, con una anticipación mínima de tres días.

$ 3.000.— e.2|10-N° 14.223-v.7|10|59

"L"

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria las que tendrán lugar el día 14 de octubre de 1959, a las 9 y a las 10 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen N° 476.

ORDEN DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

1° Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 28° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Lectura del Dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Aumento del capital.

5° Capitalización de la reserva facultativa.

6° Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio, de acuerdo a lo determinado por los artículos 30 y 33 del Estatuto.

7° Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1° y 2°.

Asamblea General Extraordinaria

1° Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para firmar el acta.

2° Reforma del artículo 6° del Estatuto.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, Hipólito Yrigoyen N° 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15° de los Estatutos.

$ 3.750.— e.2|10-N° 14.192-v.7|10|59

LABORATORIOS OFTAMOLOGICOS ARGENTINOS
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local calle Dr. Juan F. Aranguren N° 350, Capital Federal, el día 17 de octubre de 1959, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico;

2° Designación de un Director Titular en reemplazo del señor Carmelo Laudani y un suplente en reemplazo del señor Roberto Martín Sánchez, por terminación de mandatos;

3° Designación de un Síndico titular y un suplente;

4° Autorizar el aumento del Capital Social hasta la suma de cuatro millones de acuerdo al artículo 5° de los Estatutos;

5° Designación de dos socios para firmar la presente Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto Social, para asistir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, en la Caja Social hasta tres días antes del día señalado para el Acto.

$ 3.000.— e.2|10-N° 14.241 v.7|10|59

LORENZUTTI INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora, Ganadera, Agrícola y de Mandatos
Registro No. 7.327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1959, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 2856, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2° Fijación del número de directores y su elección;

3° Elección de síndicos, titular y suplente;

4° Reforma del artículo sexto de los estatutos;

5° Canje de acciones preferidas por ordinarias;

6° Modificación de la forma de aumento del capital autorizado resuelto anteriormente;

7° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.2|10-N° 14.236 v.7|10|59

"M"

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Convócase a los accionistas de Metalúrgica Trenque Launquen, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria para el 17 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Donato Alvarez N° 437, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del directorio correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959; distribución de utilidades;

2° Consideración de reconocimiento de intereses a los Directores por sus saldos personales acreedores;

3° Elección de síndico titular y suplente;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|10-N° 14.231 v.7|10|59

"P"

PHIDIAS CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS
S. A. I. c I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 20,30 horas, en Pueyrredón 2190, 2° Piso, Izq., para tratar.

1° Considerar documentos Art. 347, Inc. 1° del Código de Comercio; Ejer. 30|6|59.

2° Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|10-N° 14.252 v.7|10|59

PHIDIAS CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS
S. A. I. c I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las 20 horas, en Pueyrredón 2190, 2° Piso, Izq., para tratar:

1° Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|10-N° 14.253 v.7|10|59

"S"

SOCIEDAD ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro N° 1.705
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1959 a las diez horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Aumento del capital autorizado.

2° Reforma de los Estatutos.

3° Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: De conformidad con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317, Capital. — El Vicepresidente en ejercicio.

$ 2.500.— e.2|10-N° 14.199-v.7|10|59

SIGMA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1959, a las 10 horas, en Belgrano 624, piso 5° a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio, 4° ejercicio 1958|1959. Distribución de utilidades.

2° Remuneración a directores por el desempeño de funciones rentadas ejercicios 4° y 5°.

3° Ratificación, revocación de mandatos y|o elección de 4 a 10 directores titulares y 2 suplentes y síndicos.

4° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e. 2|10-N° 14.204-v.7|10|59

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 13 de octubre de 1959 a las 13.30 hs. en Av. Corrientes 2975, Capital, para tratar:

1° Consideración documento art. 347 C. Comercio, ejercicio del 31|3|59.

2° Elección de Directorio y síndico.

3° Honorarios Directorio y distribución utilidades.

4° Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|10-N° 14.189-v.7|10|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Antonio Mariño vende al señor Antonio Corrales el negocio de Kiosco de cigarrillos y golosinas sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 598, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

$ 750.— e.2|10-N° 14.256-v.7|10|59

"B"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo N° 1410, 2° piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Tubío vende a sus condóminos Teolindo Neira, Daniel López y Victorino Menéndez la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y billares, BELGRANO 3800 esq. C. ARROS, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley en el negocio.

$ 1.000.— e.2|10-N° 14.255-v.7|10|59

"C"

Orlando Parracía, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: José Lucio López vende su negocio librería y cigarrería, sito CARLOS CALVO 4201, Capital, a Juan Isidoro Barón y José Fabio. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|10-N° 14.227-v.7|10|59

"CH"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Hipólito Yrigoyen N° 1907, T. E. 48-4785 avisan al comercio, bajo nuestra intervención el señor José Sambade vende a los señores Manuel Feito, Conrado Cerredo, Antonio Cupeiro, César Guglielmino, Emilio Rodríguez, Manuel Carbajosa Fernández, Agustín Falagan, Segundo Fernández, Angel López y Manuel Fernández su once ava parte indivisa en el negocio de café, bar y billares denominado "Bar Norte", sito en la calle CHARCAS 901/11 de esta Capital. Haciéndose cargo los compradores de activo y pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.250.— e.2|10-N° 14.202-v.7|10|59

"D"

Sánchez, Portilla y Cía., oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Paulino Casado y Froilán Teran venden a José Rodríguez y Mariano Cortés Bores negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle DIRECTORIO 4798, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza al de fecha 17|9|59.

$ 750.— e.2|10-N° 14.172-v.7|10|59

"G"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013/3691, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que Jesús Sánchez vende a Marcelo Rodríguez y Enrique Bianchi el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas denominado "La Mixta", sito calle GUAYAQUIL N° 201 y DOBLAS N° 295, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al publicado del 2 al 6 de septiembre de 1958, bajo el N° 36.666.

$ 1.000.— e.2|9-N° 14.182-v.7|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24 avisan que el señor Alberto Gallardo, vende al señor Evaristo Lorenzo, el negocio de "Panadería Mecánica" calle GAVILAN N° 2138/40, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|10-N° 14.212-v.7|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Luis Carmen Russo y Juan Pichirilli, venden a los señores Juan Ameal, Juan Carlos Ameal y Francisco Príncipe el negocio de "Panadería Mecánica", calle GRITO DE ASENCIO N° 3536, domicilio partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|10-N° 14.214-v.7|10|59

"H"

Clausi, Iglesias y Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que el señor Venancio Núñez vende a los señores José Luis Pascual y Liberto Benito, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en "Negocio Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas", calle HUMBERTO PRIMO Nº 1600, domicilio partes. Haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Venancio Núñez, José Luis Pascual y Liberto Benito. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.215-v.7|10|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb., Cangallo 1739, avisan que: Ismael Domingo Petrolo y José Papallo venden a Charalambos Diamantas su negocio Desp. Comest. y Vta. Beb. Env., HUMBERTO I, Nº 2200. Recl. Ley n/oficina, dom. de las partes.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.180-v.7|10|59

"J"

Juan Mateo Musso, Balanceador y Martillero Público, con oficina, Gándara 3150, Capital, avisa que Bernardino Gillio y Héctor Emilio Gillio venden libre de deuda y gravamen a Néstor Oscar López, Jesús Segundo López, Federico Pedro Francisco Leone y Juan Amadeo Leone negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas si en la calle JURAMENTO 5601 esquina ALTOLAGUIRRE, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos ley mi oficina.
$ 1.000.— e.2|10-Nº 14.186-v.7|10|59

"L"

Marino e hijo, Soc. Colectiva, dedicada al ramo de depósito de papel, sita LIMA 763, Cap., transfiere su activo y pasivo a "Marino e Hijo", Soc. An. Fin. Comercial e Industrial según balance al 19|9|59. Rec. ley y domicilio partes, domicilio de la sociedad.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.190 v.7|10|59

"M"

Manuel Taboada Suárez, vende a Rodolfo Francisco Pérez, Juan Carlos Pérez, y Héctor Eduardo Pérez su negocio de fabricación y venta de soda en sifones situado en la calle MIRANDA 5161, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Guardia Nacional 363.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.183-v.7|10|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos. oficinas Paraná 196, avisan: Manuel Rodríguez e Isabel Rodríguez de Carreño en su carácter de sucesores de Rosa Franco de Rodríguez (por fallecimiento) transfieren a Lidia Vicario de Autullo y Miguel Autullo; negocio despensa, sito MENDEZ DE ANDES 2202 esquina GAVILAN, domicilio partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
Nota: Este edicto se publica nuevamente al solo efecto de rectificar el nombre de compradores que se hizo figurar en la publicación Nº 12.613 de fecha 11 a 16|9|1959.
$ 1.250.— e.2|10-Nº 14.170-v.7|10|59

"P"

Juan Mateo Musso, balanceador y martillero público, con oficina Gándara 3150, Capital, avisa que Segundo Núñez, Fidel Núñez y Edelmiro Rama Riveiro, venden libre de deuda y gravamen a Bernardino López despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito PEDRO MORAN 5152, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.185-v.7|10|59

López Dobarro & Cía. corredores y martilleros públicos, ofc. Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Constantino Cives, Antonio Ingilde y Fidel Ingilde, venden a José López, negocio de restaurante y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle PATAGONES Nº 2502|08 esquina MANUEL GARCIA Nº 105, Capital Federal. — Reclamaciones ley, n/ofic. igual domicilio partes.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.211-v.7|10|59

"R"

Julio Alvarez y Cía, S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Delma Inés Rodríguez de Canalini, vende a Sebastián Mancebo y Edmea Margarita Torres de Barcia, dos terceras partes indivisas de su neg., hotel aloj., RECONQUISTA 656, piso primero, departamento uno. Reclamos de ley, n| of., domicilio de las partes.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.179-v.7|10|59

Se hace saber por cinco días, a los efectos de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, que habiéndose transformado en sociedad anónima la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de Fate, Fábrica Argentina de Tejidos Engomados S. R. L., con domicilio en la calle ROQUE PEREZ número 3656, de esta Capital, se ha hecho cargo íntegramente de su activo y pasivo, comprendiendo en ello su fondo de comercio, la nueva sociedad se regirá conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nº 5699|59, bajo el nombre de "Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", quien continuará explotando el mismo ramo en el domicilio antes citado. — Oposiciones al doctor León Guillermo Dávila, calle Esmeralda 491, piso 4º, departamento 3, Capital Federal. - Buenos Aires, setiembre 28 de 1959.
$ 1.750.— e.2|10-Nº 14.208-v.7|10|59

"S"

Se hace saber que Miró Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Jorge Lucio Millán y Haydée Beatriz Anchorena de Pisani el taller óptico, sito en la calle SAN MARTIN Nº 1447 de la ciudad de Rosario de Santa Fe. Domicilio partes y reclamos ley, Esmeralda Nº 132, Capital.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.188-v.7|10|59

Infar, S. R. L. — Osvaldo Núñez, balanceador y martillero público, con oficina Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que Raúl Alberto Sarasibar, vende su negocio de librería y juguetería, sito en la calle SAN JUAN 4166|68, Capital, a los señores Benigno García y Roberto de la Fuente. Domic. partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.171-v.7|10|59

"T"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que los señores José Ramón Palacios y Juan Fernández, venden a los señores José María López y Francisco Vestillerro el negocio de "panadería, fábrica de masas y venta de helados", calle TONELERO Nº 6818-52, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.2|7-Nº 14.213-v.7|10|59

"V"

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, avisan que Indalecio Rodríguez, vende, libre de toda deuda y gravamen, a Alfredo Juan Orlando, su negocio de despacho de pan, sito en la calle VILELA 3702, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.066-v.7|10|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 1º|10|59.

Pascual Carmelo Cántaro y Humberto Borsi, venden fábrica aparatos y equipos odontológicos, calle VIRGILIO 457, a Zorrilla & Compañía. — Reclamos de ley a los vendedores; Virgilio 457. Interviene: José Angel Rivera, martillero público, San Martín número 142.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.175-v.7|10|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

De Nola Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287; avisan que el día 9 de octubre de 1959, a las 15 hs., rematarán el taller mecánico calle BOLIVAR 1721. — Orden Armando Signori. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|10-Nº 14.249-v.7|10|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CREDITO CABALLITO SOCIEDAD ANONIMA C. F. e I.

Comunícase emisión series 19ª|90ª acciones ordinarias preferencia 15 días esta publicación. — El Directorio.
e.29|9-Nº 13.916-v.29|9|59
$ 300.— e.1º|10-Nº 13.916-v.1º|10|59

CREDITO VILLA CRESPO SOCIEDAD ANONIMA F. C. e I.

Comunícase emisión series 9ª|40ª acciones ordinarias preferencia 15 días esta publicación. — El Directorio.
e.29|9-Nº 13.916-v.30|9|59
$ 300.— e.1º|10-Nº 13.919-v.1º|10|59

CREDITO ALMAGRO SOCIEDAD ANONIMA F. C. e I.

Comunícase emisión series 12ª|41ª acciones ordinarias preferencia 15 días esta publicación. — El Directorio.
e.29|9-Nº 13.920-v.30|9|59
$ 300.— e.1º|10-Nº 13.920-v.1º|10|59

GLAS Soc. Anón. Com. e Ind.
AVISO DE EMISION DE ACCIONES

Llámase a suscripción e integración total, a la par, de las series: F. G. H. e I. de m$n. 3.000.000.— c|u., de acciones ordinarias al portador, art. 4º de los Estatutos. Pueyrredón 672. — El Directorio.
$ 450.— e.2|10-Nº 14.245-v.5|10|59

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días, que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 20|8|1959, se resolvió elevar el Capital Autorizado de m$n. 2.000.000.— a m$n. 5.000.000.—; y que conforme a la autorización que le otorgó dicha Asamblea el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción de los accionistas el saldo de 537 acciones de la serie 14ª y la totalidad de las series 15ª a 50ª de acciones ordinarias, por un valor nominal total de m$n. 3.653.700.—. Las propuestas de suscripción serán recibidas hasta 15 días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 900.— e.2|10-Nº 14.250-v.5|10|59

FEIGELMÜLLER & REGAZZONI
"Calo-Fyr" S. A.

Se hace saber que se han emitidos las series 4ª a 14ª inclusive de acciones ordinarias, de la clase "A" (cinco votos) por un total de $ 2.200.000.— Para entregar a Feigelmüller y Regazzoni S. R. L. por la compra que se le hizo del fondo de comercio. — El Directorio.
$ 600.— e.2|10-Nº 14.247-v.5|10|59

TRITUMOL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Buenos Aires, Av. Corrientes 456, 3º P.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1959, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1º|4|59 al 30|9|59 o sea m$n. 3,50 por cada acción preferida.
El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 27 (veintisiete).
$ 900.— e.2|10-Nº 14.240-v.5|10|59

ARTELCO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General del 30 de abril de 1959, se han emitido las series 11ª a 125ª de acciones por valor de pesos 9.200.000.—. El derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.237-v.5|10|59

TYNGATU SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 2 de octubre de 1959 se pagará en nuestras oficinas, Lavalle 391, 6º P, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17 horas contra presentación del cupón Nº 6, el dividendo correspondiente al ejercicio 1957|58 del 10 % en efectivo y 15 % en acciones ordinarias a las acciones preferidas y ordinarias, más el adicional del 5,896086 por ciento a las primeras, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 26 de febrero de 1959.— El Directorio.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.198-v.5|10|59

SANTA MONICA
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se comunica el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000 mediante la emisión de las series 2º a 13º inclusive por un total de $ 4.800.000 m|n. — El Directorio.
$ 450.— e.2|10-Nº 14.232-v.5|10|59

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Regi·tro Nº 1.705

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 3 de agosto de 1959 resolvió la emisión de las series 3ª y 4ª del Capital Autorizado, cuyas acciones se encontrarán a disposición de los señores accionistas y serán distribuídas en proporción al número de acciones que justifiquen poseer de conformidad a lo establecido en el artículo 5º. — El vicepresidente (en ejercicio).
$ 900.— e.2|10-Nº 14.200-v.5|10|59

ESTABLECIMIENTOS KLÖCKNER
S. A. I. A.

Se ha resuelto el canje de los títulos correspondientes a las series 1ª a 6ª de acciones ordinarias de m$n. 1.000.— c|u., por títulos de acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u., que podrá realizarse en el domicilio legal de la Sociedad a partir de la fecha. — El Directorio.
$ 200.— e.2|10-Nº 14.205-v.2|10|59

DESA DIETERLE EXPLOSIVOS S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que a partir del 1º de octubre de 1959, está a disposición de los señores accionistas el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1958, contra presentación del cupón Nº 7. Se aclara que gozan de éste dividendo las acciones integradas al 31 de diciembre de 1958, y no las que fueron entregadas con posterioridad, en pago del dividendo en acciones. El pago del dividendo se realizará en Reconquista Nº 165, 4º piso.
$ 750.— e.2|10-Nº 14.187-v.5|10|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS VISTA ROSA
S. A.

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, a partir del 5 de octubre de 1959, se abonará contra presentación del cupón Nº 18, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, un dividendo provisorio del 10 % (diez por ciento), en efectivo, a cuenta del dividendo definitivo correspondiente al ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1959.
Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.
$ 1.050.— e.2|10-Nº 14.219-v.5|10|59

BALANCES

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A. I. y C.

Campichuelo 250 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Fraccionamiento de sal
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de setiembre de 1929.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de diciembre de 1929.

ACCIONES
(Con derecho a un voto por acción)

CAPITAL	Ordinarias	Preferidas	Total
Autorizado	200.000	300.000	500.000
Suscripto	200.000	300.000	500.000
Realizado	200.000	300.000	500.000

Ejercicio económico Nº 29, iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 31 de octubre de 1958

ACTIVO

	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		107.306.90	
Bancos		217.907.33	325.214.23
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		240.633.70	
Otros Créditos:			
Arrendamientos a Cobrar	59.859.70		
Créditos diversos	223.456.91	283.316.61	523.950.31

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Bienes de Cambio:			
(al costo)			
Mercaderías de reventa		5.062.57	
Materias primas		198.921.95	
Materiales		671.—	
Envases		195.783.80	
Productos elaborados		22.794.30	423.233.62
Inversiones			
Valores Mobiliarios (al costo).			
Con cotización			5.000.—
Bienes de uso:			
Inmuebles, Yacimientos Sal, Maquinarias, Herramientas y Utiles, Muebles y Utiles, Instalaciones y Rodados:			
Valores Originales		1.151.772.24	
Menos:			
Amortización anterior	579.481.01		
Amortización del ejercicio	41.498.33	620.979.34	530.792.90
Sub-total del Activo.			1.808.191.06
Bienes inmateriales:			
Marcas:			
Valores originales			
Menos:			
Amortización anterior	8.083.15		
Amortización del ejercicio	200.—	8.283.15	1.901.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			16.076.89
Total			1.826.168.95

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	71.128.9		
Cuentas varias a pagar	109.241.7	180.370.65	
Otras deudas:			
Por cargas sociales	630.501.5		
Acreedores en cuenta corriente	254.034.84		
Sueldos y jornales a pagar .	20.908.45		
Retenciones diversas	22.251.35	927.696.18	1.108.066.83
Provisiones			
Provisión para impuestos			24.000.—
Total de compromisos			1.132.066.83
Previsiones			
Previsión para leyes sociales ..			42.000.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
Rentas percibidas por anticipado			727.54
Total			1.174.794.37
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		500.000.-	
Reservas:			
Legal	4.265.78		
Fondo de previsión	6.688.95	10.954.73	
		510.954.73	
Utilidades			
Saldo del ejercicio	254.691.25		
Menos:			
Saldo del ejercicio anterior (pérdida)	114.271.40		
Saldo del ejercicio (utilidad)		140.419.85	651.374.58
Total			1.826.168.95
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			70.000.—

Luis Ballester Esteras, presidente. — Juana Laniecki de Hersalis, síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo XIII, folio 10.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 31|10|58.

	m$n.	m$n.
Comercial e Industrial:		
Ventas netas de mercaderías	3.549.550.03	
Menos:		
Costo de las mercaderías vendidas	2.454.669.25	1.094.880.78
Menos:		
Sueldos	150.452.—	
Retribuciones a directores	110.530.—	
Cargas sociales	89.270.33	
Amortizaciones	41.698.33	
Honorarios	35.830.—	
Impuestos	27.692.12	
Intereses	41.129.11	
Propaganda	9.835.30	
Seguros	5.504.33	
Gastos de representación	33.280.—	
Alquiler oficina	1.380.—	
Gastos de oficina	94.291.99	
Gratificaciones voluntarias	50.000.—	
Deudores incobrables	24.539.53	
Gastos de venta y distribución	355.128.73	1.070.561.77
		24.319.01
Más:		
Arrendamientos	49.655.81	
Renta de acciones	750.—	
Utilidad por venta de bienes de uso	179.966.43	230.372.24
Ganancia del ejercicio		254.691.25
Saldo anterior, pérdida		114.271.40
Resultado final: Utilidad del Balance		140.419.85

Luis Ballester Esteras, presidente. — Juana Laniecki de Hersalis, síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo XIII, folio 10.

BIENES DE USO

Anexo A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio	Total	Neto resultante
Inmuebles	231.664,16	—	6.539,47	225.124,69	84.634,91	—	84.634,91	140.489,78
Yacimientos sal	239.606,14	—	—	239.606,14	5.587,59	12.333,55	17.921,14	221.685,—
Maquinarias	246.497,88	—	—	246.497,88	146.174,88	12.042,90	158.217,78	88.280,10
Herramientas y útiles	172.583,25	—	—	172.583,25	165.263,25	1.934,—	167.197,25	5.386,—
Muebles y útiles	51.258,53	1.981,25	—	53.239,78	44.706,78	2.317,60	47.024,38	6.215,40
Instalaciones	87.897,96	29.579,80	—	117.477,76	37.086,86	11.757,78	48.844,64	68.633,12
Rodados	112.602,74	—	15.360,—	97.242,74	96.026,74	1.112,50	97.139,24	103,50
	1.142.110,66	31.561,05	21.899,47	1.151.772,24	579.481,01	41.498,33	620.979,34	530.792,90

Luis Ballester Esteras, presidente. — Juana Laniecki de Hersalis, síndico, contador público nacional. C. P. C. E. Tomo XII - Fº 10.

Luis Ballester Esteras, presidente. — Juana Laniecki de Hersalis, síndico, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo XIII, folio 10

Distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 31 de octubre de 1958

A Reserva Legal, 2 % s| $ 140.419.85 m|n.	$	2.808.30
„ Retribución para Directores, 15 % s| $ 140.419.85	„	21.062.98
„ Retribución para Síndico, 1 % s| $ 140.419.85	„	1.404.20
„ Fondo de reserva extraordinario (Art. 20 Estatutos)	„	50.000.—
„ Acciones Preferidas. — Interés 6 1|2 % acumulativo por los ejercicios 2º, 3º y 4º	„	58.500.—
Saldo al próximo ejercicio	„	6.644.37
Total utilidad neta	$	140.419.85

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958.

Luis Ballester, presidente.

Registrada bajo el Nº 2.566. Buenos Aires, 9 de mayo de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Güerizoli, subinspector general de Justicia.

$ 7.000.— e.2|10-Nº 14.209-v.2|10|59

RAIMONDI

Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria
Lavalle 710, 1º A - 31-3806
Operaciones Financieras y Explotación de Inmuebles.
Autorizada por Decreto 11.237|53 de fecha 19 de junio 1953.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo 1954.
Ejercicio Económico Nº V, Iniciado el 1º de mayo de 1957.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1958

ACCIONES

Capital	Ordinarias 1 voto	Preferidas	Diferidas	Privilegiadas	Total
Autorizado ..	1.500.000.—	—	—	—	1.500.000.—
Suscripto ...	1.310.000.—	—	—	—	1.310.000.—
Realizado ...	1.310.000.—	—	—	—	1.310.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades		
Caja	—.—	
Bancos	273.612.28	
Fondo Fijo	300.00	273.912.28
Créditos		
Por Ventas		
Deudores por Alquileres	27.627.30	
Otros Créditos		
Créditos Diversos	98.591.50	126.218.80

ACTIVO		m$n.	m$n.
Bienes de Cambio			
No existen			—.—
Inversiones			
Inmuebles			
Urbanos, Terrenos Baldíos			154.369.60
Bienes de Uso			
Edificios		1.433.730.20	
Rodados		372.800.00	
Muebles y Utiles		72.533.50	
Valores Originales		1.879.063.70	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	243.478.06		
Amortizaciones del ejercicio	49.251.47	292.729.53	1.586.334.17
Sub Total del Activo			2.140.834.35
Bienes Inmateriales			
No existen			—.—
Cargos Diferidos			
Gastos Anticipados		1.470.95	
Gastos de Organización		28.655.00	
Valores Originales		30.125.95	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	22.924.00		
Amortizaciones del ejercicio	5.731.00	28.655.00	
		1.470.95	
Anticipos de Impuestos			
Dirección General Impositiva		22.216.13	23.687.08
Total			2.164.521.93

Raúl A. Raimondi, presidente. — Cornelio G. E. Paats, síndico. — Aldo N. C. Pecchini, contador público nacional, mat. T. V. F. 747, C. P. T. III. - F. 75.

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas		
Comerciales		
Proveedores (menores de un año)		
Acreedores diversos	173.913.26	
Financieras (mayores de un año)		
Acreedores Hipotecarios	122.694.66	296.607.92
Provisiones		
Para Impuestos		
Réditos	64.200.00	
Sustitutivo	14.000.00	78.200.00
Total de Compromisos		374.807.92
Previsiones		
Ley 11.729		27.275.77
Utilidades Diferidas y a Realizar		
En Ejercicios Futuros		
Alquileres a Cobrar		27.627.30
Total		429.710.99
Capital, Reservas y Resultados		
Capital Suscripto		
Acciones en circulación	1.310.000.00	
Reservas		
Legal	13.130.20	
Utilidades		
Del Ejercicio	411.680.74	1.734.810.94
Total		2.164.521.93
Cuentas de Orden		
Dep. de Acciones en Garantía (Direct.)		4.000.00

Notas:

Los bienes consignados en el presente balance figuran en todos los casos por su valor de costo más los gastos de escrituración solamente.

La discriminación de los Deudores por Alquileres de acuerdo a los términos de su liquidación o cancelación, se transcriben en el Anexo "D".

Los locales utilizados por la administración de la Sociedad, representan el 3,70 % del valor asignado a la propiedad, Lavalle 702|22, esquina Maipú 492|500, indicada en primer término en el Anexo "B".

Raúl A. Raimondi, presidente. — Cornelio G. E. Paats, síndico. — Aldo N. C. Pecchini, contador público nacional, matr...., V. F. 747, C. P. T. III - F. 75.

Certifico la correcta utilización de la fórmula oficial aprobada por decreto Nº 9.795|54 y la aplicación estricta de las instrucciones anexas a dicho decreto. Asimismo, los estados contables reflejan con exactitud la verdadera situación patrimonial de la empresa. — Aldo N. C. Pecchini, contador público nacional, mat.: T. V. F. 747, C. P. T. III. - F. 75.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30|IV|58

	m$n.	m$n.
Alquileres Cobrados	823.967.70	
Varios Ingresos	30.762.48	854.730.18
Menos:		
Sueldos	115.910.03	
Cargas Sociales	23.151.93	
Honorarios	9.600.00	
Gastos de Oficina, etc.	79.697.13	
Impuestos	143.930.71	
Amortizaciones	65.658.95	
Intereses y Descuentos	5.100.65	443.049.44
Ganancia Neta a Distribuir		411.680.74

Raúl A. Raimondi, presidente. — Cornelio G. E. Paats, síndico. — Aldo N. C. Pecchini, contador público nacional, mat. ... T. V. F. 747, C. P. T. III - F. 75.

Certifico la correcta utilización de la fórmula oficial aprobada por decreto Nº 9.795|54 y la aplicación estricta de las instrucciones anexas a dicho decreto. Asimismo, los estados contables reflejan con exactitud la verdadera situación patrimonial de la empresa. — Aldo N. C. Pecchini, contador público nacional, mat. .. T. V F. 747. C. P. T. III - F. 75.

BIENES DE USO — Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Amortizaciones: Del ejercicio % importe	Amortizaciones: Total	Neto Resultante
Edificios	1.553.536.20	—	119.806.—	1.433.730.20	(1) 113.959.52	28.674.60	142.634.12	1.291.096.08
Rodados	120.000.—	252.800.—	—	372.800.—	96.000.—	24.000.—	120.000.—	252.800.—
Muebles y Utiles	85.053.50	400.—	12.920.—	72.533.50	(2) 22.842.06	7.253.35	30.095.41	42.438.09
	1.758.589.70	253.200.—	132.726.—	1.879.063.70	232.801.58	59.927.95	292.729.53	1.586.334.17

(1) Se rebaja $ 9.584.48 por el fondo de amortización constituído en ejercicios anteriores y que corresponde a los bienes vendidos en el ejercicio.

(2) Se rebajan $ 1.092.— por el fondo de amortización constituído en ejercicios anteriores y que corresponde a los bienes vendidos en el ejercicio.

Certifico la correcta utilización de la fórmula oficial aprobada por decreto Nº 9.795|54 y la aplicación estricta de las instrucciones anexas a dicho decreto. — Raúl A. Raimondi, presidente. — Aldo N. C. Pecchini, contador público nacional, mat. ... T. V F. 747. C. P. T. III. - F. 75.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendos: 12 % en efectivo	157.200.00
Al Directorio	242.700.00
Al Síndico	3.500.00
Reserva Legal: 2 % a|$ 411.680.74	8.233.61
Saldo que pasa al 6º ejercicio	47.13
Total de Utilidades	411.680.74

Registrada bajo el Nº 6.481

Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 6.000.— e.2|10-Nº 14.166-v.2|10|59

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Arregui 3265|69 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fabricación y compraventa de productos químicos y afines

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 22 de junio de 1953

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16 de marzo de 1954

CAPITAL	ACCIONES Ordinarias Clase "A" 5 votos	ACCIONES Ordinarias Clase "B" 1 voto	Total
Autorizado	—.—	—.—	3.000.000.—
Suscripto	300.000.—	1.500.000.—	1.800.000.—
Realizado	300.000.—	1.500.000.—	1.800.000.—

Ejercicio Económico Nº 5 iniciado el 1º de junio de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.
Disponibilidades		
Caja	25.532.72	
Bancos	190.115.40	215.648.12
Créditos		
Por ventas:		
Deudores comunes	768.437.01	
Otros créditos:		
Créditos diversos	87.010.77	855.447.78
Bienes de cambio (Costo)		
Mercaderías de reventa	1.434.954.07	
Materias primas	229.792.—	
Materiales	37.722.54	1.702.468.61
Inversiones		
No existen		
Bienes de uso		
Edificios, terrenos, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias e implementos varios:		

ACTIVO (cont.)		m$n.	m$n.
Valores originales		1.915.752.02	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	304.154.55		
Amortizaciones del ejercicio	92.944.56	397.099.11	1.518.652.91
Subtotal del activo			4.292.217.42
Bienes inmateriales			
Marcas		21.280.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	9.280.—		
Amortizaciones del ejercicio	4.160.—	13.440.—	7.840.—
Cargos diferidos			
Gastos adelantados		203.081.58	
Gastos de organización	76.345.—		
Menos:			
Amortiz. anteriores 45.307.—			
Amortiz. del ejercicio 13.517.—	58.824.—	17.521.—	220.602.58
Total			4.520.660.—

(Propiedad Arregui 3255|57 corresponde considerar 1|3 como inversión).

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores	1.016.485.72		
Deudas comerciales diversas	24.810.94	1.041.296.66	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios		100.00.—	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	38.784.53		
Cuentas a pagar	7.310.—	46.094.53	1.187.391.19
Provisiones			
Provisión para impuestos		245.646.92	
Provisión para cargas sociales		15.466.43	261.113.35
Total de compromisos			1.448.504.54
Previsiones			
Previsión ley 11.729			50.970.01
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
No existen.			
Total			1.499.474.55

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		1.800.000.—	
Reservas:			
Legal		43.032.39	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	1.935.69		
Saldo del ejercicio	1.176.217.37	1.178.153.06	3.021.185.45
Total			4.520.660.—

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía (Directores)	3.000.—
Mercaderías en aduana, a recibir	242.000.—
	245.000.—

Escribano Serviliano A. Meidana,, presidente. — Dr. Alberto Saba, síndico titular. C. P. C. E. T° II, N° 171.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial e industrial		
Ventas netas de mercaderías	12.632.606.86	
Menos:		
Costo de las mercaderías o productos vendidos	10.253.737.19	2.378.869,67
Menos:		
Sueldos	84.582.60	
Retribuciones de directores y gerentes	124.985.—	
Cargas sociales	60.455.75	
Amortizaciones	110 621.56	
Impuestos	551.855.91	
Intereses y descuentos	9.000.—	
Comisiones	151.703.12	
Propaganda	18.677.28	
Gastos de oficina	66.910.58	
Ley 11.729	8.384.66	1.187.176.46
		1.191.693.21
Menos:		
Deudores morosos		6.190.29
		1.185.502.92
Más:		
Alquileres	2.680.—	
Menos:		
Gastos propiedad alquilada	11.965.55	9.285.55
Ganancia del ejercicio		1.176.217.37
Saldo anterior (Ganancia)		1.935.69
Ganancia neta a distribuir		1.178.153.06

Escribano Serviliano A. Meidana, presidente. — Dr. Alberto Sabá, síndico titular. C .P. C. E. T° II, N° 171.

BIENES DE USO

Anexo A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terrenos	152.617,66	—,—	—,—	152.617,66	—,—	—	—,—	—,—	152.617,66
Inmuebles	728.887,20	—,—	—,—	728.887,20	52.420,—	1,59	11.580,—	64.000,—	664.887,20
Instalaciones	367.550,71	73.652,20	—,—	441.202,91	88.503,92	5	22.060,14	110.564,06	330.638,85
Muebles y útiles	290.099,30	3.723,90	—,—	293.823,20	85.030,85	10	29.382,32	114.413,17	179.410,03
Implementos varios	177.485,95	38.400,—	—,—	215.885,95	43.117,75	10	21.588,59	64.706,34	151.179,61
Maquinarias	83.335,10	—,—	—,—	83.335,10	35.082,03	10	8.333,51	43.415,54	39.919,56
Totales	1.799.975,92	115.776,10	—,—	1.915.752,02	304.154,55	—	92.944,56	397.099,11	1.518.652,91

PROPIEDADES INMUEBLES

Anexo B

INMUEBLES	Costo originario	Ampliaciones y mejoras (Valores de costo)	Monto amortizado	Neto resultante	Valor de libros	Valuación fiscal
Arregui 3265|69. Edificio de 2 plantas, en terreno de metros 8,66 de frente por metros 56,56 al N. O. y metros 56,47 al S. O.	435.401,50	—,—	63.200,—	372.201,50	372.201,50	559.000.—
Arregui 3247. Terreno de metros 8.66 de frente por metros 56.66 al S. O. y metros 56,64 al N. O.	152.617,66	—,—	—,—	152.617,66	152.617,66	13.748.—
Arregui 3255|57. Edificio de 1 planta, en terreno de metros 8,66 de frente por metros 56,56 al S. O. y metros 56,65 al N. E.	293.485,70	—,—	800.—	292.685,70	292.685,70	20.000.—
	881.504,86	—,—	64.000.—	817.504,86	817.504,86	592.748.—

Escribano Serviliano A. Meidana, presidente. — Dr. Alberto Sabá, síndico titular. C. P. C. E. T° II, N° 171.

MEMORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias el Directorio se complace en someter a consideración y aprobación de los señores accionistas la presente memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958.

Durante el ejercicio las operaciones continuaron su ritmo normal, viéndose acrecentados merced a proyectos efectuados por el Directorio y que fueron debidamente cumplidos. Se considera para el ejercicio en curso continuar con el ritmo impuesto.

Oportunamente el Directorio dispuso la emisión de $ 300,000.— en acciones ordinarias de las clases A y B, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en efectivo, quedando en consecuencia el capital suscripto y realizado en pesos 1.800.000.— curso legal.

El ejercicio terminado el 31 de mayo de 1958 establece un beneficio neto de m$n. 1.176.217,37. El Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de distribuición:

Utilidad del ejercicio			$ 1.176.217.37
Fondo de reserva legal 2 %		$ 23.524.35	
Directorio y síndico		„ 58.810.86	
Impuestos:			
Réditos	„ 287.458.15		
Beneficio extraordinario	„ 85.004.19	„ 372.462.34	„ 454.797.55
			$ 721.419.82
Se adiciona: Saldo ejercicio anterior			„ 1.935.69
			$ 723.355.51
Divididos 40 % en acciones			„ 720.000.—
Al nuevo ejercicio			$ 3.355.51

Corresponde a los señores accionistas sepronuncien acerca de lo dispuesto en el artículo 17, inc. f) y 28, inc. b) de los Estatutos Sociales, como así también sobre el número de miembros titulares y suplentes del Directorio, según lo dispone el artículo 11, que actuarán en el presente ejercicio. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1958. — El Directorio.

Registrada bajo el N° 6.406.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

$ 6.900.— e.2|10-N° 14.163-v.2|10|59

EMPRESA PAMPERA DE LUZ Y FUERZA S. A.

Avenida de Mayo 1370 - Buenos Aires

Objeto y ramo principal: producción y venta de energía electrica.
Fecha de autorización del P. E. Nacional: 18 de marzo de 1940.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de julio de 1940.

EJERCICIO ECONOMICO N° 19, INICIADO EL 1°|1|1958
BALANCE GENERAL AL 31|12|1958

Capital	Acciones Ordinarias: 1 voto m$n.
Autorizado	180.000.—
Suscripto y realizado	150.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		8.934.37	
Bancos		127.611.40	136.545.77
Créditos			
Hasta un año de plazo:			
Por ventas:			
Consumidores	26.878.90		
DNE - Fondo Especial			
Comp. aumentos convenios colect. trabajo	87.900.73	114.779.63	
Menos:			
Previsión ctas. incobrables		22.000.—	112.779.63
Bienes de Cambio			
Almacenes			20.302.29
Inversiones			
Valores mobiliarios			5.800.—
Bienes de Uso			
Inmuebles		16.696.61	
Maquinarias		36.443.71	
Redes		8.096.33	
Muebles y Enseres	338.90		
Amortiz. anteriores	337.90	1.—	
Utiles y Herramientas	712.20		
Amortiz. anteriores	711.20	1.—	61.238.65
Subtotal del activo			336.666.34
Bienes Inmateriales			
Gastos fundación	4.066.10		
Amortiz. anteriores	4.065.10	1.—	

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Gastos, Concesiones		1.—	1.—
Cargos Diferidos			
Ley Nº 11.110, aporte empresa aplicación menor recargo y seguros no vencidos			1.339.10
Total del Activo			338.007.44

Nota: Bienes de cambio, valor de costo.
Valores mobiliarios, valor de costo, menos amortización.

José B. Prio, presidente. — Miguel Angel Ronchetti, vicepresidente. — Casimiro Claudio Vallejos, director. — Simón Joselevich, síndico, contador público nacional. Matrícula 16, T. VI - C. P. C. E.

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas			
Hasta un año de plazo:			
Comerciales		16.162.20	
Por cargas sociales y fiscales		2.273.04	
Sueldos y Jornales a pagar emp.		5.963.—	
Sueldos convenios colectivos ret.		22.565.37	
Aportes Fed. Luz y Fuerza		1.465.47	
		48.429.08	
Más de un año de plazo:			
DNE - Fondo Especial Compensatorio			
Anticipo Fondos p|Convenios Colect. de Trabajo en vigencia		27.600.—	76.029.08
Provisiones			—.—
Total de compromisos			76.029.08
Previsiones			
Previsión para indemnizac. personal		40.000.—	
Previsión para accidentes personal		47.468.27	87.468.27
			163.497.35
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			—.—
Total			163.497.35
	m$n.		
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación (1 voto, portador)	150.000.—		
Reserva Legal	6.861.58		
Fondo renovaciones	2.000.—	159.141.58	
Utilidades			
Utilidad del ejercicio	7.676.59		
Saldo ejerc. ant. (Utilidad)	7.691.92	15.368.51	174.510.09
Total del Pasivo			338.007.44
Cuentas de Orden			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)			15.000.—
Depósito de Títulos en Custodia			5.800.—
Anticipo para aporte empresa Ley Nº 11.110 recibido del Banco Industrial de la República Argentina			1.146.66
Total			21.946.66

José B. Prio, presidente. — Miguel Angel Ronchetti, vicepresidente. — Casimiro Claudio Vallejos, director. — Simón Joselevich, síndico, contador público nacional. Mat. Nº 16 - T. VI - C. P. C. E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ingresos de Explotación	109.059.21	
Fondos recibidos del Fondo Especial Compensatorio, para pago mejoras al personal, s|convenio colectivo trabajo	109.839.18	
Almacenes	2.824.65	221.723.04
Menos:		
Sueldos y Jornales	121.049.17	
Gastos de Explotación (producción corriente, conservación maquinarias y redes), Administración y Varios	65.388.37	
Fondo de reserva de energía eléctrica	17.831.77	
Impuestos	4.725.41	
Gastos oficinas	13.589.85	222.584.57
		861.53
Más:		
Renta de títulos	538.12	
Previsión cuentas incobrab.	8.000.—	8.538.12
Utilidad del Ejercicio		7.676.59
Saldo Ejercicio Anterior (Util.)		7.691.92
Resultado Final (Ganancia Balance) y Utilidad a Distribuir		15.368.51

José B. Prio, presidente. — Miguel Angel Ronchetti, vicepresidente. — Casimiro Claudio Vallejos, director. — Simón Joselevich, síndico contador público Mat. 16 - T. VI, C. P. C. E.

BIENES DE USO — ANEXO A

	1	2	3
Muebles y Enseres	338.90	337.90	1.—
Utiles y Herramientas	712.20	711.20	1.—

1) Valor origen comienzo ejercicio.
2) Amortizaciones anteriores
3) Saldo neto resultante.

Maquinarias	36.443.71
Redes	8.096.33
Inmuebles	16.696.61

Fondo de renovaciones: m$n. 2.000.—

Nota: No se han producido modificaciones en cuanto a aumentos o disminuciones, durante el ejercicio de los bienes mencionados.

Anexo "B": Propiedades Inmuebles
Ubicación: Fortín Olavarría (Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires).

	m$n.
Terreno Usina (1.259,5 m2)	453.30
Edificio Usina	12.880.96
Casa Encargado	3.362.25
Total	16.696.61
Valuación Fiscal	14.400.—

Anexo "C": Valores Mobiliarios
Entidad Emisora: Cía. de Electricidad de Los Andes S. A.; Denominación de los títulos: Debentures; Serie "A"; Interés 5½ %; Valor unitario: v$n. 10.000.—; Cantidad: 100 títulos; Valor en libros: m$n. 5.800.—; Valor de costo: m$n. 10.371.—; Fecha de percepción de interés: Trimestralmente (15 enero, 15 abril, 15 julio y 15 octubre de cada año); Actividad principal de la entidad emisora: Producción y venta de energía eléctrica.

José B. Prio, presidente. — Miguel Angel Ronchetti, vicepresidente. — Casimiro Claudio Vallejos, director. — Simón Joselevich, síndico, contador público nacional, mat. 16 - T. VI, C. P. C. E.

El ejercicio fenecido arroja una utilidad de	7.676.59
que agregado al saldo anterior de utilidad	7.691.92
da un saldo de	15.368.51
y el Directorio propone distribuir: a Reserva Legal, 2 % s|$ 7.676.59	153.53
pasando a nuevo ejercicio, la suma de	15.214.98

Los directores, síndico titular y síndico suplente, conforme los estatutos, durán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — El Directorio. — José B. Prio, presidente. — Miguel Angel Ronchetti, vicepresidente. — Casimiro Claudio Vallejos, director.

Registrada bajo el Nº 3.769

Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.
$ 6.400.— e.2|10-Nº 14.130-v.2|10|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1 doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JAUREGUI.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.009 D.T.v.9|10|59

Norberto S. Albisetti, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS LANCILLOTTI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.792-D.T.-v.2|10|59

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE VAZQUEZ DE FEREZ.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 22.002-D.T.-v.7|10 59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita y emplaza por 15 días a JUAN ALFREDO ECHENIQUE, bajo apercibimiento de ley, a contestar demanda en el juicio de divorcio y tenencia de hija que le sigue Hilda Pires Rita de Echenique. — Publicación por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 750.— e.1º|10-Nº 22.260 D.T.-v.6|10|59

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a don ROBERTO OMAR RAMOS, en los autos "Ramos, Manuel Pedro s|sucesión".
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.189 D.T.v.3|10|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don SAUL FLORENCIO LUJAN o FLORENCIO SAUL LUJAN o SAUL F. LUJAN.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.165 D.T.v.9|10|59

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 2, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días a los señores acreedores, la apertura del Concurso Civil de la sucesión de JOSE TOGNOCHI, debiendo presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 15 días. Igualmente se cita a los señores acreedores a la audiencia del día 26 de octubre, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concurran y de tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.267 D.T.-v.6|10|59

El Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE BARONI.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.191 D.T.v.9|10 59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de FEDERICO JULIO ROSENBERG. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Ricardo L. Burnichon secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.190 D.T.v.9|10|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 2, Secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ISABEL CAFFARO de PEDUTO y don JOSE MARIA PEDUTO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.763 D.T.-v.2|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MAC CALL.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.749 D.T.-v.2|10|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO GAMBARDELLA.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.279 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA CAGNONI y JUAN JOSE CAGNONI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.153-v.13|10|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de AGOP OHANES BARAGHIAN.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.213 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secret. Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA SABBATIELLO de LOSASSO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.242 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM SOGGA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.181 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña HIGINIA SOLEDAD COSTAS o COSTAS de JAITE por el término de diez días.
Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.108 D.T.v.9|10|59

El doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 cita a los herederos y acreedores de doña OLVIDO MATA o MATA de ZAPICO por el término de diez días.
Secretaría Nº 5. — Buenos Aires septiembre 11 de 1959. — Heriberto Enriquo Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.107 D.T.v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez en lo Civil, titular del Juzgado 3, Secretaría 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA EMMA PEDELABORDE de LOPEZ.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.157 D.T.v.9|10|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de D. ANDRES FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.898 D.T. v.6|10|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario A. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GHIRIMOLDI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.179 D.T.v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA JUANA o ELISABETH JOHANNA o ISABEL JUANA RATHJE de BRENNER. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.127 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SCARSI. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.059 D.T.-v.9|10|59

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILIANTE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.769 D.T.-v.2|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE MALFITANI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.759 D.T.-v.2|10|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSO REGUEIRO.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.265 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA OLDRINI de CASTAGNOLA.
Buenos Aires, doce de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.205 D.T.-v.13|10|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.113 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GOLDBERG.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.943 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO BERNAOLA.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.863 D.T. v.5|10|59

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA MERCEDES ANTONIA PUJAN de PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.814 D.T.-v.2|10|59

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA ALBERTINI de SCOPPA.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.815 D.T.-v.2|10|59

El Dr. Horacio N. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ORTIZ de DEL BAGNO.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.747 D.T.-v.2|10|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría 12, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MOUSQUERE de ETCHEPARE.
Buenos Aires, 17 de septiembre 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.204 D.T.-v.13|10|59

—El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LEONOR SCHIAFFINO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.218 D.T.-v.13|10|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON PEDRO BUFFET. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.162 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MONDRUS DE GOPEN.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.987-D.T.-v.7|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOLEDAD BUJAN de ABADES.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.946 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 12, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE RABINO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.894 D.T. v.6|10|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN AMORENA.
Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.878 D.T. v.5|10|59

El Dr. Horacio Raúl Stergmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ALVAREZ REY Vda. de LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.293 D.T.-v.13|10|59

Nº 7

El señor Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, por dos días, hace saber en los autos "USTARIZ, JOSE FERNANDO s|concurso civil" que se ha señalado la audiencia del 9 de octubre de 1959, a las 15 horas, para la celebración de Junta General de Verificación de Créditos y autorización al síndico para deducir demanda a nombre del concurso (arts. 737 y 748 Cód. de Proc.); previniéndose que los acreedores que no asistan se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes en ambos casos.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Mario Anchütz-Latorre, secretario.
$ 600.— e.1º|10-Nº 22.235 D.T.v.2|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMELA CASOLI de BOVERI o LUISA CARMELINA CASOLI de BOVERI. Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Publíquese por diez (10) días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 22.245 D.T.v.13|10|59

El Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA LOPEZ.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Marió Anchütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.268 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANCIO UGO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.- e.1º|10-Nº 22.286 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS WASSERMAN. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.046 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13 del doctor Augusto C. Belluscio, cita por diez días a acreedores y herederos de ANSELMA ZUFIAURRE de GALDEANO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.045 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA LAGOS de FERNANDEZ y HECTOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.084 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal. Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE MARIA FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.935 D.T. v.6|10|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MENGUEZ DE BRUNO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — El secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.976-D.T.-v.7|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ y GARCIA.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.25|9-Nº 21.900 D.T. v.6|10|59

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de FERMO BURRONE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 18.657-v.5|10|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BRAIDA.
Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.798 D.T.-v.2|10|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO ROSSI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.784 D.T.-v.2|10|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LEOPARDO.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.233 D.T.v.13|10|59

El Juez en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO MARINI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.209 D.T.v.13|10|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO o JULIO BERNARDO BLANCO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.172 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don JOSE MIJELSHON, por diez días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.197 D.T.-v.9|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de TELESFORO PEREIRA. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.198 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, cita a los herederos y acreedores de JUAN COSTA, por el término de diez días. Secretaría Nº 15. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.111 D.T.-v.9|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge Leonidas Soto, por la Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE DOMINGO GIAMBORINO. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.070 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO TAJES. — Secretario: José M. Monclá. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.021 D.T.-v.9|10|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Sec. 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRESSA o BRESCIA de PASERO. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.043 D.T.-v.9|10|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA o BAUTISTA BONACOSSA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.989-D.T.-v.7|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUISA ARUJ de GALANTE. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.967 D.T.-v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO PIÑEIRO. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.964 D.T.-v.6|10|59

El Juez a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secr. Nº 15, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANGEL DARDO CASSULLO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.846 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO CABA ROU. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.790 D.T.-v.2|10|59

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MANLIO PERAZZO. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.776 D.T.-v.2|10|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VICTORIA BACIGALUPO o ANITA V. BACIGALUPO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.148-v.13|10|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil Nº 11, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO AMADUSSI.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10 Nº 22.247 D.T.v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE BLANCO de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto diecinueve de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.185 D.T.-v.9|10|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por cinco días en autos "GILES de NARDELLI, SARA CLARIBEL s/posesión treintañal", a quienes se crean con derecho sobre el inmueble Caracas Nº 1666, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 750 e.29|9-Nº 22.036 D.T.-v.3|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Sec. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMBROSINA o AMBROSIA o AMBROGINA BROVELLI DE BIELLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.986-D.T.-v.7|10|59

Nº 12

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: AMBIELA VICENTE. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.258 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de NAUM TEMIN, publicándose el presente por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.078 D.T.-v.9|10|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DIEGO MARTINEZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.915 D.T.-v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BIBIANO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril nueve de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.862 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL CANTOR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.871 D.T. v.5|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o PEREZ FONTELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.844 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BRAUN de BRAUN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.843 D.T. v.5|10|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ y doña ISIDRA RAMOS GARCIA de GUTIERREZ MUÑOZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.827 D.T. v.5|10|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ISABEL ARBALLO de BARABINO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1858. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.820 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: IGNACIO CANTALE y PAULA SURAUTI o PAULINA SORANITE de CANTALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre catorce de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.808 D.T.-v.2|10|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO DAMON PICHAT. — Buenos Aires, febrero 6 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.088 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FARIÑA y HECTOR FARIÑA.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.889 D.T. v.5|10|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FULGUEIRAS — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.29|9-Nº 22.155 D.T.-v.9|10|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de LEON SAJANOVICH. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.968-v.9|10|59

El Juez Nacional de la Capital en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita por cinco días a AGUSTIN HORACIO DELAMONICA, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que sobre rescisión de contrato de compra-venta le siguen los señores Aslan y Ezcurra, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.049 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO NAVEDO.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.028 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO RODOLFO MARIO BERNASCONI o BERNASCONI CRAMER.
Buenos Aires, setiembre once de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.824 D.T. v.5|10|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez en lo Civil Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31), se hace saber por dos días a los acreedores del Concurso Civil de JUAN CARLOS ZABALA de BOYER que se ha presentado el estado de graduación de créditos y que si no es observado dentro de los quince días será aprobado por el Juzgado.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 400.— e.1º|10-Nº 22.296 D.T.v.2|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SARDI.— Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.280 D.T.v.13|10|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO PISTRIN.
Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.200 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SCHON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.957 D.T.-v.6|10|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA LAVIA de CIRO.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.29? D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 18) Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZA ANTONIA ERLE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.171 D.T. v.9|10|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA CRISTINA BUSTAMANTE de ALCANTARA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 13.712-v.5|10|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56 del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de D. IRINEO LEON VILLA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1959. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.123-v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a los herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO EGUIA. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.257 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA, EUGENIA o MARIA EUGENIA WERNER de DEL SOLAR. — (Secretaría Nº 37).
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.219 D.T.v.13|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO ISIDORO ISRAEL KROMBACH. — (Secretaría Nº 37). — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.220 D.T.v.13|10|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PEDEMONTE de COMPIANI.
Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.1º|10-Nº 22.212 D.T.v.13|10|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISIDORO GIL y FRANCISCA BERRUEZO de GIL.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.134 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA ANTONIA DERUTE de VASILE.
Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.29|9-Nº 22.105 D.T. v.9|10|59

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38) cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BISCEGLIA DE TROCINO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.995-D.T.-v.7|10|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO FERMIN PEREYRA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.273 D.T.-v.13|10|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JUAN BAUTISTA LUIS o LUIS SANTIAGO JUAN BAUTISTA PELLERANO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.- e.29|9-Nº 22.119 D.T. v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de FELIX ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 13.846 v.7|10|59

Santiago E. Foutel Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA DORA o DORA MOREIRA de FERNANDEZ y RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.22|9-Nº 21.758 D.T.-v.2|10|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del Dr. Julio San Millán Almagro, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON KIPEN. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.25|9-Nº 21.952 D.T.-v.6|10|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA BATTO de CAMARGO.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.269 D.T.-v.13|10|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BASSO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.26|9-Nº 21.971-D.T.-v.7|10|59

Mariano J. Grandoli, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS AUGUSTO LAGUARDA. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.954 D.T. v.6|10|59

El Juez Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS KUJMAN; de CIMA o SIMA BATCHOW o BATCHOF o BATCHOFF de KUJMAN; y de BASIA KUJMAN de BAKMAN. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.949 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don CHRYSSANTHOS TOURTOGLOU. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.896 D.T. v.6|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 45) cita por diez días a herederos y acreedores de don HENRI o HENRY o ENRIQUE ISIDORO BAQUE.

Buenos Aires setiembre 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.839 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo

Nº 24

Por orden del señor Juez, Dr. Federico J. M. Peltzer, se cita a los herederos y acreedores de don LUIS CARDINAL por el término de diez días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.086 D.T.-v.9|10|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS FELIX COLOMBI.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.287 D.T.-v.13|10|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de GENEROSA ORTIGUEIRA de BAÑOS.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.159 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELESTINO MIGUEL FENOGLIO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.153 D.T.-v.9|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CAROD de DAVILA.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.847 D.T. v.5|10|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Nº 51), hace saber por cinco días la sentencia dictada en los autos caratulados "JAROSLAV de BRUNO LIDIA c|BRUNO LUIS ALBERTO s|divorcio", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Y Vistos:... Fallo: Admitiendo la demanda. En consecuencia decreto el divorcio de los cónyuges Luis Alberto Bruno y Lidia Jaroslav de Bruno, por culpa del marido y por las causales mencionadas, y acuerda a la madre la tenencia definitiva del hijo menor Carlos Osvaldo Bruno, con costas (art. 221 Código de Procedimiento), a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Carlos C. de Urquiza, como letrado de la actora, en la cantidad de tres mil quinientos pesos moneda nacional. — Pedro Alejandro Dellepiane".
Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000 e.1º|10-Nº 22.256 D.T.-v.6|10|59

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 (Secretaría número 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO SERANTES. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.270 D.T.-v.13|10|59

El Juez Nac. Civil Dr. Pedro A. Dellepiane (Secret. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTINO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.210 D.T.-v.13|10|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN BACIGALUPI.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.870 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO OUTON.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.855 D.T. v.5|10|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría número 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES FACUNDA CAYOL de QUIAN.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Publíquese por diez días. Conste. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.182 D.T.-v.9|10|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 27, Secretaría número 54, a mi cargo cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO MARIA TOURON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.192 D.T.-v.9|10|59

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTEIRO o SANTEIRO OTERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.836 D.T. v.5|10|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES KULESZ. Publicar por diez días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.24|9-Nº 21.848 D.T. v.5|10|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS BILBAO o MATIAS HONORIO de BILBAO y CEVERIO o MATIAS BILBAO y CEBERIO.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.249 D.T.-v.13|10|59

El Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita por cinco días a doña RITA SANDOVAL para que comparezca a estar a derecho en los autos "Costas de Bruzzi, María Julia. Tutela de la menor María Luisa Sandoval", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.106 D.T.-v.8|10|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CANAVES.
Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.110 D.T.-v.9|10|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 del Dr. Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA LARA de ORTEGA y/o ANA LARA y/o ANA LARA RAMIREZ de ORTEGA. — Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500 e.22|9-Nº 21.764 D.T.-v.2|10|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.1º|10-Nº 22.250 D.T.-v.13|10|59

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE WOLFGANG MÜLLER o WOLFGANG MÜLLER. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.918 D.T. v.6|10|59

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 57, cita por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de AVELINO BARRIO. — Buenos Aires, séptiembre 11 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.933 D.T. v.6|10|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BORGHI de de LELLIS.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 22.071 D.T.-v.9|10|59

El Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don VICTOR MIGUEL PADULA. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.25|9-Nº 21.934 D.T. v.6|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDO VILLEGAS.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.035 D.T. v.3|10|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y ecreedores de don DOMINGO VICTORIO CASO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.102 D.T. v.3|10|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DARIO GOMEZ o DARIO MARIA GOMEZ.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.042 D.T. v.3|10|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter (Juzgado Nº 5), cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS MARTIN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.136-v.1|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA GONZALEZ de ECHEZURI. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.254 D.T.v.6|10|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO PISANI.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.163 D.T. v.3|10|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedoros de CONRADO - ASSENZA PARISI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500. —e.29|9-Nº 22.170 D.T. v.3|10|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ITROSI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500. —e.29|9-Nº 13.834 v.3|10|59

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAUM BURLE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José A. Vázquez oficial 1º.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.017 D.T. v.3|10|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIORINO LA GRECA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — J. R. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.295 D.T.v.6|10|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza po cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO, o JOSE, o GIUSEPPE PARTELI.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.275 D.T.v.6|10|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LONGATTI.
Buenos Aires, abril 17 de 1959. — — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.112 D.T. v.3|10|59

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, (Juzgado Nº 7) cita por cinco días a acreedores y herederos de PEDRO MARCHELLI.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.099 D.T. v.3|10|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de EJESKEI MEISCHENGUISER.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.048 D.T. v.3|10|59

El Juez de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan Carlos de Abelleyra cita por 5 días a herederos y acreedores de SARA JOSEF MITRE de ABRAHAM. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.016 D.T. v.3|10|59

Nº 8

Julio J. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.174 D.T. v.3|10|59

Julio J. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA ANGELICA PEÑA de PEÑA. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.195 D.T. v.3|10|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ANTONIO DELLA ZOPPA. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario
$ 500.— e.29|9-Nº 22.077 D.T. v.3|10|59

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ELSA ASUNCION MARIA BERNOCCHI. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.075 D.T. v.3|10|59

Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ZUGAZAGA. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.029 D.T. v.3|10|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE OLANIN. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.098 D.T. v.3|10|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz (Juzgado 11), cita por cinco días a MANUEL CEAL, comparezca estar a derecho, en juicio promovido por Juan Palazzolo por cobro de pesos, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, junio 2 de 1959.— Marcos Eluani; oficial 1º.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.231 D.T.v.6|10|59

El Sr. Juez Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR HUMBERTO PIROTTA. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.063 D.T. v.3|10|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE CARLO de LISA o MARIA JOSEFA DE CARLO y TELESCO de LISA. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.166 D.T. v.3|10|59

Nº 14

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 14, Dr. Juan A. González Calderón, convoca por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENO ARATO. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.133 D.T. v.3|10|59

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por tres días a DEMETRIO CASTRO y a DO

ROTEA CASTRO de NOVA, para que comparezcan a la audiencia del día 30 de octubre de 1959, a las 14 horas, a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos bajo apercibimiento de ley, en el exhorto librado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Mercedes (Buenos Aires), doctor Vicente F. García, en autos caratulados "Larrateguy, Pedro A. c|Castro, Demetrio y otros s|cumplimiento de contrato, cuaderno de prueba de la parte actora".
Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 900.— e.1º|10-Nº 22.285 D.T.v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME SIGAL. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.176 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO PETRONE. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.023 D.T. v.3|10|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR DI PAOLA.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.281 D.T.v.6|10|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDINA DOLORES MARIN RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.178 D.T. v.3|10|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAZARO RODRIGUEZ — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.272 D.T.v.6|10|59

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubon (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ de FERNANDEZ y de MARIA de la CONSOLACION o MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, agosto de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.158-v.6|10|59

Nº 19

El Juez Nacional de 1ª. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME PALACCI.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.241 D.T.v.6|10|59

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RICCI DE PELLECCHIA. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.22? D.T.v.6|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS GIOSA. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.924 v.3|10|59

El Doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO VAICEKONIS. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.126 D.T. v.3|10|59

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA DOMINGA MONTI. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.180 D.T. v.3|10|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.226-D.T.-v.6|10|59

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARZANO de SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.186 D.T. v.3|10|59

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARCADIO VAZQUEZ ALVAREZ. — Buenos Aires, 8 setiembre de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.132 D.T. v.3|10|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.087 D.T. v.3|10|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA CALVO o ANGELA CALVO de COSIMANO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22 141 D.T. v.3|10|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz de la Capital, titular del Juzgado Nº 25 hace saber por el término de tres días a don Oscar N. Caricato que en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por expediente número 137.056 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, julio 20 de 1959... Fallo haciendo lugar a la demanda interpuesta por el GOBIERNO NACIONAL contra OSCAR NICOLAS CARICATO y RAUL GARCIA a quienes condeno pagar a la actora la suma de ochocientos pesos m|n. con sus intereses y costas. — Rómulo H. Di Iorio". — Otro: "Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Y vistos: Aclárase la sentencia de fs. 60 en el sentido de que el plazo dentro del cual la misma debe cumplirse se lo fija en el de diez días y regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora en la suma de doscientos pesos m|n. — Rómulo H. Di Iorio". — Otro: "Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — De la liquidación practicada vista por el término y apercibimiento de ley... — Di Iorio". — La liquidación asciende a la suma de $ 1.036.— m|n. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — J. Cenoblo Lapalma, secretario.
e.1º|10-Nº 8.020-v.3|10|59

Nº 26

El doctor Rómulo H. Di Iorio a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de FIORAVANTE CHIANELLO.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 21.057 D.T.v.6|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|9 al 15|9|59.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita a lo codemandada doña CAROLINA PANEPINTO DE VACCARO para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio "Alberto Barreiro contra Echeverría, Ramón y otros s/Ordinario".
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.094-v.3|10|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LARANGA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.221-D.T.-v.6|10|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINO LARRIEU LET.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.203-D.T.-v.6|10|59

Nº 30

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Juan Carlos Marenco, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don RAFAEL JOSE PASSALACQUA.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.225 D.T.v.6|10|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ANASTASIO. Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.143 D.T. v.3|10|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO Mc. CALLUM.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.144 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz Nº 31, Dr. Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRILLO. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 21.406 v.3|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 19|9|59.

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1959. — R. De Abella Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.021-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de WALTER EISTEIN. — Enmendado: "Einstein", vale. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.022-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANICETO PERTEAGUDO. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. De Abella Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.023-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL NOAJ SUSCHKOVICH. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. De Abella Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.024-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRIEDA WAHLI. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — R. De Abella Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.025-v.6|10|59

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIQUEIRA. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — R. De Abella Victorica, secretario.
e.1º|10-Nº 8.026-v.6|10|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ELISEO GONZALEZ. Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.961 v.3|10|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VANDEPUTTE o MARIA LUISA VANDEPUTTE de BERGOF.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.156 D.T. v.3|10|59

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de doña LUISA ZAMBONI de CUOMO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.109 D.T. v.3|10|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO SETI.
Buenos Aires, septiembre quince de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.264 D.T.v.6|10|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID TOP.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.201 D.T.v.6|10|59

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 36, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA GOMEZ de LOUREIRO.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.1º|10-Nº 22.228 D.T.v.6|10|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por diez a herederos y acreedores de doña ROSA BELLOMO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.804-v.6|10|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones del 25|9 al 30|9|59.

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISABETH HOWARD o ELIZABETH HOOWARD SAAVEDRA.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.085 D.T. v.3|10|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de ese fuero Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, convoca por cinco días a herederos y acreedores de JULIA FALCIGLIA de PAPALEO.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.135 D.T. v.3|10|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS ABOAL.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.041 D.T. v.3|10|59

Nº 38

El señor Juez de Paz, doctor Roberto Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS MOLINA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — El secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.147 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FIORELLINO y MARIA LUISA TOMASETTI.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.22|9-Nº 21.803-D.T.-v.2|10|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CABRERA.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.022 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO DELGADO y CIPRIANA ROJAS de DELGADO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.024 D.T. v.3|10|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMINIO BOARETTO.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.025 D.T. v.3|10|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número cuarenta, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA AMIEVA o AMIEVA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.056 D.T. v.3|10|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz Nº 40, Secretaría Víctor M. Wullich, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RUFINA DARRE.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|9-Nº 22.104 D.T. v.3 10|59

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a TERESA SALTO a comparecer en la causa Nº 14.587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 102. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.30|9-Nº 7.937-v.5|10|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OSCAR LOPEZ y HECTOR LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa Nº ..., que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|10-Nº 7.972-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LUIS DAGFEL a comparecer en la causa Nº 29.850, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario
e.1º|10-Nº 7.973-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JULIO VIALE, a comparecer en la causa Nº 29.815, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.1º|10-Nº 7.974-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GENDELMAN, a comparecer en la causa Nº 30.833, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — José León Pagano (H.), secretario.
e.1º|10-Nº 7.975-v.6|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SILVINO DO NASCIMENTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 30.791 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — José León Pagano, (H.), secretario.
e.1º|10-Nº 7.976-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.977-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO JUAN SAN PEDRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa 31.134, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|9-Nº 7.938-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a DARIO J. MEDINA a comparecer en la causa Nº 25.301 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|9-Nº 7.939-v.5|10|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARTURO MUNIN o JUAN CARLOS GALAN, procesado por estafa, para que comparezca, a estar a derecho en la causa 20.303, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|9-Nº 7.940-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ULISES O. ETCHEVERRY a comparecer en la causa Nº 25.352 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|9-Nº 7.941-v.5|10|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS A. BEVILACQUA, a comparecer en la causa Nº 19.651 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118 — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|10-Nº 7.978-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFA NAVARRO DE PALADI, a comparecer en la causa Nº 18.648, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.979-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO JUAN IDABERRI, a comparecer en la causa Nº 19.232, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.980-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO IGNACIO URQUIZA, a comparecer en la causa Nº 19.332 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|10-Nº 7.981-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LAUREANA VALLCORBA a comparecer en la causa Nº 19.340 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|9-Nº 7.942-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FLORENCIO DIAZ a comparecer en la causa Nº 19.533 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|9-Nº 7.943-v.5|10|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DANTE ZELASCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 18 de setiembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|10-Nº 7.982-v.6|10|59

Nº .

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a SARA BOGDANOS a comparecer en la causa Nº 23.657 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.30|9-Nº 7.944-v.5|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO AMIN ALADIN a comparecer en la causa Nº 25.249 que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Secretaría número 130, int a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|10-Nº 7.983-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SIMONETTI a comparecer en la causa Nº 25.125 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Secretaría número 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|10-Nº 7.984-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a de apellido MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 24.554 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 130. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|10-Nº 7.985-v.6|10|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR ANTONIO BOGADO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. S. E. "cinco", Vale. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|10-Nº 7.986-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DONATO DIALBIS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|10-Nº 7.987-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JACINTO NALLIP JACINTO, procesado por el delito de infrac ley prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|10-Nº 7.988-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|10-Nº 7.989-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA MONESCHI (Causa Nº 6.723), procesada por el delito de infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.945 v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo MARIA ASUNCION LOPEZ (Causa Nº 7.025), procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.946 v.5|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ORFILIA GONZALEZ (Sumario Nº 7.057), procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|9-Nº 7.947 v.5|10|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LACUNZA, a comparecer en la causa Nº 718, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.948 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN A. ANGEL TALLADA, a comparecer en la causa Nº 590, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires 8 de septiembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.949 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a EMILIO R. LOMBARDI, a comparecer en la causa Nº 717, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.950 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a JOSE DI LEO, a comparecer en la causa Nº 751, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 8 septiembre de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.951 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo se emplaza por el término de cinco días a FLORINDO MARCONI, a comparecer en la causa Nº 604, que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.952 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. Del Castillo,

se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ABADIE, a comparecer en la causa Nº 680, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.953 v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL E. MALENA a comparecer en la causa Nº 781 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.954-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO SIERRA a comparecer en la causa Nº 625 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.955-v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUGENIO GUTIERREZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 664, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secret. L. A. Berutti (h.).
Buenos Aires, setiembre 3 de 1959. — Antonio L. Berutti (h.), secretario.
e.30|9-Nº 7.956-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN H. VALDOVINOS a comparecer en la causa Nº 696 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.957-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA J. GIMENEZ a comparecer en la causa Nº 626 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.958-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MIRONE a comparecer en la causa Nº 428 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Número 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.959-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN ISABEL GOMEZ a comparecer en la causa Nº 645 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.960-v.5|10|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a RUBEN CHEMI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 330, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría: Dr. L. A. Berutti (h.).
Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Antonio L. Berutti (h.), secretario.
e.30|9-Nº 7.961-v.5|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a Ma. RAQUEL FORNI DE GRAZIANO a comparecer en la causa Nº 38 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.30|9-Nº 7.962-v.5|10|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, Secretaría Raúl Noailles, se emplaza por el término de cinco días a RAUL VENTIALES DURAN, a comparecer en la causa Nº 234 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1959. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
$ 1º|10-Nº 7.890-v.6|10|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR D'ELIA, a comparecer en la causa Nº 742 que se le sigue por Asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|10-Nº 7.991-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, Secretaría Dr. Clodomiro José Luque, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MIHOVEC, a comparecer en la causa Nº 456 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|10-Nº 7.992-v.6|10|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PRETRONZI, a comparecer en la causa Nº 541 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, por infracción a la Ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.993-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MARIA KENCHEKIAN de ROSSI, a comparecer en la causa Nº 551 que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Inst. en lo Criminal Nº 18, Secr. Munilla Aguilar, por infracción Ley 11.963, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|6-Nº 7.994-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ATHOS GITTONI, a comparecer en la causa Nº 468 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.995-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO DEL CERRO a comparecer en la causa Nº 591 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1959 — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|6-Nº 7.996-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE TEOFILO LIECHTI, a comparecer en la causa Nº 588 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar, por infracción a la Ley 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|6-Nº 7.997-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ernesto González Bonorino, a/c. Juzg. Instruc. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MANUEL BARILOTTI, a comparecer en la causa Nº 553 que se le sigue por ante la Secretaría Munilla Aguilar, por infracción a la Ley Nº 11.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|10-Nº 7.998-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JOSE COSCO a comparecer en la causa Nº 594 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 7.999-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GRILLO a comparecer en la causa Nº 525 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.000-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMINA GALEANO a comparecer en la causa Nº 529 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.001-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 239 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.002-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a OSCAR VIRGINIO GAUTE a comparecer en la causa Nº 592 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|10-Nº 8.003-v.6|10|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo Alberto González se emplaza por el término de cinco días a MANUEL JORGE BETRAN a comparecer en la causa Nº 721 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.004-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo Alberto González se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ PIÑEYRO a comparecer en la causa Nº 748 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1º|10-Nº 8.005-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a LUIS ARMANDO GINOFERO a comparecer en la causa Nº 699 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entrelíneas: "Juzgado Nº 19" vale. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.006-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a EUGENIO LOZANO a comparecer en la causa Nº 587 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entrelíneas: "Juzgado Nº 19", vale. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.007-v.6|10|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a JISMAR GLORIA CARINI a comparecer en la causa Nº 705 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Entrelíneas: "Juzgado Nº 19", vale. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.1º|10-Nº 8.008-v.6|10|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE DE VICTORIO a comparecer en la causa Nº 478 que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 161.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1959. — Julio S. Sotos, secretario.
e.1º|10-Nº 8.009-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GARCIA a comparecer en la causa Nº 543, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|10-Nº 8.010-v.6|10|59

Nº 21

Por orden de S. S. el señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se cita por el término de cinco días a ALEJANDRINA EVELINA GAUNA DE MARQUEZ, a comparecer en la causa Nº 304|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 8.011-v.6|10|59

Por orden de S. S. el señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 479 que se le sigue por el delito de defraudación a JACOBO IGELMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 8.012-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR ARGENTINO MORERA, a comparecer en la causa Nº 454, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10 Nº 8.013-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CABRERA JUANA, a comparecer en la causa Nº 428 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Jorge Antonio Freuler, secretario.
e.1º|10-Nº 8.014-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MAZZECCHI, REMO OSVALDO a comparecer en la causa Nº 297 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Jorge Antonio Freuler, secretario.
e.1º|10-Nº 8.015-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal se emplaza por el término de cinco días a JUAN CAMAROTTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959 — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|10-Nº 8.016-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ALBERTO GERBASI a comparecer en la causa Nº 460 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Enmendado: "Gerbasi". — Vale.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|10-Nº 8.017-v.6|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a SARMIENTO MARCO TULIO para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciera. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.30|9-Nº 7.964-v.3|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Juan C. Ojam, Gache, se cita, llama y emplaza a TRACKSON S.R.L. para que dentro del término de cinco días, a partir desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.30|9-Nº 7.965-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, doctor Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a R. SAINT MEZARD, P. GOMEZ Y CIA. para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá, efectuarse por igual término, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1959. — Roberto Miguel Muzio, secretario.

e.30|9-Nº 7.966-v.9|10|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a JUAN GARRO para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.30|9-Nº 7.969-v.2|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a ANGEL CARLOS GIMENEZ para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.30|9-Nº 7.970-v.2|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS PIÑEIRO para que dentro del término de tres días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge R. Pastor, secretario.

e.30|9-Nº 7.971-v.2|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a JOSE RAMON ORTIZ para que dentro del término de 15 días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

e.30|9-Nº 7.967-v.5|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Federal de la Capital, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a sucesión de OSCAR FERNANDO SORIA para que dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación del presente edicto, el que deberá ser publicado durante tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Emilia Martha Kroml, secretaria.

e.30|9-Nº 7.968-v.5|10|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO ROMAN MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Despacho del Juzgado: Palacio de Justicia Uruguay y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.1º|10-Nº 8.018-v.6|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Cap. Fed. a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VIIEYRA y AMALIA FEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Despacho del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.

e.1º|10-Nº 8.019-v.6|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 del doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del señor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 28 de agosto de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de FRIGORIFICO H. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en el cual se nombró síndico a don Lauro Rovira, con domicilio constituído en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten el título justificativo de sus créditos, señalándose el día 3 de noviembre a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo si tuviese por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas, a la fijada para la audiencia de verificación a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.000.— e.29|9-Nº 13.909-v.3|10|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que, el 25 de febrero de 1958 ha sido declarada en estado de quiebra "INDUSTRIA DAMITA, S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 10 de octubre de 1957. Se hace saber igualmente que se fijó el término de 20 días para que los acreedores presenten al síndico don Abel M. Beaudoin, domiciliado en Robertson 956, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también, la audiencia del 30 de noviembre de 1959, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Además se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, setiembre de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.500.— e.1º|10|59-Nº 13.704-v.2|10|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido las publicaciones del 28|9 y 29|9|59.

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que, en autos "ERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|quiebra", se han fijado las siguientes regulaciones de honorarios: los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, doctor José Benjamín Tolosa, en dos mil pesos; los del síndico Abraham Rabotnikof, en dos mil quinientos pesos; los del ex cribano Walter Ricardo Dall, en mil pesos; y los del Fiscal y don Antonio Sebastián, en mil quinientos pesos.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 750.— e.1º|10-Nº 22.208 D.T.-v.3|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por cinco días que el siguiente edicto, que con fecha 19 de setiembre ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores RELOGA S. R. L., en el que se nombró síndico contador a Jorge Valter Sherar, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos y justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día primero de diciembre a las nueve horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondientes con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Domicilio del síndico: calle Culpina 427.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.750.— e.29|9-Nº 13.929-v.3|10|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a ALBERTO GALVAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "FERRARI HECTOR ENRIQUE c|AUTOMOVILES TASSANO de TASSANO & CIA. y GALVAN ALBERTO, tercería de dominio", que tramitan ante la Secretaría Nº 19, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma la representación. (Art. 30 del C. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 22.047 D.T.v.3|10|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de TRANQUILINO PUENTE.

Formosa, setiembre 10 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.- e.1º|10-Nº 14.147 v.13|10|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario Juan Chiani, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA ROSA GAUDINO, sucesión.

Formosa, setiembre 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.24|9-Nº 13.695-v.5|10|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "VAZQUEZ DELMIRO y otro c|CESCATTI, LINO s|ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble sito en el cuartel 3º del Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Posadas, hoy Sir A. Fleming Nº 1320 c|Cuyo y Gral. Pirán, designado su lote con el Nº 11 de la manzana (uno) I., el cual es parte de la fracción A. de un plano anterior y mide 12m. de frente al S.O., 21m707 al N.O., 12m23 al N.E. y 22m455 al S.E. con superficie de 264.97 m.c., con la base de $ 500.000, el domingo 4 de octubre a las 17, en el mismo. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martillero designado, lo ha sido a propuesta de parte.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000 e.29|9-Nº 22.091 D.T.-v.3|10|59

Nº 3

JUDICIAL. — En Villa Adelina, Partido de Vicente López, Diego Fernández Spiro 6900 esquina Gral. Urquiza (antes Amancio Alcorta); mide 5m73 s|D. Fernández 4m24 ochava; 15m77 s|Urquiza; 19m10 al N. E. y 9m48 al S. E. Sup.: 167,10 mts. Base: $ 300.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, a propuesta de parte, se hace saber por diez días que en los autos caratulados "LOPEZ EXPOSITO DOMINGO y otros c|HIDALGO WALDINO s|cobro hipotecario". Finca ocupada. Deudor ocupa parte bien. Remataré el día 6 de Octubre a las 14 horas, en mis oficinas Florida 633, piso 2º, Abraham Fleisman. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1959. —Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.000 — e.25|9-Nº. 13.794-v.6.10|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BRIGNARDELLO, CARLOS CIPRIANO s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 11 de octubre, a las 15.30 hs., en los mismos bienes, los lotes ubicados en Bella Vista, Part. Gral. Sarmiento, designados como "A" hasta "I" inclusive, manzana letra "C", antes denominados como números 1 a 19 de dicha manzana, con sup. entre 206.30 mts. cs. y 627.09 mts. cs. y frente a San Martín, Otero y República, y dos lotes en Hurlingham, Partido de Morón, números 9 y 10, manzana 27, calle Gral. L. Winter con superficies de 1.624,50 y 1.277,25 mts. cs., respectivamente. Bases para os bienes en Bella Vista entre $ 25.400 y $ 8.000 m|n., importe de las 2|3 partes valuaciones fiscales y para los otros dos lotes, bases de $ 400 y $ 200 m|n., respectivamente, también 2|3 partes valuaciones 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 2.250 e.29|9-Nº 22.122 D.T.-v.3|10|59

Nº 8

Por disposición del Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, en autos "BARTOLILNI YOLANDA y ANITA c|LOPEZ HUMBERTO ARGENTINO s|cobro hipotecario" que el martillero Luis Di Salvo, con domicilio en Giribone 1756, Capital, subastará sobre la misma, el día 4 de octubre de 1959, a las 16 horas, la finca ubicada en Don Torcuato, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida María s|Nº entre las de Ecuador y Av. del Trabajo, lote 17, manzana B, que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, compuesta de: local, comedor, 2 dormitorios, comedor diario, cocina y baño. De acuerdo al contrato de mutuo el ejecutado deberá entregarla completamente desocupada. Base $ 65.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio el 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 2.000 e.29|9-Nº 22.206 D.T.-v.3|10|59

Nº 11

JUDICIAL. — 1º: Pareja 3575 esq. Gutenberg 3560, edificada en terreno que mide 37m16 frente N., 33m32 frente S., 16m45 costado O. Sup.: 274,06 mc. Base $ 91.106,66; 2º: Pareja 3589 y Gutenberg 3576, edificada en terreno de 16m84 frente N., 15m10 frente S., 23m90 costado O. y 16m45 costado E. Sup.: 304,64 m.c. Base $ 120.173,33; 3º: Pareja 3595 esq. E. Lamarca y esq. Gutenberg, edificada en terreno de 28m72 frente O., 14m32 frente N., 12m89 frente S., 23m90 costado E.,

1m66 y 1m38 ochavas. Sup.: 394,49 m.c. Base $ 147.340. Las propiedades se entregan en las condiciones en que se encuentran, con inquilinos u ocupantes. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría del doctor Aníbal J. La Rosa, a propuesta de parte, en los autos "MEUCCI, PIERO y MOISE, ERNESTINA MARIA FRANCISCA s|testamentaría". Rematarán el miércoles 7 de octubre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zabiola y Cía. S. R. L.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.500.— e 29|9-Nº 13.990-v.3|10|59

Nº 13

JUDICIAL: Todas las existencias, maquinarias y mercaderías del lavadero de trapos Sorribas S. R. L. en Villa Recondo Partido de Matanza frente al Autodromo Municipal (Av. General Paz altura del 17.000). El 6 de octubre a las 11 horas. Orden del Juzgado Nacional e lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26 autos SORRIBAS DAVID PLACIDO testamentaria. Al contado comisión 10 %. Martín M. Boneo, Callao 990, T. E. 41-7152.

Buenos Aires 22 septiembre de 1959. — Jorge Esteuti Pizarro, secretario.

$ 600.— e.1º|10-Nº 22.261-D.T.-v.3|10|59

Nº 14

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante, hácese saber por siete días en los autos caratulados "POTENZA de RONCORONI, VICTORIA s|sucesión" que ha sido designado martillero Hugo López Aramburu para que el día 18 de octubre, a las 15 horas, proceda a vender en público remate y sobre el mismo inmueble, una finca ubicada en Avda. San Martín Nº 5077-79 entre Tinogasta y Pasaje Venecia con frente también a Tinogasta Nº 2692, edificada en el lote Nº 2 de la manzana B, Zona Norte. Circunscripción 15, con las siguientes medidas y linderos: 8,66 mts. frente al S.O.; igual extensión en su contrafrente al Norte; las líneas de sus costados son quebradas y miden: al N.O. y arrancando desde el frente al S.O. 11,86 mts. y al Oeste arrancando desde el extremo de la línea citada en último término hasta encontrarse con la del frente al Norte, 3,70 mts. y al S.E. arrancando también desde el frente al S.O. 15,07 mts. y al Este desde el extremo de la línea hasta encontrarse con la del frente al Norte 6,91 mts. con lo que se cierra la figura que tiene una superficie de 162,55 metros cuadrados y linda por su frente al S.O. con la Avda. San Martín y al Norte con la calle Tinogasta; por el costado N.O. y Oeste con el lote Nº 1 y por el S.E. y Este con el lote Nº 3 y Nº 32 respectivamente Edificación: Planta baja: Dos locales separados por una puerta con salida Avda. San Martín uno y Tinogasta el otro. Planta alta: Con entrada independiente por Avda. San Martín, compuesta de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio, pieza de servicio y gran terraza. Base: m$n. 59.333,33 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. Totalmente desocupada. Libre de gravámenes y títulos perfectos.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.900.— e.29|9-Nº 13.928-v.6|10|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado 19, Secretaría Nº 37, en los autos "COMINOTTO ANGEL c|ALBARENQUE PEDRO ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero Luis Antonio Aramburu, con domicilio en Diagonal Norte 832, piso 5º, Esc. 511, rematará el domingo once de octubre, a las 16 y 30 hs., en el mismo, el inmueble conocido por Quinta de la Cruz, lote 5, manzana B del partido de Monte, Pcia. de Bs. Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y mide 10 mts. de frente al Norte; 10m01 de contrafrente al Sud; 32m70 en el Oeste y 32m15 en el Este. Superficie total 324 mts. 2.500 cm.2. Base $ 40.340. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.000.— e.30|9-Nº 14.091-v.10|10|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que, en autos "VAZQUEZ ANTONIO y otro c|DYMENSZTEIN MARCOS s|ejec. hipotecaria", el martillero señor Oscar Cristeche rematará el 8 de octubre de 1959, a las 16 hs. en local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, el que parte de la manzana Nº 27, del plano de sus antecedentes, y se designa en el plano de subdivisión respectivo con el Nº 18, cuyo lote es de forma triangular, y se compone de: 93m. 97cm., de frente al N.O.; 39m.37cm. al S.O., y 101m.88cm al E., lo que forma una superficie total de 1.849m.80dcm2., Lindando: Por su frente al N.O. con calle Ocampo, por el S.O., con parte del lote 17, y por el E., con el cauce antiguo del arroyo Morón. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección C; Manzana 136, Parcela 1. — Base: $ 1.064.900.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.500.- e.29|9-Nº 22.066 D.T. v.9|10|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, hácese saber por cinco días en autos: "TELLO DAVID c|CAPONETO HORACIO s|cobro ejecutivo", que el martillero P. Héctor Muttarelli rematará el domingo 4 de octubre, a las 17.30 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Murguondo 1484 al 1490 de esta Capital, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Edificada en el lote Nº 8 de la manzana letra Q, que mide 8,66 mts. de frente al S. O. por 31,71 mts. de fondo en el costado N.O. y 30,88 mts. en el S.E., teniendo en su contrafrente 8.70 mts. Limita S.O., calle Murguiondo; N.O., lote 9; S.E., lote 7 y N.E., parte lote 7. Base $ 11.333,33, al contado. Ocupada un departamento y salón negocio por un inquilino; otro salón negocio por otro inquilino y un último departamento por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto del remate, al contado y en efectivo. Informes en Moreno 1441, 38-7647.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.250 e.29|9-Nº 22.184 D.T.-v.3|10|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "BRAVI Y GILARDINO, REYNALDO c|MARTINEZ DIAZ PEDRO s|cobro hipotecario", el martillero Felipe Ferrante Ariani, venderá en pública subasta con la base de m$n. 1.720.000 al contado la finca situada en la calle Bmé. Mitre Nº 1278 al 1286 con todo lo construído, adherido y plantado en un terreno que mide 12m99 de frente al N., por 31m495 de fondo al S., encontrándose a los 9 metros 780 un martillo en contra de 453 mm. con el cual sigue hasta el fondo donde tiene 12m99. El remate se realizará el día 8 de octubre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 311, exigiéndose el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, más el 3 o|o de comisión, al contado y en efectivo. Secr. doctor Oscar Jorge Chiocca.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.500.— e.25|9-Nº 13.723-v.6|10|59

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RENESTO, FELIX s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía. subastarán el día 15 de octubre, a las 15.30 hs. en su hall, la propiedad en Mar del Plata, Part. Gral. Pueyrredón, Saavedra 1654|56, edificada en lote 7, manzana 8, de 12m99 frente al N.E. por 34m64 de fondo y al fondo, en parte lote 5, misma manzana de 21m65 costados S.E. y N.O. y 12m99 en costados S.O. y N.E., con base de pesos 450.000 m|n. El precio puede pagarse mitad al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a 2 años, en dos cuotas iguales, sucesivas y vencidas con 10 o|o interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras, condición de venta ante el Sr. Daniel J. Ferro. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000 e.29|9-Nº 22.158 D.T.-v.9|10|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, hace saber por cinco días que en el juicio "DE LUCA, AQUILES; INCARNATO de DE LUCA, FELIPA; INCARNATO SAVERIO y DE BIASE VICENTE, sucesiones ab intestato", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará dos lotes de terreno baldíos ubicados en la provincia de Buenos Aires, partido de Almirante Brown, Adrogué, calle Jorge entre Juncal y la vía del Ferrocarril General Roca, lotes 19 y 20, manzana "F"; miden c|u.: 8,67 m. de frente al S.E. por 60,67 m. de fondo —ad córpus—, libre de ocupantes. Impuestos al día de toma de posesión. El domingo 4 de octubre de 1959, a las 16.30 horas, sobre los mismos. Base $ 40.000 m|n. c|u.. 60 o|o al contado y dentro del 3er. día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación con pérdida de la cantidad entregada y 40 o|o a un año de plazo, con 12 o|o de interés anual y garantía hipotecaria en primer término de privilegio. Como condición de venta, escribano Norberto J. Vila Sánchez. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.500.— e.29|9-Nº 13.970-v.3|10|59

Nº 25

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "BRIAND LUIS VICTOR c|LIPARA NAPOLEON s|cobro hipotecario", que el martillero don Tomás Clemente Usandivaras Esteves (calle Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará el día cinco de octubre de 1959, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Bolívar Nros. 1292, 1296 y 1300, esquina Cochabamba, edificada en el lote de terreno que mide 14 ms. 16 de frente a la calle Bolívar por 10 ms. 30 de fondo y frente a la calle Cochabamba, y linda al O. con la calle Bolívar; al E. con Pedro Nilson; al N. con otra propiedad de su manzana y al S. con la calle Cochabamba. Catastro: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 26, Parcela 25. Consta de dos salones de negocio y diez y seis departamentos y portería, ascensor, sin servicios centrales. Base m$n. 1.270.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el inmueble descripto se encuentra ocupado en su totalidad. — D. G. I. 35.099|1.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.750 e.29|9-Nº 22.058 D.T.-v.3|9|59

Nº 26

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, por la Secretaría Nº 52 a mi cargo, hácese saber por diez días que el martillero Ricardo M. Durand, integrante de la firma Durand y Barboza S. R. L., con domicilio en la calle Alvear 108, 2º piso, de Martínez, rematará el día 11 de octubre de 1959 a las 17 horas en la misma finca ubicada en la calle Sargento Cabral Nº 2478 entre Edison y Dorrego de la localidad de Martínez, Pdo. de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designado su lote de terreno con el Nº 3 de la manzana "L", y que mide: 8.66 de frente al S.O. e igual medida de contrafrente al N.E.; 19,399 m. de fondo al N.O., lindando con el lote Nº 4 y 19,289 m. en su costado S.E., lindando con el lote Nº 2, o sea que forman una superficie de 167,26 m.c. Base: $ 160.800 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en juicio "SOAVE de LOIS HERMINDA ALICIA c|APARICIO JULIAN de SANTIAGO s|ejecución hipotecaria". Títulos en auto.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.500 e.29|9-Nº 22.012 D.T.-v.9|10|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por dos días que el martillero don Manuel Iglesias rematará el día 8 de Octubre de 1959, a las 14 y 45 hs. en la calle Esperanza Nº 937, una cortadora de fiambre marca "Alesanderwerdk", modelo 1500, usada en el estado en que se encuentra, ordenado en los autos: "AMADOR FERNANDEZ Y CIA. c|RAMIREZ CARLOS DIONISIO, sobre ejecutivo", se exhibe en Guanacache Nº 4384, comisión 10 o|o, al contado, sin base. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.1º|10-Nº 22.274 D.T.-v.2|10|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días en los autos "GUASCH JAIME E HIJOS S. R. L. c|ROSINI EGISTO y otros ordinario", que el martillero público don José Umaschi rematará el día miércoles 7 de octubre de 1959, a las 9.30 hs., en San José 1754|56, Capital Federal: 1 ventilador de pie marca Siam, serie 10366 tipo 24 F. 65, const. 3927; 1 sobadora marca Charaghi con motor G. M. G. Nº 1351 monofásico; 1 horno Cxe con dos hornos y 4 puertas a gas, completo; 2 vitrinas puertas corredizas fondo espejo y 4 estantes de 1,50 m. más o menos y 2 vitrinas de pared puertas corredizas fondo espejo y 3 estantes de 2,50 m. más o menos. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San José 1754|56, Capital Federal. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.050.— e.1º|10-Nº 14.167-v.3|10|59

Nº 12

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llapsó (Juzg. Nº 12) Juicio: SIAM DI TELLA, LTDA. S. A. c|NOCHETTI PEDRO ANTONIO s|ejec. Remata José Alberto Juliá, el 15 de octubre de 1959, a las 12 horas, en Arenales 1309, of. 3, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 51-3 Nº 2425, completamente equipada. Se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 10.560.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones: 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 600.— e.1º|10-Nº 2.252 D.T.-v.3|10|59

Nº 16

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, en autos "RODRIGUEZ AVELINO c. TUCAN SRL., ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Francisco Pérez Bodria, con oficinas en José E. Uriburu 62, piso 2º (46-0485) procederá a subastar el día 6 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en Itaquí 2225, donde se exhiben los siguientes bienes: Sierra sinfín con motor acop. elec. Nº 0091, Fortín Super; agujereadora eléctrica c|motor acopl. Mocar s|Nº 0.5 HP 200 volt.; cazadora c|motor eléctr. acopl., tipo 54 Nº 1586 Ind. Arg.; alisadora incompleta; compresor de aire c|motor eléctr. XFEL s|Nº; máquina circular empot en mesa XFEL s|Nº; morsa de hierro chica; piedra de afilar de mano; banco de carpintero grande, otro chico; armario guardarropa 3 puertas; tres mostradores madera incompl.; armazón vidrio con reja; dos estufas eléctricas; mampara vidrio y madera; mesa escritorio dos cajones y sillón giratorio roto; mampara madera desarmada; dos puertas; estantería de madera 4x2x1 aprox.; caballete hierro; dos armazones de madera para decoración; tabique de vidrio y madera; garlopa; cepillo; serrucho; dos armazones luz fluorescente y un block caños varios. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Setiembre 28 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.

$ 1.900.— e.1º|10-Nº 22.263 D.T.-v.2|10|59

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días que el martillero don Abel H. Saporiti, rematará el día 8 de Octubre de 1959, a las 14 y 45 horas, en la calle Esperanza Nº 937, una heladera familiar marca Otrebor de 298 dm3. Nº E 501 Industria Argentina, usada con base de $ 5.880 m|n. al contado, ordenada en los autos: "ABETE REINALDO DEMETRIO contra PERSICH RENATO VICTORIO, sobre ejec. prendaria", comisión 10 o|o, se exhibe en Guanacache Nº 4384, hasta el día del remate.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 500.— e.1º|10-Nº 22.277 D.T.-v.2|10|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional Comercio, Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, secretaría número 9, autos "EMRO AGRICOLA COMERCIAL S. R. L., s|liquidación sin quiebra", rematará Raúl T. Ezeyza, el viernes 9 de octubre de 1959 a las 16 horas sobre el mismo, el departamento Nº 41 (denominado en la finca con el Nº 451) del piso 3º, de la calle Maipú 359, Capital Federal. Desocupado. Más datos en autos. Sin base. Contado. Seña a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. En efectivo D. G. I. Nro. En el mismo acto se rematarán los bienes inventariados en autos: máquina Remington, escritorios, sillones, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10%, en efectivo. Edictos 5 días. B. Oficial y La Prensa. Informes en Bolívar 314, piso 2º, of. 28. T. E. 33-6436.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.500.— e.1º|10-Nº 14.124-v.6|10|59

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por 8 días que el martillero designado en autos "ALAS S. R. L. c| HAJTAYAN, JUAN y otro s|ejec.", rematará el 11 de octubre, a las 16 y 30 horas, sobre el lugar: una finca ubicada en la calle Pergamino Nº 1956, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en un lote de terreno que mide 10 mts. de frente por 39,50 mts. en su fondo con un total de 395 m2. Base $ 92.622,66 m|n. Comisión 3%. Seña 8%. Al contado.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 14.113-v.9|10|59

JUDICIAL: Un lote de terreno en San Andrés, Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As., en la calle Intendente Casares, entre San Luis y Juan B. Alberdi, manzana 10, Lote 6, con todo lo plantado y adherido en el suelo, que mide 8,66 mts. de frente al N. O., 8 68 mts. en su contrafrente al S. E., 26.70 mts. en su costado N. E. y 26,07 en su costado S. O., superficie total 228,49 m2. Juicio PUGLIESE PASCUAL c ITARTE HECTOR s|ejec. Orden Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18. publíquese por ocho días. Rematará el 11 de octubre, a las 11 horas, sobre la misma. Base pesos 30.933,33 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 2.400.— e.1º|10-Nº 14.114-v.9|10|59

Nº 7

JUDICIAL: Maquinarias, instalaciones y artículos de panadería. Orden señor Juez Nac. en lo Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano en autos "MALDONADO OSCAR" su quiebra. El sábado 3 de octubre, a las 10 hs., en Constitución Nº 4059. Exposición desde el día antes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Detalle: Amasadora Siam con motor para 3 bolsas; sobadora con motor Rotondaro; batidora con motor; modeladora 2 rodillos con motor; molino azúcar con motor; tachos, lebrillos, latas envases, canastos mimbre, asaderas, mesas madera, estantería, báscula, bateas, balanza 2 platos, barricas, escritorio madera, Caja Registradora National, Caja de Hierro, Reloj Registrador eléct., reloj eléct. 0,25 cm., biblioteca y artículos varios. Comisión 10%. Seña a satisfacción. Informes Secretaría Nº 21 y n| oficinas, San Martín 365, T. E. 49-1270. Calvete y Cía. 2 publs. Entrega después de aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 700.— e.1º|10-Nº 13.979-v.2|10|59

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero Regino Balmaceda, rematará en Avda. Juan B. Justo 5948, el día 8 de octubre, a las 15 horas, un serrucho hidráulico marca "Juvi", modelo S-18, Nº 5907, con motor marca "Fame" Nº 14590 de 1 CV, con la base de $ 12.956.— m|n., al contado. Comisión 10%. Venta ordenada en autos: "AISENBERG MAQUINARIAS S. R. L. c|BIONDI, EMILIO y JAVIER s|ejec. prendaria". El martillero deberá entregar los efectos vendidos una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis Alberto Divitó, secretario.
$ 900.— e.1º|10-Nº 22.216 D.T. v.3|10|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, se hace saber por tres días que el martillero Regino Balmaceda, rematará en Avda. Juan B. Justo 5948, el día 8 de octubre, a las 15 horas, una cizalla combinada marca "Aisenberg", modelo CP-12, Nº 202; una cizalla marca "Raver", modelo R. número 437; una amoladora portátil marca "Vema", importada, Nº 8443, de 220|380 V. de 1|6 CV., monofásica; una amoladora de banco marca "Ancora", Nº 1242 de 220|380 V. y 1|2 CV. trifásica; un taladro portátil marca "Gobi", modelo 509, Nº 2095 de 13 mm.; una agujereadora modelo AB-34, Nº 26522, marca "Percherón" de 13 mm.; un motor de 0,5 CV. trifásico marca "Fame", Nº 4900; una soldadora de arco tipo 108, marca "Rangar Electric", Nº 2011 de 250 amp., con un juego de accesorios completo; una punzadora marca "Titam", Nº 230, capacidad de 10x6,5 mm., con la base de $ 24.750.— m|n., al contado. Comisión 10%. Venta ordenada en autos: "AISENBERG MAQUINARIAS c| EMILIO y JAVIER BIONDI s|ejec. prendaria". El martillero deberá entregar los efectos vendidos una vez aprobado el remate (art. 520 del Cód. de Ptos).
Buenos Aires, setiembre 25 de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.500 e.1º|10-Nº 22.215 D.T. v.3|10|59

Nº 10

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que en autos "LAVORGNA y FUCIÑOS c|JUAN RICARDO DEMARCO s|ejecución prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 28.200.—, y al mejor postor una heladera mostrador vitrina de 3 puertas, marca Universal, modelo M. W. L. P. Nº 1072, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 6 de octubre de 1959, a las 11 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Perú 1817, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.050 e.1º|10-Nº 22.211 D.T. v.3|10|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez del Trabajo Nº 16 doctor Gilberto Torres Brizuela, se hace saber por tres días, que en los autos "FAGJEMBL..T ADAM c|EMPRESA DIARIO AMANECER s/despido", ha sido designada la martillero María D. Díaz Cibils para que venda en pública subasta, los siguientes bienes: Cinco máquinas de escribir "Oliv tti". Una máquina de sumar manual "Olivetti". Una caja de hierro "Barzel". Un armario biblioteca, dos puertas laterales de chapa. Una caja registradora "National" a mano completa. Un armario metálico, dos puertas. Un fichero metálico. Seis sillas. Tres mesitas metálicas para máquina. Tres escritorios de madera de tres cajones. Dos cajones fichenos. Cinco mesitas de un cajón. Una mesita escritorio de madera de tres cajones. Una mesa escritorio de siete cajones, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 7º el día 5 de octubre a las 15 horas. — Al contado. — Comisión 10%. — Informes: Viamonte 1759, piso 1º.
Buenos Aires 23 septiembre de 1959. — Juan Carlos Donadio, secretario.
$ 900.— e.1º|10-Nº 22.253 D.T. v.3|10|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICA
Agencia de Publicidad Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1959, a las 12 horas, en Tacuarí 1181, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959;
2º Determinación del número de directores y su elección;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.1º|10-Nº 14.078-v.6|10|59

A. MAGNANELLI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 13 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraná 976, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959;
2º Elección del Síndico Titular y Suplente;
3º Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de un Banco de las mismas, en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para realizar la Asamblea.
$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.120-v.6|10|59

"ARGEMAR"
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre 1959, 15.30 horas, en Viamonte 759, P. B., para tratar:
1º Consideración documentos ejercicio cerrado 30|6,59;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación número y elección Directores y Suplentes;
4º Elección Síndico y Suplente;
5º Aumento del Capital Social;
6º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.099-v.6|10|59

AFIRA
Actividades Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima
Talcahuano 735, escritorio 71, Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1959, a las 18 horas, en el local de Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los Directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades y reserva de previsión e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Aumento capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Nombramiento de accionistas para firmar.
Boleta de entrada contra cupón número 81. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|10-Nº 14.160-v.6|10|59

ARMOTOR
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local social Bogotá 284, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 C. C. ejercicio al 30 de junio de 1959.
2º Fijación remuneración del síndico.
3º Designación de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.
$ 1.750.— e.1º|10-Nº 14.137-v.6|10|59

ACHOYAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 9 de octubre de 1959, a las 18 horas, en la sede social Lavalle 1362, 1º piso, Depto. 1, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación Directores y Síndicos.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.070 v.3|10|59

AGROMELU S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 7|10|1959, 9 hs., en Cangallo 346, 5º p. Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, del C. C. al 30|6|1958 y 30|6|1959.
2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.082 v.3|10|59

AGREST
S. A. Com., Ind., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de octubre de 1959, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Salta Nº 239, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30|6|59;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la Sociedad;
3º Designación de nuevos miembros del Directorio en reemplazo de los que terminan sus mandatos;
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 22º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.250.— e.29|9-Nº 14.035 v.3|10|59

ADSA, S. A.
Financiera, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades;
3º Honorarios del Directorio;
4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;
5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.29|9-Nº 13.950-v.3|10|59

"B"

BRALCO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 16 de octubre de 1959, a las 17 horas, en la sede legal, calle Rivadavia 3567, Capital, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de los documentos que determina el art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30-6-1959.
2º) Distribución de utilidades.
3º Incorporación de Bralco S. A. con aporte de capital a la sociedad Talleres Mecánicos Ottonello.
4º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o en su defecto presentar el resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna institución bancaria hasta dos días antes de la fecha fija da para su realización.
El Directorio.
$ 2.250— e.28|9-Nº 13.910-v.2|10|59

"C"

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1959, a las 18 hs., acto que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 1636, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959;
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración a Directores y Síndico;
3º Fijación de remuneraciones a Directores y Síndico para el ejercicio económico Nº 14 (30 de junio de 1959 a 30 de junio de 1960);
4º Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes;
5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores Accionistas la obligación prevista por el artículo 23 de los Estatutos acerca del depósito anticipado de acciones dos días antes de la reunión.
$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.107-v.6|10|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de octubre de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, piso 10, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al

ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.1º|10-Nº 14.165-v.6|10|59

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores asociados para el día 10 de octubre de 1959, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Aprobación del aumento de las Cuotas Sociales (Art. 14º de los estatutos).
4º Elección de 5 miembros titulares 3 Vocales suplentes, 1 Revisor de Cuentas titular y 2 Revisores de Cuentas suplentes.
5º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.
$ 1.750.— e.29|9-Nº 14.059 v.3|10|59

CREDITO COMERCIAL BOCA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1959, a las 21,15 horas en el local social, calle Suárez Nº 391 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio consolidado cerrado el 19 de junio de 1959.
2º Elección de los miembros del nuevo Directorio de acuerdo a lo prescripto por los arts. 17 y 18 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo prescripto por el art. 24 de estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|9-Nº 13.994-v.3|10|59

"E"

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de octubre de 1959, a las 17 horas, en Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DE DIA
1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.
El Directorio.
$ 1.000.— e.28|9-Nº 13.930-v.2|10|59

EMERAND, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Castelli 89 piso 4º, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato y gestión de directores y síndico.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas como así también la propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico que abarca el período comprendido entre el 1º|7|58 y el 30|6|59.
3º Elección de directores titulares, según el número que determine la asamblea, por el término de un año.
4º Elección de directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para su participación en asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 2.750.— e.29|9-Nº 14.009-v.3|10|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
Nº 2.071
Conforme al artículo 37 de los estatutos sociales, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 29 de mayo ppdo., resolvió cambiar la fecha del cierre de los ejercicios sociales, que era del 31 de enero, por la del 30 de abril de cada año. — El Directorio.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.949-v.3|10|59

"F"

FONTEOHA
Sociedad Anónima Cía. Inmobiliaria y de Inversiones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1959, a las diez y seis horas en Florida Nº 229, escritorio Nº 605, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del síndico titular y del suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 14.044-v.3|10|59

"G"

GRECO HERMANOS S. A.
Ind., Com. y Agrop.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1959 a las 10 horas, en la sede social, calle Punta Arenas Nº 1612, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1959.
2º Elección de un síndico titular y un suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.29|9-Nº 14.042-v.3|10|59

"H"

HORACIO MORIXE S. A. MOLINERA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efectuarse el día 16 de Octubre de 1959, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Determinación de un dividendo provisorio para ser repartido en acciones ordinarias liberadas en proporción al capital constituído por esta categoría de acciones ya emitidas y en poder de los accionistas.
2º Emisión de las series de acciones ordinarias con las mismas caraterísticas y alcances que las ya emitidas, en el número y cantidad necesarios para ser entregadas liberadas en pago del dividendo provisorio que determine la Asamblea.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000-e.28|9-Nº 13.855-v.2|10|59

HILINOLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 13 de octubre de 1959, horas 8.30, en Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos arts. 347 inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|59.
2. Ratificación designación directores.
3º Remuneración directores y síndicos.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Recuérdase disposición Art. 26 Estatutos.
$ 1.500.— e.29|9-Nº 14.049-v.3|10|59

"I"

IBARZABAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1959 a las 10 horas en la sede de la Sociedad, Luzuriaga 361, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades y fijar dividendo.
4º Ratificación del tipo de acciones emitidas por el Directorio, series 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
5º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959.
$ 2.750.— e.29|9-Nº 14.022-v.3|10|59

INTER - BAS
Científica, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 13 de octubre de 1959, a las 11.30 horas, en Bouchard 644.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital y emisión del mismo.
2º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 14.145-v.6|10|59

INTER - BAS
Científica, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 13 de octubre de 1959, a las 11 horas en Bouchard número 644.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, emolumentos y honorarios directores y síndico, distribución utilidades.
2º Elección directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.1º|10-Nº 14.146-v.6|10|59

INDASBEST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de octubre de 1959 a las 10,30 horas, en Reconquista 533, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Ratificación, remuneración director ejecutivo.
4º Distribución de utilidades, pago de dividendos en acciones y en efectivo.
5º Retribución del Directorio y del síndico.
6º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
7º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 19 del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 2.500.— e.29|9-Nº 13.915-v.3|10|59

"J"

JOSE SAPONARA Y HNOS. S. A. C. I. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas, a la IVª Asamblea General Ordinaria y Iª Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de octubre de 1959 a las 17 horas, en el local social, Av. San Martín Nº 4619, a efectos de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al Vº ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1959.
2º) Determinación del mínimo de Directores y elección de los mismos.
3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Donación de tres lotes de terrenos ubicados en la localidad de Ituzaingó Pdo. de Morón al Arzobispado de Morón.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los estatutos, referente al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 2.750.— e.29|9-Nº 14.045-v.3|10|59

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 4.427
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Octubre de 1959, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959.
2º Elección de un Presidente, dos Directores titulares y dos Directores suplentes, por dos años.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 11º de los Estatutos.
$ 1.750-e.28|9-Nº 13.864-v.2|10|59

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día nueve de octubre de 1959, a las dieciséis horas, en el local social, calle Lavalle Nº 437 piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1959.
2º Elección de cuatro directores titulares, tres por dos años, y uno por un año; un director suplente por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 14.092-v.3|10|59

LA PLATENSE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en Manuel García 355, el día 9 de octubre de 1959, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347 del C.C., ejercicio cerrado el 30|6|1959;
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el Art. 15, inc. b);
3º Elección del directorio por 1 año;
4º Elección de síndicos titular y suplente, para el ejercicio 1959|1960;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.28|9-Nº 13.877-v.2|10|59

"M"

MONTERREY S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, para octubre 14 de 1959, 18.30 horas en Bmé. Mitre 2248, 7º piso, para tratar:
1º Considerar renuncia del Directorio.
2º Designación nuevo Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.978-v.6|10|59

"P"

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial, Fábricas de Papeles
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1959, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Piedras 383, piso 4º, Capital Federal para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1959 y conforme al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio, síndico y gratificaciones.
3º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.105-v.6|10|59

PALMER Y COMPAÑIA
Soc. Anón., Ind., Com., Inmob. y Fin.
Nº 8.010
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1959, horas 11 en Tacuarí 371, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.938-v.3|10|59

PAPELCINT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de octubre de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Paysandú 1278, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º) Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

4º) Designación de los síndicos titular y suplente.

5º) Aumento del Capital Autorizado.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.750.— e.29|9-Nº14.031-v.3|10|59

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto Social, se convoca para el día 7 de octubre de 1959 a las 18.30 horas, en su sede social, Avda. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de Socios, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de nueve vocales efectivos por dos años, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas por un año. — La Comisión Directiva.

$ 1.500.— e.29|9-Nº14.037-v.3|10|59

PLASTICA BERNABO S. A.
Industrial y Comercial
Registro 5292
Capital: m$n. 20.000.000.—
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Terrada 664 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 11º ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1959;

2º Consideración de la propuesta del directorio para la distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales;

4º Aprobación de lo dispuesto por el directorio según acta de fecha 24 de noviembre de 1958;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.500.— e.28|9-Nº 13.854-v.2|10|59

PLATT
Establecimientos Gráficos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social México 444, el día 8 de octubre de 1959, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1959 e informe del síndico;

2º Forma de pago dividendos acciones ordinarias;

3º Autorizar al directorio la emisión de acciones durante el ejercicio;

4º Remuneración directores y síndico;

5º Elección nuevos directores y síndicos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|9-Nº 13.921-v.2|10|59

"R"

RODRIGUEZ BARRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Moreno 1230 Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre de 1959, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Moreno Nº 1230, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al cuatro ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1959.

2º Remuneración a los miembros del Directorio por el desempeño de funciones ejecutivas (Art. 17 de los estatutos);

3º Anulación de la serie 20º de acciones "Preferidas" no suscriptas y, substitución por igual cantidad de acciones "Ordinarias" clase "A".

4º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda, en su caso, por un año.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1959. — E. Directorio.

$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.110-v.6|10|59

REFINERIA DE PETROLEO LA ISAURA
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.152
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 8 de octubre de 1959, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959, e informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato;

4º Venta de un inmueble.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.750.— e.28|9-Nº 13.871-v.2|10|59

"S"

"S I N T E S I A"
A. T. Schiller y Cía.
Soc. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de octubre de 1959, horas 10, en Yerbal 341, para tratar:

1º Considerar documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Aprobación remuneración gerentes y síndico por el ejercicio cerrado.

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Los socios gerentes.

$ 750.— e.1º|10-Nº 13.981-v.6|10|59

S. A. M. E., S. A.
Com., Ind. Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19|10|59 a las 20 hs. para tratar:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.085-v.6|10|59

S U R
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de octubre de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondientes al 10º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponden; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.1º|10-Nº 14.132-v.6|10|59

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON
CONVOCATORIA

Conforme art. 23 de estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 760, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores titulares y un suplente, por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

$ 1.750.— e.1º|10-Nº 14.151-v.6|10|59

"T"

TUBERT ARGENTINA
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 20 de octubre de 1959, a las 17 horas, en el local social para tratar sobre lo siguiente:

1º Nombramiento del Directorio definitivo;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.052-v.3|10|59

TUBERT ARGENTINA
S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social el día 20 de octubre de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado para emitir nuevas series de acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 14.053-v.3|10|59

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1959, a la hora 19, en el local social, calle Cangallo Nº 537, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorizar la transferencia a reserva facultativa del importe que en balance figura bajo reserva futuro edificio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|9-Nº 13.889-v.3|10|59

"V"

VANDENFIL
Sociedad Anónima, Industrial Algodonera
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1959, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Rescate de acciones preferidas (segunda y tercera serie).

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000.—.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|9-Nº 14.010-v.3|10|59

VANDENFIL
Sociedad Anónima, Industrial Algodonera
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1959, a las 9 y 30 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 1642, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|9-Nº 14.008-v.3|10|59

"W"

WEST ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 8.887

Convócase a Asamblea Ordinaria día 14|10|59, a las 17 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, para tratar:

1º Consideración doc. art. 347 C. Comercio por ejercicio cerrado el 30|6|59.

2º Aumento capital autorizado.

3º Fijar número directores titulares y suplentes y elegirlos. Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.1º|10-Nº 14.081-v.6|10|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, de acuerdo a la Ley número 11.867 y por cinco publicaciones hace presente al comercio que la compra-venta del negocio del "garage", sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO números 4430|32|34,38, vendido por Jaime Jatzkaer a los señores Manuel Fernando Bravo y Eugenio Antonio Echegoyen, en sustitución de este último lo adquiere María Luisa Echegoyen de Bravo. — Reclamos de ley en mis oficinas Pedro Goyena Nº 1236, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.974-v.6|10|59

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria Nº 1551: Que Federico Krüg Garces, vende su negocio despacho de pan, facturas y venta de helados, sito AV. COBO Nº 1523, a Celia María Tizzoni Vda. de Pérez, reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 13.972-v.6|10|59

Ernesto Héctor Nápoli, avisa al comercio que vende y transfiere a Demóstenes Kriecukias, libre de todo gravamen, el fondo de comercio de la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4316, destinado a la explotación del negocio de peluquería. — Reclamos de ley; vendedor Av. Juan B. Justo Nº 4316 y comprador Av. San Martín Nº 2243.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.089-v.6|10|59

Se hace saber por cinco días que Nazareno Mafricci, vende el negocio de despacho de pan, sito en A. BERUTI 4430, Capital Federal a la señora Eudosia Pereyra de Mafricci. — Domicilio y reclamos de ley: A. Beruti 4430, Capital.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.116-v.6|10|59

Miguel Fernández, martillero público, oficina; Rocha Nº 1788, Capital: Avisa: Francisco Placente, vende a Ricardo Juan Landaburu, despensa fiambrería ALVARADO Nº 2702, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.122-v.6|10|59

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio legal en Sarmiento 543, piso 4º, comunica que don Francisco Ramos Pérez, con domicilio en Avenida General Mosconi 2462, vende a doña Luisa Teresa Mendía de Phagouape, don Ernesto Antonelli y don Carmelo Antonelli, domiciliados en Cabezón 2349, el cine-teatro América, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI 2462, Capital. — Reclamos de ley en la escribanía.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.156-v.6|10|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Higinio Prado Alonso, vende a los señores Francisco Oliveira, Antonio Corral y Juan Carlos Avendaño, el negocio de "Panadería Mecánica", calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 750. —e.29|9-Nº 13.946-v.3|10|59

El Escribano Longinos Plaza, hace saber por el término de ley, que "Ceramex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (con domicilio en Cabezón 2633, Capital Federal), vende a Emilio Jaime Facchin, (con domicilio en Larsen 2950, Capital Federal) su fábrica de Cerámica establecida en la calle AMENABAR 733, de Capital Federal. Reclamos en mis oficinas, Alsina 1537, piso 3º, Capital Federal.

$ 750.— e.29|9-Nº 13.943-v.3|10|59

Se hace constar que el señor Antonio Sansone, vende a los señores Juan Carlos Massaro y Eduardo Rosario Lannosa el negocio de cigarrería, peluquería y salón de lustrar, sito en la AVENIDA CORRIENTES 1459 de esta Capital. Interviene el doctor Raúl O. Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.047-v.3|10|59

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Juan Carlos Posce y Marcelino Paz, venden a José Mesa, Cándido Mesa y Miguel Mesa, el negocio bar, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch (2) mesas en la acera, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2102, esquina Av. CARABOBO, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.030-v.3|10|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros, Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Enrique Antonio Nebuloni vende a Juan Alberto Galizia, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en la calle ALMIRANTE DANIEL de SOLIER 954. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.066-v.3|10|59

Alejandro Enrique Diguardi, domiciliado Virrey Loreto 3474, vende a Carlos Alberto Viñuales, domiciliado en Juncal 958, piso 2º, departamento 2, su negocio de electricidad del automóvil ubicado en AVENIDA FOREST 730. Reclamos: Escribanía Miguel Girón, Uruguay 654 Oficina 802. Capital.

$ 750.— e.28|9-Nº 13.911-v.2|10|59

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1473, T. E. 35-1158 y 2239 avisan que Perfecto Meijide, vende a Perfecto Ramos y José Ramos el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cinco mesas en la acera, sito en esta Capital, calle BRAGADO Nº 5905.09 esquina PIERES. — Las partes se domicilian: La vendedora en la calle Larrazábal Nº 1910, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

1.000.— e.1º|10-Nº 13.983-v.10|10|59

César A. Rocca, Escribano, con oficinas en Av. P. Elizalde 199, Ciudadela. Avisa que don Salvador Odilón Segre, y don Isaac Brugal, domiciliados en Carlos A. López 4209, Capital Federal, vendieron negocio de modas, ubicado en BENJAMIN LAVAYSSE Nº 3895 (tres mil ochocientos noventa y cinco), Capital Federal, a doña Ilda Murta de Morales, con domicilio en Nazca 4943, Capital Federal. Reclamos a César A. Rocca, Av. P. Elizalde 199, Ciudadela, F. C. N. D. F. S.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.888-v.3|10|59

Muñiz y Cía., Mart. Públ., Libertad 174, Capital. Avisa: Que los señores Andrés Gómez y Albino Fernández venden el Copetín Bar "Mitre", BARTOLOME MITRE 1829, Capital Federal, al señor Gastón Laffage, libre de pasivo. Rec. ley y dom. partes, Libertad 174.

$ 500.— e.29|9-Nº 13.965-v.3|10|59

"C"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo Nº 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Emilio Méndez García, Manuel Méndez García, Eduardo Megías García, Antonio Méndez García y José García Pérez, venden a Francisco González, Avelino González, Juan Rodríguez y Manuel Reinoso, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, calle CORRIENTES Nº 1375, domicilio partes. — Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.1º|10-Nº 13.975-v.10|10|59

Iglesias & Vázquez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz Nº 2361, T. E. 82-0500, avisan que Ramiro López ha formulado promesa de venta del negocio de panadería y confitería a Angel Frade y Efren Calvo, situado en CABELLO 3676/80. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 13.897-v.3|10|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores Matheu 24, avisan por su intermedio el señor Ernesto Leis vende al señor Julio López el negocio de "Despacho de Pan y Venta de helados" calle CAMPANA Nº 3938, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.29|9-Nº 13.947-v.3|10|59

Rafael Cicalese y Cía., S.R.L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan: Benigno Ramón Cuadrado vende, libre de toda deuda y gravamen a Pedro Pablo Pascual Bonaventura su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BULNES 676|80, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.062 v.3|10|59

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. púb., con oficinas en la Av. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23, T.E. 37-8523, avisan que el señor Pedro Cordero vende al señor Arcadio Cabeza y a la señorita Elba Leonides Fernández su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle CAXARAVILLE 4999 esq. LEOPARDI. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.025 v.3|10|59

Manuel Martín y Cía., (De la Asoc. de Balancead. y Martilleros Públicos), oficinas en Reconquista 165, 6º p., of. 623, de la Capital, T.E. 33-1216, avisan que: José María González Lorenzo y Demetrio Díaz venden a Eusebio Caro, Julián Garrido y Antonio Díaz el negocio de hotel sito en CASEROS 540, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio compradores Caseros 538, vendedores en el negocio. Reclamos término de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.057 v.3|10|59

"CH"

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que la venta del negocio de despensa, sito CHASCOMUS 5341, Cap., que efectuaba la razón social "Cunha y Delgado" a Rafaela Montileone ha quedado sin efecto por incumplimiento parte compradora. Reclamos ley n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 750.— e.29|9-Nº 13.901-v.3|10|59

Cerisola y Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que "Cunha y Delgado", venden su negocio de despacho de comestibles y venta bebidas envasadas, sito CHASCOMUS 5341, Capital, a Ceferino Gómez, quien toma a su cargo activo y pasivo del negocio hasta la fecha. Reclamos ley n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.071 v.3|10|59

Tidem, S. R. Ltda., dedicada al ramo de metalurgia, domiciliada DIAGONAL NORTE Nº 854, piso 5º, transfiere su activo y pasivo a Tidem S. A. Ind. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio partes en el de la vendedora.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.109-v.6|10|59

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506, avisa la rescisión venta de panadería, sita en DEAN FUNES 1770, Capital, de la señora Plácida F. Vda. de Arias, a los señores Roberto Reyes y Rosendo Fanego.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.143-v.6|10|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Carlos Baumans vende a Rodolfo Humberto Lázzaro y Florentino Molina, su negocio de taller mecánico de automóviles, sito en DOBLAS Nº 1233, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.159-v.6|10|59

Oscar A. Porcel, martillero público c|of. 25 de Mayo 347, esc. 439, hace saber: Que Hersch José Frendzel vende a Aída Tempelhof de Woloj su farmacia "Minerva", sita DIRECTORIO 5302. — Reclamaciones de ley, mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 500.— e.29|9-Nº 13.912-v.3|10|59

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart. púb., con oficinas en la Avda. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23, T.E. 37-8523, avisan: que la señora Delmira Delia Samartino viuda de Bertoli vende al señor Leandro Morales su negocio de desp. de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle DIRECTORIO 3849. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.026-v.3|10|59

"E"

E
Alejo Fernández vende la mitad indivisa del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados ubicado en ESPINOSA 589 de su propiedad a Celinía Fernández y Angela Celina Fernández, haciéndose cargo las mismas de la mitad del Activo y Pasivo del negocio. — Reclamos de ley y domicilio constituído de las partes en el mismo negocio.

$ 80 e.1º|10-Nº 10.242-v.6|10|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|2 al 22|2|56.

F. Mingrone y Cía., mart. públ., oficinas Libertad 543, 4º, 6, avisan que Alejandro Zubiel vende su negocio de hotel-alojamiento sito ENTRE RIOS 1242, 1º D., libre de deuda y gravamen, a Oscar Ghersi. — Reclamos Ley, n|ofic., dom. de partes.

500.— e.1º|10-Nº 14.135-v.6|10|59

"F"

Valentín Prado y Cía., S.R.L. avisa que vendió a Samson Veisblatt su taller de carrocería mecánica sito calle FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 1276. Reclamos de ley Córdoba 3921, que es domicilio partes.

$ 500.— e.29|9-Nº 14.046 v.3|10|59

"G"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Públ., avisa que Juan Polito, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, y Atilio Lorenzo Balbo, el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA Nº 387, domicilio ambas partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Chile 1481, Cap. Fed.

$ 750.— e.1º|10-Nº 14.074-v.6|10|59

Se hace saber que Casa Monterrey (Rodolfo Albino Rodríguez), instalado en Gaona Nº 1822, Capital, transfiere y vende parcialmente su negocio de artículos para el hogar, libre de todo gravamen y deudas, transfiriendo sólo las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías (parcial), designación y enseña comercial de "Casa Monterrey", ubicado en GAONA Nº 1822, Capital, al señor Pascual Pirillo, con domicilio en Albarracín Nº 1869, Capital. Asimismo, el señor Rodolfo Albino Rodríguez, trasládase a la calle Ignacio Cortina Nº 1758, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. — Reclamaciones término de ley en Albarracín Nº 1869, Capital, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1959.

$ 1.500. e.1º|10-Nº 14.139-v.6|10|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor José Vence vende a los señores Orlando Rafael Folgueiras y Luis Pedro Allende su negocio de garage y|o afines sito en GENERAL URQUIZA 524, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 740.— e.1º|10-Nº 14.079-v.6|10|59

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º avisan: Mechislao Estanislao Petrych, Alejandro Harasiewicz y Félix Kielnacz venden, libre de toda deuda y gravamen a Hassan Zeituny y Pedro Anís Aleuy su negocio de hotel, sito en la calle GUERRUCHAGA 2419, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n/oficinas.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.061-v.3|10|59

"I"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233; Luis Juan Fasciolo, vende a sus condóminos Jorge Rubens Fernández, Aldo Francisco Solari, Jesús Salgado Cepeda, Teodoro Suárez Alvarez, Eladio Hermida, Ricardo Hilario Guerreiro y Roberto Carlos Guerreiro, con activo y pasivo la parte que tiene y todo cuanto pueda corresponderle en el negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1702|08 esquina SOLIS Nº 807, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el negocio.

$ 1.250.— e.29|9-Nº 13.898-v.3|10|59

Juan Villagrasa y Cía., Balan. y Mart Público, Uruguay Nº 60, 1º "A", Capital, avisan: Alberto Bonifacio Leiva vende a Haydée Helena Lescano, su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito PUESTOS Nos. 150 y 151. MERCADO SAN CRISTOBAL, INDEPENDENCIA Nº 1767, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 750.— e.29|9-Nº 14.036-v.3|10|59

"J"

Antonio Marcelino y Fausto León Carmen Pezzo, como únicos integrantes de la sociedad de hecho Pezzo Hnos., con domicilio en la calle Martín de Gainza 595, Capital Federal, aclaran que su negocio fábrica de soda sito en la calle JUAN F. SEGUI 1515 de esta ciudad, se vende a los señores Francisco Gonzalo Espiñeira y Daniel Francisco Montero, como se expresara en las publicaciones efectuadas del 18 al 23 de julio de 1959, y también a José Masci, con el mismo domicilio que los dos anteriores, que es el lugar donde se reciben las oposiciones de ley: General César Díaz 4674, Capital Federal.

$ 1.500.— e.29|9-Nº 13.941-v.3|10|59

"Varga y Vázquez" venden a Ramón Fernando Rubano, Oscar Osvaldo Recupero y Nelson Tomás Olivera negocio "Fotogravados Melczer", calle JOSE E. URIBURU 461, domicilio partes. — Reclamos ley escribano Ortega, Talcahuano 464, 1º C.

$ 500.— e.29|9-Nº 13.955-v.3|10|59

M. Beneventano, balanceador y martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 4933|35, T. E. 67-1092, avisa: Roque Eugenio Cardoso que forma parte de la sociedad de hecho Cardoso Hnos., del negocio del ramo de restaurante, despacho de bebidas y cancha de bochas, sito calle J. B. ALBERDI Nos. 4229|31, vende la parte mitad indivisa a Juan Carlos Cardoso, haciéndose este último cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.957-v.3|10|59

"L"

José Díaz y Cía., martilleros públicos, Ofic. Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417 avisan: Adolfo Antonio González Daniel Antonio Vázquez y Elías Vázquez venden a José Alfredo Pérez su negocio de mercado sito en LOPE DE VEGA 2631/33, Capital. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.086-v.6|10|59

"Casa Mapei", Soc. de Resp. Ltda., con administración en Bartolomé Mitre 802, hace saber que transfiere el fondo de comercio de su sucursal sito en LAVALLE 691 en el ramo de sastrería y confecciones y artículos para hombres al igual que instalaciones y muebles y útiles que tiene en Lavalle 687, libre de toda clase de pasivo a los señores José Jajam, Moisés Podzamczer y Jacobo Salomón Jajam o a la sociedad que constituyan entre sí o con terceros, quedando incluido en la venta marca y enseña comercial "Stanford", el personal y los derechos emergentes del contrato de locación no vencido de los locales Lavalle 687 y 691. — Domicilio de los compradores y reclamos de ley Lavalle 691.

$ 1.500. e.1º|10-Nº 14.128-v.6|10|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Juan Cetaro vende a Juan Manzo, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en LACAR Nº 5493, Cap. — Domicilio y reclamos Ley de las partes, n|oficinas.

$ 500.— e.1º|10-Nº 14.161-v.6|10|59

Raggio, Lorenzo y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio: que los señores Bernardino San Juan, Cesáreo Julián Manuel Gómez, José Ector Vilqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Aurelio Iglesias, Pedro Tomé Crespo y José Costa, venden a los señores: Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvárez, Alberto Seijas, Alberto González, José Ramón Blanco, Magín García Iglesias, Manuel Santín, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Julio A. Grasillán, Pascual Luis Sanz, Alfonso Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González, Vicente Rodrigo, Juan Ruffinatti, Antonio E. Romero, Benito Alonso, Jesús José Sabio Cheda, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Antonio Ojea, Jorge Flores, Miloslav Petr, Salvador Villardefrancos, Ramiro Calzón Rodríguez, Casimiro Llano, Alfredo G. Muñoz, Juan A. Franzolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, Eloy Rodríguez, Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino O. Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, Emilio Carral e Higinio Félix Tami, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta capital calle LAVALLE Nº 771|75, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes, calle Cangallo 926, T. E. 35-7853.

NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores que figuran en el edicto número 10.713 del día 14 de agosto de 1959.

$ 3.500.— e.29|9-Nº 13.555-v.3|10|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|9 a 26|9|59.

"M"

Oliverio Suárez venderá panadería mecánica establecida calle MUÑIZ Número 1043, domicilio vendedor. Comprador, Manuel Lorenzo, domiciliado calle Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.

500.— e.29|9-Nº 14.033-v.3|10|59

José Nicolás Lavera, Martillero Público, con oficinas en la calle Viamonte 1331 Pº 1º, T. E. 44-1350, avisa por el término de Ley, que "Casa Morán" Soc. de Resp. Ltda. con domicilio en la calle Maipú Nº 470, vende y transfiere a "Vega, Torres & Brá" Soc. de Resp. Ltda. en formación, representada por sus únicos integrantes: Doña Otilia Jiménez Viuda de Vega, Jorge Israel Torres y Antonio Andrés Brá, con domicilio en Coronel Díaz Nº 1572, su negocio de compra venta de artefactos eléctricos y de regalos, sito en la calle MAIPU Nº 470 de esta capital libre de toda deuda y gravamen, con excepción Caja Ley 31.665|44. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 1.250.— e.28|9-Nº 13.578-v.2|10|59

"O"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Isidra Elvira Castillo Vda. de Guarrina vende a Alfredo Guarrina, Armando Guarrina y Luisa Guarrina su negocio carnicería,

calle OLAVARRIA Nº 1055. — Domicilio partes y reclamos ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.020-v.3|10|59

"P"

Jacinto J. Sucari, mart. públ., ofic. Esteban Bonorino 3344, avisa: Bernardino García y Antonio Simone venden a Florentino Prada y Amelia Marcelina Bouzas de Prada, negocio despensa, PEPIRI 900 esq. ANCASTE 3397 99. — Domicilio y reclamos ley en mis oficinas.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.138-v.6|10|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Antonio Laurentino Vila, vende a las señoritas Nelly Olga Pérez y María Isabel Valdéz, el negocio de hotel pensión, sito en la calle PASAJE EL MAESTRO 129, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas, V. Cevallos 436, Capital Federal.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.141-v.6|10|59

A. Screpisi y Cía. martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano 3376, avisan que Bernardo Cigarria vende a Domingo Yonadi, Angel Guillermo Yonadi, Tomás Francisco Yonadi y Alberto Yonadi, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras sito en la calle PIZARRO Nº 7201, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.893-v.3|10|59

Infor Sociedad de Responsabilidad Limitada calle PASTEUR Nº 730, con ramo de fabricación de máquinas agrícolas e industriales, herramientas y demás afines a la industria metalúrgica, transfiere a Infafor Sociedad Anónima Comercial e Industrial, su activo y pasivo social. Reclamaciones de ley por ante los Escribanos Pedro A. Lartigau o Esteban A. Palermo Uruguay 412 entrepiso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.905-v.3|10|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montes Nº 2067. 68-4068 avisan al comercio en general que el señor Mario Angel D'Orsi vende y transfiere a los señores Edgardo Macri y Oscar René Espantoso el negocio de fiambrería ubicado en la calle PIZARRO Nº 6401 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.030-v.3|10|59

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Salín Alberto Barquet, vende a Francisco Escaladas el negocio de: Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas al por menor, sito en la calle PICHEUTA 1794, esq. Zañartú 1193|99 Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 750.— e.28|9-Nº 13.872-v.2|10|59

"Q"

Dora Liberchuk de Alche vende a María Luisa Victorica, farmacia "Sáenz Peña", 15 DE NOVIEMBRE 1499, Cap. Federal. Interviene Francisco E. Rodríguez, escribano, Diagonal Norte 525, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.963-v.3|10|59

Se hace saber que Elsa Elida Figueroa, domiciliada 15 de Noviembre 1502, vende a María Esther Miracca de Bueno, domiciliada Alsina 730, el negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta ciudad calle QUINCE DE NOVIEMBRE 1502. Reclamos de ley en Escribanía Ernesto M. Demarco. Talcahuano 463, Capital.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.959-v.3|10|59

"R"

Avisa al comercio. Esther Reiman de Levy, avisa que vende al señor Héctor Goffredo Nicola, su comercio de tienda y sedería sito en RAMON L. FALCON 6993, libre de gravámenes. Reclamos de ley ambas partes, en el estudio del Dr. Fernando Roberto Galina, Ramón L. Falcón 6983, oficinas 6.
$ 750.— e.29|9-Nº 13.892-v.3|10|59

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores, avisan que Sócrates Andreadis y Armando Giúdice S. R. L. venden a Carlos Mario Krautamer su negocio de ventas de comestibles y bebidas envasadas sito en RIVADAVIA Nº 3084, Capital. Recl. de ley y dom. de las partes en n/oficinas.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.043-v.3|10|59

"S"

Aviso Agustín Hunt, Manuel Cortés y Néstor del Rosario Mansilla venden a Andrea Lavrencic de Urh, Pablo Urh, Bruno y José Rossi; copetín al paso SAN PEDRITO 30, Capital, libre gravámen. Domicilio partes, reclamos Ley, mismo negocio.
$ 500.— e.1º|10-Nº 14.140-v.6|10|59

Grinstein y Cía., martilleros públicos, oficinas, Rivadavia 1273, 2º p. avisan que Edgardo Vulivan Cattáneo vende a los señores Vicente Gianivelli, Jesús Soto y Jesús Andrés López la concesión del buffet del Club del Progreso, calle SARMIENTO 1334, domicilio de partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.111-v.6|10|59

"T"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Rodríguez Carriedo, Manuel Arduego, Enrique Benito Cocina Cabeza y Onofre Luis de Cos del Corro venden a Alfredo Miguel Coedo, Jesús Sánchez, Ramón Pasín y José del Río, el negocio de casa de lunch, Desp. de bebidas alcohólicas y dos mesas en acera, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1402, esquina URUGUAY Nº 596. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Suipacha Nº 548, piso 6º, Dto. 17, Capital, y la compradora en la calle B. de Irigoyen Nº 593, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.1º|10-Nº 13.985 v.6|10|59

Causi, Iglesias & Cía. balanceadores Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Víctor Rodríguez, vende a los señores Juan Carlos Beltramea y José Alvarez, el negocio de panadería mecánica calle TIMOTEO GORDILLO número 727|35 domicilio de las partes en Matheu 24 Cap.
$ 500.— e.29|9-Nº 13.945-v.3|10|59

César Pomsztcyn Laye, martillero público, avisa al comercio que Caribbean S. R. L., vende libre de deudas su negocio de casa de baile y salón de té y cocktails, sito en la calle TUCUMAN 933, de esta capital, a Caribbean S. R. L. (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cerrito 512, piso 4º, Of. 4.
$ 750.— e.29|9-Nº 14.068-v.3|10|59

"V"

Félix Juan Vázquez, Escribano, con oficina en Cangallo 315, Cap., Escr. 142, 44, avisa, que Héctor Osvaldo Corio vende a Rosa Angelita Laverza su negocio de lavadero familiar sito en VICTOR HUGO Nº 450, Capital, domicilio de parte. Reclamos ley mis oficinas.
$ 500.— e.1º|10-Nº 13.973-v.6|10|59

Se hace saber que Enrique Raúl Elmes, c de y transfiere al doctor Alberto Lambertini, su parte de capital y calidad de socio en la Sociedad: "Maryland", Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada VIAMONTE 658 piso 4º, que tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y agrícola ganaderas. Reclamos: Escribanía López Imaz, Florida 248, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.1º|10 Nº 14.103-v.6|10|59

Asociación Propietarios Carniseros de la Capital, hace saber que Juan Antonio Racciatti vende a Eduardo Vicente Racciatti y Elsa Serafina Racciatti su tercera parte indivisa, del negocio carnicería, calle VIDAL Nº 1801. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.
$ 500.— e.29|9-Nº 14.021-v.3|10|59

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, avisan que Indalecio Rodríguez, vende libre de toda deuda y gravamen a Alfredo Juan Orlando, la calle VILELA 3702, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
su negocio de despacho de pan, sito en
$ 500.— e.29|9-Nº 14.056-v.3|10|59

Vazquez, Lema & Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Azor Eusebio Ruiz, vende a Angel Barba, Alberto Barba y Ricardo Lacabanne, el negocio de fiambrería y quesería al por menor, sito en la calle VIEL 488, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 750.— e.28|9-Nº 13.873-v.2|10|59

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Juan Oscar Tur vende a su condómino Sr. Carlos Morales con retroactividad al día 13 de diciembre de 1957, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle ZARRAGA Nº 3431 y anexo despacho de pan, calle RAMSAY Nº 1893. Haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el Sr. Carlos Morales. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 13.948-v.3|10|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

D' AIELLO S. A.

El Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.000.000.— en acciones ordinarias, clase A para el pago de dividendo en acciones fijado por la Asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.1º|10-Nº 14.154-v.3|10|59

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

LICITACION DE DEBENTURES

Décimoquinto Rescate de Debentures

Llámase a licitación pública para el rescate de $ 100.000.— valor nominal de debentures de nuestra sociedad con cupón Nº 49 del 1º de febrero de 1960 y siguientes adjuntos, correspondiente al décimoquinto reembolso ordinario que vence el 1º de noviembre a. c., de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores señores Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.30 horas del día 7 de octubre de 1959.

En esa fecha y hora las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de escribano público y de un representante del Fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega, de los mismos en las oficinas de los agentes pagaderos a partir del 1º de noviembre de 1959.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considera necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — El Directorio.
$ 2.500.— e.1º|10-Nº 14.157-v.6|10|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente se abonará en la oficina títulos de Ernesto Tornquist & Co. Ltda., Bartolomé Mitre 531, contra presentación del cupón Nº 11, el 20 % de dividendo provisorio por el ejercicio correspondiente al año 1959.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por Ley Nº 14.789 y la Resolución General Nº 555 de la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.129-v.3|10|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Comunica que por resolución Asamblea G.al. Ordinaria del 16|9|59, el Capital Autorizado fué elevado hasta la suma de $ 60.000.000.— mediante la emisión de 6.569 acciones de la clase "A" y 105.525 acciones de la clase "B". — El Directorio.
$ 450.— e.1º10-Nº 14.119-v.3|10|59

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
Corrientes 5748
N 3.932

Se hace saber por tres días: Que el Directorio resolvió emitir $ 2.000.000 de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos v|n. c|u., a la par, con derecho a dividendo a contar del 1º de julio de 1958, para ser entregadas liberadas a los accionistas en concepto de dividendo, en proporción a sus respectivas tenencias. — Buenos Aires, 31 de octubre 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.1º|10-Nº 14.101-v.3|10|59

GLITSOL ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir ocho series de acciones privilegiadas (C.D.E.F.G.H.I. y J.) y ocho series de acciones ordinarias (M.N.O.P.Q.R.S. y T.) por un total de $ 1.600.000.— m|n. — El Directorio.
$ 450.— e.1º|10-Nº 14.075-v.3|10|59

ANGELINI & MOUILLERON, S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el Capital Social hasta la suma de $ 5.000.000. —El Directorio.
$ 450.— e.1º|10-Nº 14.118-v.3|10|59

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A.

El Directorio de la Tintorería Industrial Müller y Cía., S. A., informa a los señores accionistas que ha resuelto abonar a partir del 1º de octubre de 1959 en su sede social, Guanacache 1870 el dividendo definitivo del 12 o|o en acciones ordinarias correspondiente al noveno ejercicio que cerró el 31 de enero de 1959 de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas celebrada el 24 de abril de 1959, con derecho a dividendo a partir del 1º de febrero de 1959. — El pago se hará todos los días hábiles menos sábados de 14 a 17 horas contra entrega del cupón Nº 9 de las series 1 al 250, ambos inclusos, y contra presentación de la libreta de individualización del Impuesto a los Réditos la que deberá ser presentada dentro del plazo de un mes que vence el 31 de octubre próximo pasado cuya fecha se efectuará con retención del 8 o|o de impuestos a los réditos.
$ 1.200.— e.1º|10-Nº 14.115-v.3|10|59

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO SEMESTRAL DE ACCIONES PREFERIDAS
6 o|o Acumulativo

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de octubre de 1959 se abonará el dividendo semestral, de m$n. 3.— por cada acción preferida de v$n. 100.—, del 6 o o acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la sociedad, Alsina 633, 5º piso, Capital, de 15 a 17 horas, contra la presentación del cupón Nº 22.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por la Ley 14.789 y la Resolución General Nº 55 de la D. Gral. Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones. — El Directorio.
$ 900.— e.1º|10-Nº 14.093-v.3|10|59

QUELAC
Soc. An., Ind., Com. y Agrop.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 16|9|59 resolvió el aumento del capital autorizado de pesos 20.000.000 a $ 30.000.000.— representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|u. dividido en 25 series.

Asimismo autorizó al Directorio para que disponga de 57.696 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— c|u., para el pago de dividendos del ejercicio, acordado en acciones. — El Directorio
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.076-v.3|10|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Hace saber emisión acciones por pesos 844.700 (categoría "A" $ 760.400 y "B" $ 84.300.—) para ser entregadas liberadas en pago parte del dividendo correspondiente ejercicio al 31 marzo de 1959. Dado destino de la misma no corresponde acordar a los accionistas derecho preferencia suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.1º|10-Nº 14.080-v.3|10|59

TRANSPACIFICO
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cuatro series de acciones ordinarias Cat. "A" por un valor total de $ 800.000. — El Directorio.
$ 450.— e.1º|10-Nº 13.934-v.3|9|59

MERINAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunica: Que el Directorio en su sesión del 8|5|59 dispuso la emisión de las series Nº 64a. a 70. de acciones ordinarias por valor de $ 840.000.— que se destinarán al pago del dividendo correspondiente al 8º ejercicio. — El Directorio.
$ 450.— e.1º|10-Nº 14.100-v.3|10|59

DANDOLO Y PRIMI S. A. C. e I.

Se hace saber por tres días, de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales, que el Directorio con fecha 4 de agosto de 1959 ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador, de $ 100.— cada una, Nros. 40 al 59, de 2.000 acciones cada serie.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con integración del 25 o|o al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales. — El Directorio.
$ 900.— e.1º|10-Nº 14.088-v.3|10|59

BITUMEX
S. A. Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Comunica que el Directorio en su reunión del 22 del actual, en uso de facultades estatutarias ha dispuesto emitir m$n. 1.440.000.— en acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos) y m$n. 1.760.000.— en acciones ordinarias clase B' (un voto), ambas clases con derecho a dividendo a partir del 16|11|1958, y ofrecer su suscripción a los accionistas.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta 15 días después de la última de estas publicaciones. — La integración deberá practicarse al ejercer derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 750.— e.1º|10-Nº 14.015-v.3|10|59